



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la  
mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Fuertes Julca, Vianca Mercedes (orcid.org/0009-0008-3484-5729)

**ASESORES:**

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, doy gracias a Dios por haberme iluminado hasta esta etapa de mi vida profesional, a mis padres por sus consejos de vida y quienes estarán muy orgullosos de lo que he logrado; asimismo, a mis dos hermosas hijas Adriana y Fernanda por ser mi fuente de inspiración y fortaleza.

## **AGRADECIMIENTO**

Un agradecimiento muy especial al Dr. César Quiñones Vernazza, por su dedicación y paciencia brindada desde el inicio de la presente etapa de estudio, lo cual me sirvió de estímulo para culminar con éxito esta etapa profesional; asimismo, a mis señores padres que son mi motivación en cada instante de mi vida y han sido un apoyo incondicional.

## Declaratoria de autenticidad del asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022", cuyo autor es FUERTES JULCA VIANCA MERCEDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 12- 01-2024 14:46:35

Código documento Trilce: TRI - 0725829



## Declaratoria de originalidad del autor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, FUERTES JULCA VIANCA MERCEDES estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VIANCA MERCEDES FUERTES JULCA DNI: 42840934 ORCID: 0009-0008-3484-5729	Firmado electrónicamente por: VFUERTESJ el 08-01- 2024 20:07:00

Código documento Trilce: TRI - 0725828

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORÍA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORÍA DE ORIGINALIDAD DEL AUTORA	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimientos	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de la información	24
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	72
VI. RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS	75
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización	20
Tabla 2: Tabla de escenario de estudio y participación	21
Tabla 3: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.	25
Tabla 4: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.	27
Tabla 5: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.	29
Tabla 6: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.	31
Tabla 7: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.	33
Tabla 8: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.	34
Tabla 9: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.	37
Tabla 10: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.	39
Tabla 11: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal	40
Tabla 12: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	42
Tabla 13: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	43
Tabla 14: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	44
Tabla 15: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	45
Tabla 16: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	46
Tabla 17: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	47
Tabla 18: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	48
Tabla 19: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	49
Tabla 20: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	50
Tabla 21: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos	51
Tabla 22: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	52
Tabla 23: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	53
Tabla 24: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	53
Tabla 25: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	54
Tabla 26: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	55

Tabla 27: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	55
Tabla 28: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	56
Tabla 29: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	56
Tabla 30: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	57
Tabla 31: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	57
Tabla 32: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	58
Tabla 33: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	58
Tabla 34: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	59
Tabla 35: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.	60
Tabla 36: Entrevista a las víctimas de violencia	61

## RESUMEN

La presente investigación, se da porque en la actualidad se ha detectado que la aplicación del proceso inmediato en casos de violencia contra la mujer no estaría coadyuvando en obtener una justicia oportuna a favor de las víctimas de violencia por la excesiva carga procesal en la administración de justicia lo que impediría alcanzar una sentencia célere a favor de la víctima. Por lo tanto, la presente tesis ha desarrollado como objetivo general, describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

La metodología efectuada en la investigación fue con enfoque cualitativa; asimismo, se obtuvo como una conclusión que el proceso inmediato si estaría coadyuvando en obtener una justicia oportuna en la violencia contra la mujer en los casos previstos en el supuesto a) del art. 446° del C.P.P. Sin embargo, cuando se incoa el proceso inmediato bajo el supuesto c) del art. 446° no estaría coadyuvando en obtener una justicia oportuna por el retardo en la programación de las audiencias.

**Palabras clave:** Proceso inmediato, violencia contra la mujer, simplicidad, evidencia delictiva.

## ABSTRACT

This research is being conducted because currently it has been detected that the application of the immediate process in cases of violence against women is not helping to obtain timely justice in favor of the victims of violence due to the excessive procedural burden in the administration of justice, which would prevent the obtaining of a speedy sentence in favor of the victim. Therefore, the general objective of this thesis is to describe how the immediate process contributes to obtaining timely justice in crimes of aggression against women in a prosecutor's office in San Juan de Lurigancho, 2022.

The methodology used in the research was qualitative in approach; likewise, it was concluded that the immediate process does contribute to obtaining timely justice in cases of violence against women in the cases provided for in assumption a) of Article 446° of the Code of Criminal Procedure. However, when the immediate process is initiated under assumption c) of Article 446°, it does not contribute to obtaining timely justice due to the delay in the scheduling of the hearings.

**Keywords:** Immediate process, violence against women, procedural simplicity, criminal evidence.

## I. INTRODUCCIÓN

En México, precisamente en la ciudad de Juárez se dio a conocer a nivel latinoamericano que durante los años 2003 al 2005 ocurrió una serie de desapariciones de mujeres que finalmente habían sido ejecutadas, y en cantidades realmente preocupantes, porque se registraron en su momento que hasta el año 2005 existían 876 casos de mujeres desaparecidas. A consecuencia de este caso la C.I.D.H., en noviembre del año 2009, emitió una sentencia en la cual determinaron responsabilidades al estado mexicano por la violación y transgresión de los derechos de las mujeres y la necesidad de que los estados asuman medidas de protección y de prevención ante el aumento de casos de maltrato contra la mujer (CIDH, 2009).

Por consiguiente, el Perú se acogió de manera oportuna a convenios jurídicos a nivel supranacional, con la determinación de suprimir la violencia contra la mujer, admitiendo de esa manera la Convención sobre la Erradicación de las Modalidades existentes de segregación en contra de la mujer (en adelante C.E.D.A.W); asimismo, la Convención interamericana para erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará), autorizadas por las resoluciones legislativas Nro. 26583 y 23432 de fecha 05 de junio de 1982 y 25 de marzo de 1996 correspondientemente.

De igual importancia, la Constitución Política del Perú de 1993, en su art. 2º inc. 24 literal h), hace mención que *“ninguna persona puede ser víctima de actos de violencia de manera moral, psíquica o física ni doblegado a tortura o a hacer tratado de actos humillantes e inhumanos”*.

Por lo que, en relación a lo estipulado en la Carta Magna antes mencionada, se dispuso la Ley Nro. 30364, norma que previene, erradica y sanciona el maltrato en contra de la mujer, promulgada con fecha 24 de noviembre de 2015, pero a pesar de haberse expedido esta normativa, como mecanismo de protección ante las mujeres maltratadas, se tiene que mencionar que lamentablemente no ha tenido el impacto esperado en frenar el aumento de los índices de violencia contra la mujer a nivel nacional siendo que los tipos de violencia más comunes vienen hacer la violencia física, sexual y psicológica.

Por tanto, es relevante indicar que el 77.13 % de las féminas de 25 a 49 años de edad han sufrido algún tipo de violencia en una etapa de su vida, por parte de su pareja sentimental, esposo o conviviente; por lo que, el Ministerio Público (en adelante M.P.), específicamente las fiscalías provinciales especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, atendió 182,101 denuncias (Observatorio de criminalidad del Ministerio Público, 2022).

Por otra parte, mediante el Decreto Legislativo Nro. 957, fue promulgado el Código Procesal Penal Peruano (en adelante C.P.P.), con fecha 29 de julio del 2004, en donde se estipuló por primera vez el proceso inmediato con el objetivo de recurrir en específicos supuestos expresamente determinados en las fases procesales del proceso ordinario a dos etapas procesales: i) audiencia única de incoación y ii) la audiencia única de juicio. Por lo tanto, el proceso inmediato se argumenta jurídicamente en los preceptos de economía, celeridad y concentración procesal. Asimismo, en el año 2015 se promulgó el D.L. 1194 en el cual modifica el Art. 446° del C.P.P., en donde se estipula los supuestos de aplicación de carácter obligatorio, por parte del M.P.

Sin embargo, en la actualidad se ha originado una carga importante en las entidades públicas encargadas de la administración de justicia, siendo que el M.P. de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito fiscal de San Juan de Lurigancho, el ilícito penal de violencia contra la mujer estipulado en el artículo 122-B del C.P., es el más frecuente a comparación de los otros ilícitos penales tramitados, coyuntura que afecta directamente a una oportuna e idónea atención a las posibles mujeres víctimas de violencia en su condición de tal. No obstante, para poder solucionar estas situaciones de conflictos penales se utiliza el proceso inmediato tal como lo estipula el Art. 446 del C.P.P., en donde se detalla debidamente los supuestos de aplicación del mencionado proceso especial; por lo que, viene hacer un instrumento de simplicidad procesal que posibilita la simplificación de las etapas procesales dentro del ámbito penal.

El ilícito penal de violencia contra las féminas establece las reglas para poder iniciar un proceso inmediato, por el motivo que no tiene rasgos de complejidad ya que no necesita una indagación intensa, pero acontece que en el distrito fiscal de San Juan de Lurigancho no se estaría aplicando este mecanismo

procesal de una forma idónea y eficaz por diferentes factores, siendo el principal la demora por parte del órgano jurisdiccional en programar las audiencias de incoación de proceso inmediato y audiencia única de juicio inmediato, lo que impediría la obtención de una justicia oportuna para las mujeres víctimas de violencia.

Por consiguiente, la presente investigación abarcará el siguiente problema general: ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022?; de igual forma, los problemas específicos que se estudiarán son los siguientes: ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022? y ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho?

Por ende, el actual estudio tendrá una justificación práctica por la razón de que los datos obtenidos lograrán un mejor entendimiento sobre el contexto actual de como se viene utilizando el proceso inmediato en el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer; asimismo, se identificará como este procedimiento especial contribuiría en la simplicidad de las etapas procesales.

Por último, se plantea como objetivo general: describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022 y como objetivos específicos: describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022 y describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

La actual investigación se argumentó con distintos estudios que se realizaron con anterioridad dentro del ámbito nacional e internacional, con el propósito de fortalecer la argumentación plasmada en el estudio desarrollado; por consiguiente, se empezó mencionando trabajos investigativos a nivel nacional, en la cual se analizó a Incaroca (2022), que obtuvo un enfoque cuantitativo en donde estableció como objeto de estudio: establecer en qué medida la ejecución del instrumento legal del proceso inmediato repercute en alcanzar una justicia célere en el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer; asimismo, señaló que los fiscales y jueces en materia penal tienen que promover y continuar con la utilización del proceso inmediato específicamente en el ilícito penal de maltrato contra las féminas; por el motivo de que este proceso especial si coadyuva de manera eficaz en abreviar los procedimientos y plazos en los ilícitos penales de agresiones en contra de las mujeres.

De igual importancia, se revisó la investigación de Ballón (2020), en la cual desarrolló un enfoque netamente cualitativo donde su problemática planteada consistió en analizar la eficiencia del procedimiento inmediato en el ámbito de los ilícitos penales de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte, señalando que aún no hay una suficiente eficacia respecto a la ejecución del proceso inmediato frente al ilícito penal de omisión a la asistencia familiar porque, subsisten circunstancias insatisfactorias como falta de presupuesto, potencial humano y profesionales, por lo tanto, estos son los factores que generan la falta de aplicación idónea del procedimiento inmediato.

Asimismo, Escobal (2020), en su estudio enfocado en un tipo de investigación mixto en donde planteó como objetivo general analizar el proceso inmediato referente a su regulación en atención al aumento de la criminalidad y la necesidad indispensable de abordar casos especiales en un tiempo más célere; por lo que, concluyó que el proceso inmediato viene hacer un instrumento legal de simplificación procesal de gran importancia que tiene la finalidad principal de descongestionar la carga procesal de los órganos jurisdiccionales específicamente para la atención de los casos especiales, como viene hacer el ilícito penal de

omisión a la asistencia familiar.

Por otro lado, se consideró a Dongo (2019), quien desarrolló un trabajo investigativo de forma mixta, en donde estableció como objetivo general indagar los criterios que acrediten la adhesión del ilícito penal de violencia contra las féminas al procedimiento especial estipulado en el núm. 4 del art. 446° del C.P.P., por lo tanto, refirió que las razones que argumentan la agregación del ilícito penal de violencia contra las féminas al procedimiento especial estipulado en el art. 446° del C.P.P., se justifica en primer lugar por el gran número de casos existentes, sobre el art. 122-B (violencia contra las féminas) lo que implica una gran problemática a nivel nacional porque significa una gran carga procesal.

Por último, se obtuvo el trabajo investigativo de Mamani (2022), en donde desarrolló un tipo de investigación de manera cualitativa; asimismo, estudió una realidad problemática enfocada en que el proceso inmediato en los ilícitos penales de maltrato contra la mujer en el supuesto de flagrancia delictiva no está siendo efectivo en Lima metropolitana; por lo que, concluyó que en el Perú este procedimiento es de ejecución extraordinaria por el motivo de que se debe cumplir con los supuestos especificados en la normativa penal, con el propósito de obtener una convicción debida del ilícito penal cometido; asimismo, la incoación de este procedimiento especial está supeditado a la evaluación de la acción, vale decir que la ejecución de este proceso está sujeta a la trascendencia del hecho delictivo para que pueda justificar su incoación en el proceso penal. Por otro lado, en los hechos de maltrato contra las féminas se debe demostrar que las agresiones físicas sean de gravedad porque de obtener resultados leves o moderados la norma penal no considera su utilización.

Por otra parte, en esta fase de la investigación se abordó el ámbito internacional, en la cual se mencionó a Espinosa (2023), quien realizó su investigación enfocada en dirigir a los actores comprendidos en el sistema de justicia por medio de los parámetros determinados para afianzar la tutela judicial efectiva ejecutada en los casos de ilícitos penales en contra de féminas enfocada en género en Quito – Ecuador; por lo que, mencionó que la violencia enfocada en género que atenta en contra de las féminas y niñas está considerada como una transgresión a los derechos humanos que impacta de manera negativa a la

existencia de sus víctimas y a la sociedad en su totalidad. Por tanto, la violencia tiene como precedente las relaciones históricamente disparejas de poder entre mujeres y hombres, que no posibilita concretizar el derecho humano de las féminas a la igualdad y no segregación.

De igual importancia, se citó a Olalla & Toala (2020), en la cual desarrolló un artículo de investigación enfocado en las personas afectadas por violencia contra la mujer en la localidad de Quito - Ecuador, en donde determinó como objetivo específico de la investigación: analizar las redes de ayuda en las féminas que son víctimas de maltrato; por lo que, concluyó que el trabajo con las féminas que son maltratadas de forma física dentro de un círculo de violencia, tiene que establecerse en su intervención global la verificación y reconocimiento de los individuos cercanos a la víctima, con la finalidad de orientar a las personas que están involucradas en la red de ayuda informal en cómo transformarse en un factor de protección y de esa forma promover la resiliencia a favor de la víctima. Al fortalecer esta aptitud en el contexto de violencia se podría ayudar de una mejor forma a la persona agredida en que abandone el ámbito perturbador o amenazante.

Otro estudio, por parte de Velasco (2018), del país de Ecuador, en su trabajo investigativo, se enfocó en la realidad problemática de estudiar detalladamente la afectación al precepto legal de igualdad y no discriminación que se elabora cuando se aplica el proceso penal ordinario para el juzgamiento de los ilícitos penales en flagrancia de maltrato físicos a féminas en circunstancias de violencia familiar; por lo que, expuso que el precepto de igualdad y a la no segregación considerado un pilar constitucional y doctrinal en el ámbito del derecho, tiene como finalidad en impedir la segregación por objeto y por resultado; por lo tanto, hace efecto por medio de disposiciones positivas para restituir circunstancias padecidas por algunas agrupaciones históricamente marginadas, entre ese grupo discriminado se encuentra la mujer en un ámbito violento familiar que requiere de una medida extraordinaria de favorecimiento de un trato preferencial para poder tener acceso a la justicia de manera idónea y eficaz porque los plazos del procedimiento penal ordinario no afianza este acceso por el motivo de que no toma en consideración el ciclo de violencia que sufre y origina su retractación o el desistimiento del

procedimiento penal.

De la misma forma, se analizó la tesis de Cumbicos (2018), en donde precisó como objetivo general, desarrollar un análisis jurídico, teórico y doctrinario sobre la improcedencia del proceso abreviado en ilícitos penales que atentan la integridad física de la fémina en la cual determinó que al momento de que no valoren la intervención de la víctima en el proceso abreviado, sobre los ilícitos penales que atentan contra la integridad física a las féminas o integrantes del núcleo familiar, indudablemente estas víctimas quedan en un estado de indefensión por el motivo principal de que su argumento no es considerado, ya que la ejecución del proceso abreviado se da entre el M.P. y el investigado; por consiguiente, la persona agraviada no participa en el proceso antes mencionado.

Por último, se mencionó a Zubiría & Pacheco (2018), en la cual desarrollaron un artículo de investigación en el país de Colombia, donde plasmaron como objetivo principal, especificar y expresar la dimensión, las dinámicas y el impacto de la violencia urbana desde un enfoque comparativo y de memoria histórica, teniendo en consideración sus interrelaciones con el ámbito nacional y regional en cinco ciudades importantes de Colombia; por lo tanto, concluyó que el maltrato de género viene hacer una expresión de violencia que subsiste en la absoluta sociedad humana, en la cual se enlaza a un establecido orden social justificado por el machismo como manifestación de la cultura patriarcal. Por tanto, el machismo y la cultura paternalista influye en las conexiones sociales entre féminas y hombres que podrían llegar a crear contextos de dominación y de violencia por la subsistencia de confrontaciones latentes y manifiestos, a consecuencia de las prácticas culturales que no solo conceptualiza la división sexuada del trabajo, las conductas y formas de expresar la efectividad, sino también sobre la desigualdad del poder entre la mujer y el hombre.

Prosiguiendo con la realización del marco teórico en este estadio se indicaron las teorías conceptuales, con el objetivo de alcanzar las conceptualizaciones argumentadas de distintos doctrinarios y juristas de las categorías y subcategorías planteadas en el presente trabajo investigativo.

Por lo tanto, se planteó como primera categoría el proceso inmediato; por lo

que, se citó a Bramont en la cual mencionó que viene hacer un proceso especial que pretende la abreviación y celeridad de las fases del procedimiento común en aquellos casos en los que el M.P. no necesita de mayor indagación (2010). Por otro lado, Almanza, nos argumentó que el procedimiento inmediato es una clase de proceso especial optativo en la cual se activa siempre y cuando cumpla con ciertos supuestos determinados en la normativa penal, con el propósito de realizar una abreviación al procedimiento penal, eliminando la fase de investigación preparatoria y la fase intermedia del proceso penal común (2014).

En colación a la primera categoría se extrajo la primera subcategoría de simplicidad procesal, en donde se citó a Bramont, en la cual mencionó que la peculiaridad terminante de los procesos inmediatos por ilícitos penales privados y faltas es la simplicidad procesal, fundamentada en el precepto de economía procesal, con el propósito de suprimir o aminorar fases procesales o periodos dentro de las etapas procesales, para poder abreviar el sistema probatorio y de esa forma conseguir una justicia oportuna. Consiste en sintetizar la contestación estatal por la razón de que la colectividad demanda una resolución más célere en los procesos penales (2010).

Por consiguiente, se obtuvo como segunda subcategoría a la evidencia delictiva en donde Sánchez, manifestó que es la obtención de elementos de convicción suficientes que acredite la comisión del acto delictivo y la participación del imputado en el desarrollo de la fase preliminar de una investigación lo que bastaría para fundamentar un requerimiento acusatorio (2013).

Del mismo modo, se desarrolló como una segunda categoría el ilícito penal de violencia contra la mujer, debido a lo cual se citó a García, en donde especificó que el maltrato en contra de la fémina es la acción u omisión por intermedio del victimario o agresor que origina un agravio de manera física, sexual, psicológica y en determinados casos culmina con el fallecimiento de la víctima, estos actos violentos se efectúan en lugares públicos y privados. El hombre ejerce estos actos de violencia, con la finalidad de ejercer un poder autoritario absoluto en contra de la víctima, ese poder autoritario permite poder someterla y dominarla a su disposición (2019).

Por otra parte, Izaguirre & Calvete, realizaron su artículo de investigación denominada, *Intimate partner violence during pregnancy: Womens narratives about their mothering experiences*, en la cual concluyeron que la segregación en contra de las mujeres es una problemática de salud pública y la forma más frecuente de violencia en contra de la mujer a nivel universal. La gestación no es una causa de resguardo ante tal fenómeno ya que ser agraviada de segregación podría causar efectos negativos en la madre como también en el recién nacido (2014).

Asimismo, Krahé, determinó que la violencia contra las féminas genera sufrimiento y miseria a las víctimas y a sus familias, también supone una pesada carga para las sociedades de todo el mundo. En gran parte los casos se desarrollan en el seno de las relaciones íntimas o entre personas conocidas (2016).

Dan, realizó su artículo de investigación denominada, *From victim to aggressor. The origins of criminal bahavior*, en la cual concluyó que la conducta delictiva tiene su origen en la manera como el victimario se desarrolló en una familia disfuncional durante la etapa de su infancia y la adolescencia; asimismo, tuvo carencias económicas, falta de oportunidades laborales y una educación precaria (2022). De igual forma, Deda (2020), determinó que la violencia de pareja afecta a una cada tres mujeres a nivel mundial; por lo tanto, socava a los derechos humanos, el desarrollo social y económico y la salud de las mujeres víctimas de segregación injustificado.

Por tanto, a través de la segunda categoría antes mencionada se extrajo como primera subcategoría la agresión física en donde se citó a Reyna, quien refirió que la agresión física se da cuando se utiliza la fuerza, con la finalidad de cometer un agravio físico a una persona, y de esa forma atentar contra su salud e integridad; asimismo, esta modalidad de agresión viene hacer la más visible en comparación de los otros tipos de violencia existentes (2016). Por otro lado, Castillo, mencionó que este tipo de agresión va desde un simple empujón, hasta una lesión grave con consecuencias inalterables o el fenecimiento mismo de la víctima (2018).

Del mismo modo, se obtuvo como segunda subcategoría a la violencia psicológica, por lo que, Reyna, refirió que viene hacer un efecto procedente de actos u omisiones direccionados a degradar o dominar conductas o decisiones de

otras personas por intermedio de la manipulación, intimidación, degradación, apartamiento u cualquier otra actuación que involucre un menoscabo en la salud psicológica de la víctima (2016).

Por último, en el Perú se crearon distintas normativas, con el propósito de orientar la erradicación de todas las modalidades de violencia contra la mujer y grupo familiar, por lo que, se vio oportuno desarrollar como tercera subcategoría el Art. 122-B del C.P., en donde se estipuló la realización del ilícito penal de agresiones en contra de las féminas y miembros del grupo familiar, cuya tipificación es la subsiguiente: el individuo que provoca de cualquier manera lesiones corporales y que necesitan menos de diez días de asistencia o descanso según disposición optativa, o un determinado tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no se considere como perjuicio psíquico a una fémina por su condición de ser mujer o a miembros del grupo familiar en algunos de los contextos previstos en el primer párrafo del art. 108-B, será sancionada con una pena privativa de libertad no menor 1 ni mayor de 3 años.

Por último, en este punto de la investigación se llevó a cabo las bases teóricas que tendrán vinculación directa o indirecta con las categorías proyectadas en el presente trabajo investigativo en la cual se mencionó a Arbulú que hace una conceptualización sobre el proceso inmediato; por lo que, mencionó que viene hacer un procedimiento penal especial, con el objetivo de simplificar las fases del procedimiento penal en la cual se argumenta en las atribuciones del Estado de idear la contestación del sistema punitivo con principios de racionalidad y efectividad en los casos que no se necesita realizar varios actos de investigación (2017). En cambio, Benavente, asumió que el procedimiento inmediato viene hacer una clase de proceso especial, en la cual se aplica cuando existe una circunstancia excepcional que implica la simplificación del procedimiento penal, dicho de otro modo, no se realiza las etapas de la investigación preparatoria al menos no la complementaria e intermedia (2011).

A su vez es importante nombrar a Revilla, que expuso que el procedimiento inmediato, es un método de simplicidad procesal que se argumenta en la potestad del Estado de disponer la contestación del aparato judicial con indicadores de efectividad y racionalidad, sobre los casos que no se necesita más actos de investigación (2017). Por su parte, Rosas, explicó la naturaleza jurídica del

procedimiento inmediato, en la cual argumenta que existe dos instituciones de raíces italianas: el Giudizio direttissimo y el Giudizio inmediato que tienen como peculiaridad en omitir la fase de investigación formalizada, fase intermedia y de esa manera ir directamente a la etapa del juzgamiento; por lo tanto, originaría un procedimiento más eficaz en la cual se respeta el plazo razonable y la presunción de inocencia (2013).

Por otra parte, Ore, sustentó que el proceso inmediato se basa principalmente en el precepto de simplicidad y economía procesal, por el motivo de que la respuesta penal debería ejecutarse con menos esfuerzo, tiempo y dinero, por parte de los operadores jurídicos (2016). No obstante, Herrera, nos habla sobre los precedentes del procedimiento inmediato en la cual describe que en Latinoamérica el movimiento de reestructuración se formó desde la base del C.P.P., para la Iberoamérica en el año 1988 y de esa manera incentivó la aceptación de nuevos códigos en materia procesal penal en distintos países como en Chile, Ecuador, Perú, Guatemala y entre otros, en la cual se caracterizan por la incorporación de instrumentos de simplicidad procesal con el propósito de que el sistema penal sea más célere al momento de tomar una decisión sobre la situación jurídica del acusado, y de esa manera la víctima obtenga una reparación civil a su favor por el daño causado (2017).

De acuerdo a lo expuesto, sobre la aplicación del procedimiento inmediato se puede determinar que continuamente se ha requerido mecanismos para solucionar un conflicto de forma oportuna y eficaz. En el Perú con la emisión de la nueva ley procesal penal se creó el procedimiento inmediato de simplicidad procesal en la cual se viene ejecutando en la actualidad.

El C.P.P., en su Art. 446°, dispone cuando se aplica el proceso inmediato, siendo los siguientes: a) El imputado, fue descubierto y arrestado en flagrante delito, en los distintos supuestos del art. 259°; b) El imputado confesó la ejecución del ilícito penal, debidamente respetando los términos estipulados en el art. 160°; c) Cuando exista suficiencia probatoria recopilada durante las primeras diligencias preliminares, y estas sean evidentes para acreditar el delito.

Por otra parte, se citó el A.P. Nro. 02-2016, en la cual señaló que el proceso

inmediato se singulariza por la simplificación de los actos de indagación y por su celeridad en el procedimiento penal. Este presupuesto admite en apartar los hechos complejos, dicho en otras palabras, son aquellos en los cuales subsisten distintas situaciones por corroborar, y aquellos en lo que los primeros actos de indagación sean imprecisos, esto es, que admitan explicaciones contrapuestos o distintos, y específicamente por ello, sea necesario desarrollar actos de indagación ulteriores. En este hipotético se estaría ante una complejidad probatoria del determinado proceso mencionado.

En este estadio de la investigación se desarrolló las teorías relacionadas al delito de violencia contra las féminas, debido a lo cual se citó a Castillo, quien expresó que es toda manifestación de violencia en sus distintas modalidades que se exterioriza por parte del hombre en contra de las féminas por su condición de ser mujer, su origen se sustenta en la segregación intemporal, las situaciones de disparidad de género que se palpita dentro de la sociedad, y por último las relaciones de asimetría de poder del hombre sobre las féminas (2018). Por el contrario, Cristóbal, sostuvo que viene hacer cualquier acto de violencia padecida por una fémina por su condición de ser del sexo femenino, en la cual tenga como consecuencia una degradación de manera física, psicológica y sexual en contra de ellas (2014).

La Convención Belem Do Pará, en su art. 2° determina que el maltrato en contra de las féminas alcanza un lugar dentro del entorno familiar, en la sociedad y en las acciones u omisiones estatales; por lo tanto, se rechaza el pensamiento de que el maltrato en contra de las féminas sea solamente en un entorno exclusivamente privado. En su art. 7° establece dos clases de obligaciones: en el literal a) determina una obligación de índole negativo porque el estado tiene que abstenerse de efectuar cualquier acto o ejercicio de maltrato en contra de las féminas. En el literal b) desarrolla obligaciones positivas en la cual los Estados tienen que adoptar disposiciones jurídicas, con el propósito de que el agresor se abstenga inmediatamente de intimidar, agredir, hostigar y dañar o colocar en inminente peligro la vida de las féminas (1994).

Al igual que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de segregación en contra de la fémina (CEDAW, 1979), en su art. 1, sostuvo que la

segregación en contra de las féminas indicará toda diferenciación, exclusión o limitación fundamentado en el género que obtenga por objeto o propósito en disminuir o suprimir el reconocimiento, disfrute o ejercicio por la fémina, indistintamente de su estado civil, sobre el fundamento de la igualdad del hombre y la fémina, de los derechos inherentes a la libertad fundamental en el ámbito político, social, económico, cultural y civil o en cualquier otro ámbito.

De igual importancia, se obtuvo la Ley Nro. 30364 – dada con el objetivo de prevenir, condenar y eliminar todo tipo de maltrato en contra de las féminas, como lo señala en su art. 5, que el maltrato en contra de la fémina es toda acción o conducta que las causa la muerte, daño o padecimiento físico, sexual o psicológico por su condición de ser mujer, tanto en el entorno público como en el privado.

Continuamente, se citó la tesis del ciclo de violencia de la psicóloga Walker (2009), en la cual manifestó que el ciclo de violencia comienza con la fase de *acumulación de tensión* en donde las féminas van notando que sus parejas sentimentales están más susceptibles; por lo que les responde con enojo o enfado ante cualquier divergencia de opiniones o situaciones de la vida diaria en la que encuentra motivos para poder discutir o minimizar sus opiniones, esta tensión se produce porque los hombres están acostumbrados a esperar que sus opiniones sean las que prevalezca, pero en realidad la situación no va mejorar, todo lo contrario si la relación sigue de esa manera, estaríamos ante una situación peligrosa porque el ciclo de violencia se va a volver repetitivo y los ataques de seguro serán más graves; *la fase explosión*, es la etapa en donde se ejecuta el maltrato físico en la cual se vuelve en un detonador; asimismo, en esta fase se propone en dar término a la crisis buscando apoyo primordialmente dentro del entorno social más próximo de la víctima o alternativamente interponiendo denuncias por el maltrato sufrido.

Por otro lado, tenemos a la tercera *fase de reconciliación o luna de miel*, en la cual el agresor pide perdón a su pareja, incluso le hace regalos, promete que no va a volver agredir a la víctima, y trata de mostrar arrepentimiento, le hace creer que se siente muy culpable y que nunca más le volverá a violentar. Por tanto, el falso arrepentimiento mantiene la ilusión que el hombre cambiará y que todo estará

bien, lo cual ocasionará que la relación continúe. Sin embargo, tarde o temprano habrá otro nuevo conflicto que desencadenará un nuevo ataque y el ciclo se repetirá.

La fase de acumulación de tensión será más corta ante cualquier pelea porque, la respuesta inmediata será el ataque y la fase del arrepentimiento también ira desapareciendo, por el motivo de que el agresor ya no va mostrar una actitud de remordimiento ni buscará reconciliarse porque sabe que no tendrá castigo y será perdonado.

Referente a lo citado en el marco teórico por diferentes autores de investigaciones a nivel nacional e internacional y doctrinarios en el derecho procesal penal, se puede determinar que el procedimiento inmediato si viene hacer un mecanismo de simplificación procesal necesario con el objetivo de obtener una justicia célere y oportuna en los ilícitos penales de violencia contra la mujer. Por lo tanto, los fiscales y jueces en materia penal tienen que promover y continuar con la utilización del mencionado proceso especial específicamente en el ilícito penal de violencia de contra la mujer por el motivo de que este proceso especial si coadyuva de manera eficaz con los procedimientos y plazos en los ilícitos penales de violencia contra la mujer.

Por otra parte, se mencionó a continuación un caso de violencia contra la mujer en la cual se aplicó el proceso inmediato por el supuesto de la acumulación de elementos de convicción cuando estos sean evidentes para acreditar el ilícito penal, con el propósito de evidenciar la demora del proceso inmediato en el supuesto c) del art. 446° del C.P.P., en los procesos de violencia contra la mujer en sus diferentes modalidades.

La carpeta fiscal N° 654-2022, tramitada en el 4to despacho de la fiscalía provincial penal corporativa especializada en V.C.I.G.F de S.J.L. – Zona Media, en los seguidos contra J.E.M.F., como presunto culpable del ilícito penal de agresiones en contra de las féminas y los miembros del grupo familiar en la modalidad de maltrato físico, en perjuicio de J.M.M., estipulado en el Art. 122° - B del C.P., quien realizó su denuncia con fecha 24 de abril del 2022 ante la comisaria de mujeres de Canto Rey, comentando que fue víctima de agresiones físicas por medió de puñetes

en su rostro por su conviviente; con fecha 06 de mayo del 2022, el M.P., abrió investigación preliminar; por lo que, luego de haberse desarrollado las diligencias pertinentes con el propósito de recabar suficientes elementos de convicción a fin de esclarecer los hechos denunciados, con fecha 20 de julio del 2022 el M.P. presentó ante el J.I.P., el requerimiento de incoación de proceso inmediato en virtud del art. 446°, inc. C), debido a que han recopilado los elementos de convicción evidentes a nivel preliminar; no obstante, el primer J.I.P. – módulo de violencia penal de S.J.L., por intermedio de la resolución N°01-2022 de fecha 18 de octubre del 2023 programó fecha de audiencia única de incoación de proceso inmediato, para el día 08 de junio del 2023 a horas 10:00 a.m., siendo que en la audiencia respectiva, el abogado de la parte investigada requirió llegar a una salida alternativa; por lo que, el a quo resolvió SENTENCIAR al investigado J.E.M.F., imponiéndole 10 meses de pena privativa de la libertad efectiva convertida a 42 jornadas de trabajo comunitario, inhabilitación de acuerdo a ley y el pago de 500.00 soles de reparación civil a favor de la agraviada.

Respecto al caso antes mencionado se pudo corroborar que si existe una demora por parte del Órgano Jurisdiccional al momento de programar las audiencias de incoación de proceso inmediato y de juicio inmediato a pesar de que el M.P. realiza todas sus diligencias útiles y pertinentes de manera idónea y celeres para poder recabar elementos de convicción con el objetivo de acreditar la certeza del hecho delictivo; sin embargo, este tardío en las programaciones de audiencias estaría generando en las víctimas una desprotección en el ciclo de violencia que están atravesando en su entorno familiar o de relación de pareja.

No obstante, desde la experiencia profesional de la investigadora en la práctica ha advertido que, si bien el representante del M. P. cuando Incoa el Proceso Inmediato en el supuesto de flagrancia delictiva en virtud al inciso a) del art. 446°; este proceso especial es resuelto de forma celeres; siendo que el juez de investigación preparatoria dentro de las 48 horas siguientes del requerimiento fiscal de incoación de proceso inmediato, lleva a cabo una audiencia única de incoación con el propósito de establecer la viabilidad del proceso especial antes mencionado; asimismo, en la referida audiencia se puede arribar a una terminación anticipada, en tanto que el imputado acepte los cargos denunciados; seguidamente expide la

sentencia correspondiente; si en caso no se arribe a dicho acuerdo, el fiscal dentro de las 24 horas formulará acusación; ante lo cual el órgano jurisdiccional dentro de las 72 horas programara la audiencia única de juicio inmediato donde se expedirá la sentencia correspondiente.

Sin embargo, cuando estamos frente al requerimiento de un proceso inmediato por el supuesto c) del art. 446°; el escenario es distinto, por cuanto una vez realizada la denuncia por violencia familiar por la parte de la agraviada ante la comisaria respectiva y es remitida a la fiscalía para las investigaciones del caso, este, luego de aperturar investigación a fin de recabar los elementos de convicción suficientes para acreditar la comisión del delito y su vinculación con el imputado, solicitará la incoación del proceso inmediato; y es aquí donde justamente el mismo no cumpliría con la finalidad de simplicidad y celeridad procesal; ya que el juez de investigación preparatoria programa fecha de la referida audiencia en tiempos muy prolongados como se ha advertido en la caso antes mencionado, a lo que se agrega que, si en esta audiencia no se llegase a una terminación anticipada el fiscal tendrá que presentar su requerimiento acusatorio, donde el órgano jurisdiccional programara fecha de audiencia de juicio inmediato en un tiempo también prolongado; no pudiéndose alcanzar de esa forma una sentencia a corto plazo; así también resulta pertinente mencionar que no se advierte plazo alguno en nuestra legislación normativa que señale los plazos para que el órgano jurisdiccional programe fechas de audiencia de incoación y juicio inmediato; como si se advierte en el caso de flagrancia delictiva ya que los preceptos legales establecidos en los art. 446/447 y 448 han sido diseñados para casos de flagrancia delictiva..

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

El presente trabajo investigativo tuvo un planteamiento cualitativo, Colán (2016), mencionó que en el enfoque cualitativo se usa la recopilación y ponderación de los datos para poder perfeccionar las interrogantes de la investigación o descubrir nuevas interrogantes, no requiere métodos de medición numérica; en cambio emplea explicaciones profundas e interpretaciones de fenómenos. Del mismo modo Guerrero (2016), lo definió como un método de fundamento lingüístico-semiótica en donde se emplean distintas técnicas como la encuesta, las entrevistas abiertas, grupos de discusión o técnicas de observación; por lo tanto, todo método cualitativo pretende recolectar las manifestaciones completas sobre un tema determinado para luego corresponder con su interpretación, enfocándose así en las dimensiones culturales e ideológicas del resultado en lugar de utilizar métodos estadísticos. Por tanto, en la investigación se recopiló información basada en la aplicación del proceso inmediato en el ilícito penal de violencia contra la mujer, para ello se tuvo que indagar diferentes fuentes de información como artículos de investigación, libros de doctrinarios, tesis de maestría y bases teóricas relacionados a nuestras categorías desarrollados en el presente estudio.

La clase de investigación que se aplicó en el trabajo investigativo fue de tipo básica, conforme a Arias (2022), mencionó que cuando se habla de la investigación básica es porque el entendimiento que se pretende sobre un razonamiento de fenómenos o hechos observables; por tanto, este conocimiento es solo para entender los mencionados fenómenos; asimismo, se pueda aplicar en la respuesta de un problema cotidiano en un plazo no tan prolongado. Por otro lado, Esteban (2018) determinó que esta clase de investigación tiene como finalidad expresar nuevos conocimientos. De igual importancia, se debe mencionar que su denominación básica es porque servirá como fundamento para la indagación aplicada.

Referente al diseño del presente estudio investigativo, se abarcó una estructura fenomenológica, con el propósito de explorar, explicar y entender las experiencias vividas con las personas en relación a un determinado fenómeno

social (Ramos, 2015). La fenomenología, es una metodología propuesta por el filósofo alemán Edmun Husserl la cual tiene como objetivo llegar a la verdad absoluta e indudable sobre la cual sostener todo el conocimiento obtenido. Por lo tanto, esto sería posible gracias al análisis de los fenómenos sociales en la cual se utilizará la conciencia, y lo que esta es capaz de percibir y comprender (Hernández et al., 2014).

Las indagaciones de un entendimiento descriptivo procuraron detallar propiedades, características y aspectos importantes de un fenómeno que se sujeta a análisis. Este tipo de investigación es muy común porque a menudo el trabajo de los investigadores es describir a detalle cómo se manifiestan determinadas situaciones, sucesos o hechos, por ello en un estudio descriptivo se seleccionará una sucesión de cuestiones a las que se denominarán variables y se recolecta información sobre cada una de ellas para poder definir lo más especificado posible lo que se investiga (Arias, 2022).

Por otro lado, el nivel explicativo tuvo como finalidad en localizar los criterios por los cuales acontece los hechos de un fenómeno de estudio, examinando las causas y los efectos, para poder explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se exterioriza (Hernández et al., 2017).

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Por otra parte, sobre las categorías, estas se ubicaron en todo el trabajo investigativo, ya que, Ezequiel & Adrián, mencionaron que categorizar es asignar un valor o característica a un objeto dentro de un conjunto o clase; por lo que, el proceso de categorización en el contexto de las investigaciones cualitativas consiste en clasificar, conceptualizar o codificar mediante un término o expresión que sea clara o inequívoca el contenido o idea central de cada unidad temática (2019).

Por consiguiente, se desarrolló como primera categoría, el proceso inmediato, Peña (2021), menciona que viene hacer un procedimiento de tipo especial, en la cual se realiza la simplicidad procesal con el objetivo de recurrir en específicos supuestos expresamente determinados en las fases procesales del proceso ordinario a dos etapas procesales: i) audiencia única de incoación y ii) la audiencia

única de juicio. Por lo tanto, el proceso inmediato se argumenta jurídicamente en los preceptos de economía, celeridad y concentración procesal.

En relación a la primera categoría, se pudo extraer las siguientes subcategorías: la simplicidad procesal y evidencia delictiva; por lo que, se mencionó a Bramont, en la cual manifestó que la peculiaridad terminante de los procesos inmediatos por ilícitos penales privados y faltas es la simplicidad procesal, fundamentada en el principio de economía procesal con el propósito de suprimir o aminorar fases procesales o períodos dentro de las etapas procesales para poder abreviar el sistema probatorio y de esa forma conseguir una justicia oportuna. Consiste en sintetizar la contestación estatal, por la razón de que la colectividad demanda una resolución más célere en los procesos penales (2012).

Por otro lado, como segunda categoría se desarrolló los ilícitos penales de violencia contra la mujer en donde se mencionó a García, en la cual especificó que el maltrato en contra de la fémina es la acción u omisión por intermedio del victimario o agresor que origina un agravio de manera física, sexual, psicológica y en determinados casos culmina con el fallecimiento de la víctima, estos actos violentos se efectúan en lugares públicos y privados. El hombre ejerce estos actos de violencia, con la finalidad de ejercer un poder autoritario absoluto en contra de la víctima, ese poder autoritario permite poder someterla y dominarla a su disposición (2019).

Por tanto, al implementar la segunda categoría se pudo extraer como primera subcategoría la violencia física en la cual se citó a Reyna, en donde mencionó que la agresión física se da cuando se utiliza la fuerza, con la finalidad de cometer un agravio físico a una persona, y de esa forma atentár contra su salud e integridad; asimismo, esta modalidad de agresión viene hacer la más visible en comparación de los otros tipos de violencia existentes (2016).

Asimismo, se extrajo como segunda subcategoría a la violencia psicológica, por lo que, Reyna, refirió que viene hacer un efecto procedente de actos u omisiones direccionados a degradar o dominar conductas o decisiones de otras personas por intermedio de la manipulación, intimidación, degradación, apartamiento u cualquier otra actuación que involucre un menoscabo en la salud

psicológica de la víctima (2016).

Por último, como tercera subcategoría se desarrolló la dación del Art. 122-B del C.P., en donde se estipula la realización del ilícito penal de agresiones en contra de las féminas y miembros del grupo familiar, cuya tipificación es la subsiguiente: el individuo que provoca de cualquier manera lesiones corporales y que necesitan menos de diez días de asistencia o descanso según disposición optativa, o un determinado tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no se considere como perjuicio psíquico a una fémina por su condición de ser mujer o a miembros del grupo familiar en algunos de los contextos previstos en el primer párrafo del art. 108-B será sancionada con una pena privativa de libertad no menor 01 ni mayor de 03 años.

**Tabla 1: Matriz de categorización:**

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Proceso inmediato	Bramont, en la cual mencionó que viene hacer un proceso especial que pretende la abreviación y celeridad de las fases del proceso común en aquellos casos en los que el M.P., no necesita de mayor investigación (2010).	Simplicidad procesal.  Evidencia delictiva
Delitos de violencia contra la mujer	García, en donde especifico que el maltrato en contra de la fémina es la acción u omisión, por intermedio del victimario o agresor que origina un agravio de manera física, sexual, psicológica y en determinados casos culmina con el fallecimiento de la víctima, estos actos violentos se efectúan en lugares públicos y privados. El hombre ejerce estos actos de violencia, con la finalidad de ejercer un poder autoritario absoluto en contra de la víctima, ese poder autoritario permite poder someterla y dominarla a su disposición (2019).	Agresión física  Agresión psicológica  Art. 122 – B del C.P.

### 3.3. Escenario de estudio.

Es el espacio determinado en la cual se realizó el presente estudio de investigación; asimismo, también tuvo una conexión directa con las personas entrevistadas que brindaron sus experiencias vividas ante el fenómeno social planteado en el trabajo investigativo (Tantalean, 2015). Por lo tanto, se estableció como escenario de estudio al distrito fiscal de S.J.L., en donde se recopiló las entrevistas a los fiscales adjuntos y provinciales, abogados defensores, psicólogos forenses y una víctima de violencia. El escenario antes mencionado fue escogido cuidadosamente con la posibilidad de recopilar información relacionado al objeto de estudio a investigar.

### 3.4. Participantes

Bernal, menciona que se pretende buscar la participación de los habitantes en los procesos de transformación propia, que vienen siendo utilizados por países en vía de desarrollo; siendo aplicado en distintas áreas como la medicina, la economía, la sociología, entre otros, y ejecutado también en organizaciones y empresas que buscan una mejor producción continua (2010). A colación a este punto se establecieron a los individuos materia de entrevista; por lo que, fueron designados de manera selectiva, con el objetivo de lograr datos contrastados, sobre la realidad problemática establecida en el trabajo de estudio y de esa forma sea resuelto los objetivos planteados en las guías de entrevista.

**Tabla 2: tabla de escenario de estudio y participación**

<b>N°</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>
<b>1</b>	Dra. Jovana Temoche Gutiérrez	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial	<b>E1</b>
<b>2</b>	Dr. Cristian Gómez Arias	Abogado	Asistente de Función Fiscal	<b>E2</b>
<b>3</b>	Dr. Erick Sánchez Sarmiento	Abogado	Fiscal Provincial	<b>E3</b>
<b>4</b>	Dr. Juan Pablo Olano	Abogado	Fiscal Provincial	<b>E4</b>

	Tantalean			
<b>5</b>	Dra. Vanessa Rodríguez Ruiz	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial	<b>E5</b>
<b>6</b>	Dra. Milagros García García	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial	<b>E6</b>
<b>7</b>	Dr. Cristian Buitron Saldaña	Abogado	Abogado del CEM	<b>E7</b>
<b>8</b>	Dr. Alejandro Marcos Matta	Abogado	Abogado Particular	<b>E8</b>
<b>9</b>	Dr. Javier Catachura Chata	Abogado	Defensor Público	<b>E9</b>
<b>10</b>	Dr. Pedro Ruiz Tirado	Psicóloga	Psicóloga Forense del IML	<b>E10</b>
<b>11</b>	Dra. Karina Vega Rojas	Psicólogo	Psicólogo Forense del IML	<b>E11</b>
<b>12</b>	Kenia Quispe Huamani	Víctima	Víctima de violencia	<b>E12</b>

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Por consiguiente, en este estadio del estudio se estableció una técnica de recopilación de datos, en la cual se clasificó como las entrevistas proyectadas para que los expertos en la materia lo hayan desarrollado de manera oportuna. Asimismo, estos sujetos fueron 01 abogado penalista, 01 abogado del CEM, 01 abogado defensor público, 05 fiscales provinciales y adjuntos, 01 asistente de función fiscal, 02 psicólogos forenses y 01 víctima de violencia. Por ende, se planteó un mecanismo de recolección de datos de mucha importancia, como fue la guía de entrevista con el objetivo de obtener las respuestas de los expertos sobre la materia de estudio; del mismo modo, las preguntas fueron de manera abiertas, con el propósito de que los entrevistados tengan la oportunidad de manifestar sus respuestas de una forma concisa y oportuna y de esa manera beneficiarse al

máximo con sus vivencias dentro de su experiencia laboral y académica respecto al objeto de estudio.

Asimismo, para Mohaiminul (2020), es el procedimiento de datos, por intermedio del razonamiento analítico y lógico para poder examinar cada componente de los datos aportados. Esta manera de análisis es uno de los distintos pasos que deben completarse al desarrollar un experimento de indagación. Se recaban datos de distintas fuentes, se examinan con el propósito de formar algún tipo de conclusión. De igual importancia, Sukmawat et al., (2023), determinó que la definición de datos viene hacer una técnica o método que puede ser aplicado por los investigadores con el propósito de recabar información de manera idónea.

### **3.6. Procedimientos**

El procedimiento que se realizó en el trabajo investigativo tuvo en primer lugar, recabar antecedentes nacionales e internacionales que tengan conexión directa e indirecta con las categorías planteadas al trabajo investigativo con el objetivo de aterrizar de mejor manera con la problemática planteada al trabajo investigativo; en segundo lugar, se estableció las bases conceptuales y teóricas, con el propósito de conceptualizar las categorías y subcategorías del trabajo investigativo por parte de doctrinarios en la cual tengan relación directa con las categorías de investigación con el objetivo de brindar un sentido científico y teórico (Hernández & Fernández, 2014).

Por otra parte, se desarrolló una base teórica relacionada a la violencia contra las féminas; asimismo, se estableció instrumentos de recopilación de información como fue las guías de entrevista a expertos en la materia. Por lo tanto, toda esta recopilación de información se analizó y se contrastó con los datos recopilados expresados en el marco teórico para poder realizar de una forma idónea la triangulación científica.

### **3.7. Rigor científico**

De acuerdo a Sells (2018), la ciencia estricta desarrolló lo que se nombra como conocimiento confiable; de igual forma, Rada (2007) desarrolló que vienen hacer patrones de la rigurosidad científica la fiabilidad y la validez, independientes de los patrones que orientan la investigación; por lo que, la finalidad fundamental

de esto es conseguir efectos coherentes y de importancia. Por lo tanto, la eficacia y credibilidad de una indagación se consigue por intermedio de la rigidez de la metodología empleada en el presente estudio investigativo con el objetivo de afianzar la calidad y rigidez de las entrevistas desarrolladas a los expertos en relación al objeto de estudio.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Respecto a la elaboración del presente punto, fue elaborado por intermedio de un instrumento como la entrevista, con el fin de recabar datos relevantes; asimismo, el instrumento antes mencionado fue desarrollado enfocándose en interrogantes provenientes de los objetivos planteados del trabajo investigativo. Por lo tanto, los datos obtenidos fueron analizados a través de la triangulación que consistió en una técnica para combinar diferentes métodos en el estudio de un mismo fenómeno (Hernández, 2014).

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente estudio se enfocó en base a las directrices establecidas en la guía de investigación Nro. 062-2023-VI-UCV de post grado de la U.C.V., teniendo directa correlación con los lineamientos éticos y morales que toda indagación debe obtener; de igual forma, la utilización de las diferentes fuentes de indagación en la realización del trabajo investigativo se incluyó efectuando el debido citado conforme a las normas APA vigentes; asimismo, se respetó la propiedad intelectual de los autores antes mencionados en el presente estudio con el propósito de que el mismo sea confiable, genuino y veraz, obedeciendo a la normativa que se determina para su futura publicación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se desarrollaron los resultados y discusión del trabajo investigativo, los datos fueron obtenidos por intermedio del instrumento de recopilación de datos, como es la entrevista, en la cual fueron procesadas de manera literal, empleando debidamente la triangulación científica de los datos obtenidos con el propósito de realizar una redacción de forma idónea y clara; por consiguiente, los entrevistados se codificaron de la siguiente manera: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11 y E12.

Por lo tanto, referente al objetivo general, y objetivos específicos correlativamente, se realizó un análisis de los resultados desplegados por los entrevistados, desde una óptica jurídica, por intermedio de los fiscales provinciales y adjuntos, asistente de función fiscal, abogados defensores, concedores del tema de investigación (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9), de este modo se realizaron las siguientes interrogantes mencionadas a continuación:

**Tabla 3: Entrevista a Fiscales y Asistentes de función fiscal.**

Pregunta 1. – El proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer.

Preguntas	E1	E2	E3
1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en la mujer son cometidos contra de la mujer? Fundamente su respuesta	Considero que sí, porque la justicia que tarda no es justicia, que en los casos de agresiones en la mujer son cometidos en su mayoría en el entorno familiar o por la existencia de algún vínculo con el agresor, lo requiere de decisiones inmediata.	(...) C) durante mi experiencia tanto como abogado litigante y proceso penal ahora como asistente en Función Fiscal, creo que no existe una justicia oportuna, tipo de bienes jurídicos que se afectan porque los plazos de la investigación pueden durar hasta ocho meses aunado a ello luego de presentado el Requerimiento de Proceso inmediato el Juzgado de investigación Preparatoria programa fecha y hora para la audiencia de proceso inmediato en tiempos muy prolongados.	(...) Considero que sí. En ese sentido al determinadas fases del proceso obviamente se puede alcanzar una justicia oportuna, sobre todo en casos donde se requiere la intervención y sanción inmediata por el tipo de bienes jurídicos que se afectan porque los plazos de la investigación pueden ser agresiones contra la mujer es de carácter pluriofensivo).

E4	E5	E6
<p>Considero que si, al ser el proceso de tipo especial alternativo, más célere que se tiene en ámbito de una investigación penal en el Perú, fuera del proceso común (investigación preparatoria) esto porque los principios de Economía y Celeridad procesal entre otros, cobran mayor vigor aquí, dado que el resultado es llegar tener un decisión para el justiciable y el propio investigado al corroborarse o no un presunto ilícito en el más rápido tiempo, claro está siempre respetando los derechos consagrados en la Constitución.</p>	<p>Sí contribuye a obtener una justicia oportuna, principalmente en los casos de un proceso especial, en la práctica si contribuye flagrancia debido a que los actos de investigación se realizan de manera inmediata y la programación de la audiencia de incoación de proceso inmediato se materializa dentro de las 48 horas de presentado el requerimiento. Sin embargo, cuando no estamos en casos de flagrancia, el tiempo de espera para la programación de las audiencias es bastante prolongado en atención a la excesiva carga procesal que enfrenta el distrito judicial de Lima Este.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el proceso inmediato es oportuna, principalmente en los casos de un proceso especial, en la práctica si contribuye a la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones, toda vez que se trata de que en forma más célere y con las garantías procesales una persona pueda ser acusada, juzgada y sentenciada en el menor plazo posible a lo que sucedería en un proceso común.</p>

#### Análisis:

En correlación a la primera interrogante, E1, E3, E4 y E6, concuerdan en señalar que los procesos inmediatos si contribuyen en obtener una justicia oportuna, por el motivo de que viene hacer un proceso de tipo especial, enfocándose en base al principio de celeridad y economía procesal lo que permitiría que una persona puede ser sentenciada en el menor plazo posible a diferencia del proceso común ya que la justicia que tarda no es justicia. Sin embargo, E2 discrepa al mencionar que según su experiencia no existe una justicia oportuna en los procesos inmediatos porque los plazos de la investigación pueden durar hasta ocho meses, aunado a ello, luego de presentado el requerimiento de proceso inmediato al juzgado de investigación preparatoria, este programa fecha y hora para la audiencia de proceso inmediato en tiempos muy prolongados.

Por otra parte, E5 tiene una opinión interesante al mencionar que el proceso inmediato si contribuye en obtener una justicia oportuna principalmente en los casos de flagrancia delictiva porque los actos de indagación se desarrollan de manera inmediata y la programación de incoación de proceso inmediato se materializa dentro de las 48 horas de presentado el requerimiento. Sin embargo, cuando no estamos en un supuesto flagrancia delictiva los plazos de programación de audiencia se alargan excesivamente, por el motivo de alta carga procesal que atraviesa el distrito judicial de Lima Este.

## Interpretación:

Ante lo desarrollado por parte de los expertos en la materia, se extrae determinadas coincidencias al afirmar que los procedimientos inmediatos si contribuyen en conseguir una justicia oportuna, por la razón fundamental de que el proceso inmediato, es un proceso especial donde se busca la eficacia del precepto de la celeridad procesal y economía procesal, eliminando determinadas etapas procesales (Investigación preparatoria propiamente dicha) y reduciendo las fases del proceso común. Por lo tanto, al reducir las fases antes mencionadas del proceso penal se puede alcanzar una justicia oportuna, sobre todo en casos donde se requiere la intervención y sanción inmediata por el tipo de bienes jurídicos que se afectan.

### **Tabla 4: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.**

Pregunta 2. – Advertencias y deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional.

Preguntas	E1	E2	E3
2. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, pero ha advertido procesal solo cuando hay deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.	No sé si se puede considerar deficiencia, pero dada la carga ha advertido procesal solo cuando hay deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.	Como en la pregunta anterior, por ser un proceso especial, estos deberían de resolverse en el tiempo más breve, sin embargo, en los casos cuando no es en flagrancia las audiencias son muy prolongadas, generando una insatisfacción de los justiciables.	Si he podido advertir algunas deficiencias pues una vez presentado el requerimiento [de proceso inmediato] ante el Órgano Jurisdiccional no se vienen cumpliendo los plazos legales ya que el juzgado a cargo, arguyendo que existe carga laboral excesiva, viene programando la primera audiencia, es decir la de Incoación de Proceso Inmediato, después de cuatro (04) meses de presentado el requerimiento y si se declara fundado se tiene que esperar un tiempo similar para que se realice la Audiencia de Juicio Inmediato, con lo cual claramente se estaría transgrediendo los plazos establecidos en los artículos 447° y 448° del C.P.P. y obviamente no se estaría logrando una justicia célere que es lo que pregona este tipo de proceso.

E4	E5	E6
<p>(...) Sí encontramos deficiencias que van al ámbito del criterio jurisdiccional y la ausencia de la defensa necesaria en aquellos casos que amerita, ello porque existen exigencias de algunos jueces que declaran improcedente el proceso inmediato al considerar que no basta la declaración sola de agraviada acompañada de RML y/o una pericia psicológica con afectación, para pasar a juicio inmediato, sino que consideran exigir testigos, que en muchos casos no son presenciales o sin relevancia de vinculación con la declaración de víctima, resolviendo que el caso sea visto en el proceso común.</p>	<p>Si he advertido deficiencias, debido a la existencia de algunos jueces de investigación preparatoria que lejos de 1 del C.P.P., los mismos que no son copulativos, de ahí exigir los elementos normativos del tipo que cuando se presente un Requerimiento de Proceso penal 122-B, requieren actos reiterativos inmediato, en un supuesto diferente a la flagrancia para acreditar el contexto de poder, y delictiva, el Juzgado por la carga procesal no cita ante la existencia de éstos, proceden a audiencia en el plazo establecido por ley, llegándose a rechazar la incoación de proceso incluso a confundir por la demora de la citación, a uno inmediato. Enviando un mensaje de proceso común. negativo al subsistema que busca proteger a la mujer e integrantes del grupo familiar. Aun cuando a ello, se advierte que la excesiva carga procesal del distrito fiscal de Lima Este, no permite que los procesos inmediatos se desarrollen de manera célere, por el contrario, vemos lentitud en la programación de las audiencias.</p>	

#### Análisis:

Referente a la segunda interrogante, E1, E2, E3, E5 y E6, tienen concordancia en mencionar que a lo largo de su experiencia si han podido advertir deficiencias en la aplicación de los procesos inmediatos en los ilícitos penales de agresiones en contra de las féminas y los miembros del grupo familiar como vienen hacer los medios probatorios insuficientes para poder acreditar el ilícito penal, la demora de la programación de las audiencias de incoación de proceso inmediato y del juicio inmediato por parte del órgano jurisdiccional en la cual reflejan decisiones no acorde en relación a las experiencias y necesidades de las víctimas. Respecto, a lo antes mencionado se puede concluir que la totalidad de los entrevistados, coincidieron en mencionar que si existe deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer; por lo tanto, no se advirtió divergencias en las posturas de los entrevistados.

Por otro lado, E4, nos menciona otros factores interesantes que genera deficiencias en la utilización del proceso inmediato, como la ausencia de la defensa

necesaria en aquellos casos que amerita, por el motivo de que subsisten imposiciones de algunos magistrados que declaran improcedente el proceso inmediato al considerar que no basta la declaración sola de la agraviada acompañada del RML y/o una pericia psicológica con afectación, sino más bien se debe corroborar con la declaración de testigos. Asimismo, E5 también brinda una respuesta muy interesante en la cual menciona que los magistrados de investigación preparatoria que lejos de exigir los elementos normativos del tipo penal 122-B, requieren actos reiterativos para poder acreditar el contexto de poder; no obstante, habiendo sido señalado por el M.P., el juzgado rechaza el proceso inmediato.

**Interpretación:**

Ante lo mencionado por intermedio de los profesionales en la materia de estudio, en la cual se ha detectado coincidencias al mencionar que a lo largo de su labor han podido observar que si existe deficiencias al momento de aplicar el proceso inmediato por el motivo de que los mismos no se desarrollan de manera célere, por lo cual se advierte una lentitud en la programación de las audiencias.

**Tabla 5: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.**

Pregunta 3. – La aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones y él logró de una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales.

Preguntas	E1	E2	E3
3. Desde su experiencia en Creo que la aplicación del la materia ¿Ud. cree que, proceso inmediato busca con la aplicación del que el agresor tenga la proceso inmediato en los sanción que corresponde y casos de agresiones en la víctima sea resarcida(o) contra de la mujer, se no solo económicamente lograría una sanción sino moralmente por la ejemplar contra los agresión sufrida, y que agresores responsables de sienta que la Justicia velo estos ilícitos penales? Si o por su derecho de manera no ¿Por qué?	inmediata. Y si se lograría una sanción ejemplar porque para requerir el proceso inmediate se tiene que contar con los elementos de convicción que determine la comisión del delito.	No, porque la pena máxima en este tipo de se va lograr una condena oportuna, lo delitos se sanciona solo cual generará satisfacción en la parte hasta tres (03) años, los agraviada al verse resarcida por el mismos que pueden ser daño causado. En segundo lugar, se va convertidas a prestación imponer la sanción respectiva al de servicios a la responsable del hecho en tiempo comunidad o limitación récord evitando procesos prolongados de días libres.	Considero que si pues, en primer lugar, se va lograr una condena oportuna, lo cual generará satisfacción en la parte agraviada al verse resarcida por el mismo daño causado. En segundo lugar, se va imponer la sanción respectiva al responsable del hecho en tiempo récord evitando procesos prolongados que simplemente dejan de ser justos al no sancionarse la conducta oportunamente. A todo ello debemos agregar que este tipo de sanciones, es decir céleres, también reciben el reconocimiento de la sociedad, por lo cual terminan siendo ejemplares más considerando el delito que se sanciona.

E4	E5	E6
<p>Sí, porque conforme al principio de Atención Inmediata y Oportuna de la Ley N° 30364, dicho mecanismo procesal, por ejemplos en casos de flagrancia del artículo 122-B resulta eficaz, puesto que las estadísticas que recogen las condenas impuestas por los juzgados, sea por juicio inmediato y/o terminación o conclusión anticipada, reflejan que la finalidad del proceso inmediato cumple con el objetivo de erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Considero que se lograría una sanción más rápida debido a que en definitiva el plazo en el que se consigue la sentencia cabe hacer mención que la pena a imponerse a estos es menor a diferencia de un proceso delitos no es superior a los 3 años, de ahí, que lo que común y más aun considerando la carga se espera conseguir, es que el agresor ante la procesal del P.J., pero para que sea sanción impuesta, pueda interiorizar respecto al tema considerada ejemplar se debería poner de violencia de género y no vuelva a incurrir en un énfasis en su ejecución, ello para garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las personas agraviadas, ya que no solo se busca obtener una sentencia de fondo en un tiempo razonable, sino que esta sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo.</p>	<p>Más que ejemplar, es lograr una sanción a tiempo luego de ocurrido los hechos denunciados, porque la pena a imponerse a estos es superior a los 3 años, de ahí, que lo que común y más aun considerando la carga se espera conseguir, es que el agresor ante la procesal del P.J., pero para que sea sanción impuesta, pueda interiorizar respecto al tema considerada ejemplar se debería poner de violencia de género y no vuelva a incurrir en un énfasis en su ejecución, ello para garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las personas agraviadas, ya que no solo se busca obtener una sentencia de fondo en un tiempo razonable, sino que esta sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo.</p>

#### Análisis:

Respecto a la interrogante tercera, los entrevistados E1, E3 y E4 concuerdan que con la aplicación del proceso inmediato en los casos de violencia contra las féminas si se lograría una sanción ejemplar en contra de los victimarios de estos ilícitos penales; asimismo, coinciden que con la utilización del proceso especial antes mencionado se puede obtener ventajas y desafíos en relación a la obtención de sanciones ejemplares en contra de los agresores, como la celeridad en la respuesta judicial, con el propósito de obtener una sanción más rápida, lo que podría enviar un mensaje de que la violencia en contra de las mujeres es sancionada de forma inmediata. Sin embargo, E2 y E6, discrepan al manifestar que no se lograría en contra de los victimarios una sanción ejemplar, porque la pena máxima en este ilícito penal se sanciona solo hasta tres años, los mismos que pueden ser convertidas a prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres.

Por otra parte, E5 menciona un punto muy interesante al decir que se lograría una sanción más rápida debido a que en definitiva el plazo en el que se consigue la sentencia es menor a diferencia de un proceso común y más aun considerando la carga procesal del P.J., pero para que sea considerada ejemplar se debería poner énfasis en su ejecución, ello para garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las personas agraviadas.

## Interpretación:

Ante lo expuesto por los entrevistados expertos en la materia de estudio se puede determinar coincidencias al afirmar que si se lograría una sanción más célere, por el motivo de que se simplificaría los plazos del proceso común, y más aun considerando la carga procesal del P.J., pero para que sea considerada ejemplar se debería poner énfasis en su ejecución, ello para afianzar el derecho inherente a la tutela jurisdiccional efectiva de las personas víctimas de violencia contra la mujer, porque no solamente se pretende conseguir una sentencia de fondo en un tiempo razonable, sino más bien lo que se busca en realidad es que esa sentencia se cumpla en su totalidad por parte del imputado.

### Tabla 6: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.

Pregunta 4. – Reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer.

Preguntas	E1	E2	E3
4. Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	El alto índice de denuncias se debe a muchos factores, sociales, económicos, etc, porque se debe empezar básicamente por los niños y jóvenes mediante la educación del respeto y valores hacia el prójimo y la familia, se brinde el apoyo psicológico; y respecto a los adultos se efectúe capacitaciones sobre temas de esta índole, ya que muchos repiten los patrones de su padres y desconocen el avance social en esta materia, asimismo estamos frente a una sociedad que vive el día a día produciendo muchas frustraciones que denotan en violencia.	El alto índice de agresiones en contra de la mujer se puede reducir a través de la prevención, realizando difusiones en todos los espacios públicos y privados.	Si bien es cierto que las condenas que se vienen dando sirven como mecanismos tendientes a impedir que nuevas personas, o las mismas condenadas, cometan nuevos delitos, lo que a su vez reduciría el alto índice de denuncias, también lo es que ello no es suficiente, sino que también debe efectuarse, por parte de las autoridades estatales, un seguimiento de las condenas impuestas a fin de lograr que estas sean y efectivamente cumplidas ya sea en lo que respecta a las penas (como internamiento o prestación de servicios a la comunidad) o en el pago de la reparación civil; pero no solo esto sino que también se debe verificar el cumplimiento de las terapias psicológicas a las que deben someterse los agresores a fin de moderar su conducta y no vuelvan a incurrir en la comisión de nuevos delitos. Además de ello considero que el Estado debería trabajar en campañas de prevención que involucren a los integrantes de los grupos familiares a fin de brindar charlas que permitan interiorizar conocimientos referidos a las sanciones que se dan cuando se cometen este tipo de delitos y, sobre todo, respecto a acciones que eviten realizar conductas consideradas como violencia familiar y violencia de género. Si esto es así considero que se podrían reducir los índices de violencia.

E4	E5	E6
<p>Creo que podría sostener diversas formas o maneras, pero la principal considero estaba basada en la prevención de tal delito, y ello no solo es de obligación de los operadores de justicia (Juez, Fiscal, Policía) sino que engloba un conjunto mayor, por citar las Instituciones de representación social, los medios de comunicación de las familias en cuestiones de valores y respeto a la integridad de la persona en especial hacia la mujer.</p>	<p>Se debe partir desde la prevención y se requiere de un trabajo interinstitucional para lograrlo; considero que la disminución del alto índice de denuncias por el delito de agresiones contra la mujer no obedece únicamente al trabajo del Ministerio Público o Poder Judicial, sino que también se debe poner una especial atención en la salud mental y educación de las nuevas generaciones, por ende, pienso que es un trabajo arduo y a largo plazo.</p>	<p>En principio, capacitaciones de manera preventiva, en la mayoría de casos se originan en el ámbito familiar, es decir, existe una problemática actual en el entorno, de ahí, que dicha capacitación debe de llegar a los distintos escenarios o ambientes en donde se encuentran presentes integrantes de una familia, por ejemplo, en los colegios, en los centros de trabajo, en los hospitales, etc. Por otro lado, también debe tenerse en cuenta que no toda pelea o desacuerdo, en el ámbito de la familia significa que se ha desarrollado en un contexto de violencia familiar, en consecuencia, resultaría útil si las personas concientizan en qué contexto se han realizado tales eventos, a fin de no generar una carga innecesaria cuando se encuentra en una vía extrapenal.</p>

---

#### Análisis:

En correlación a la cuarta interrogante, E1, E2, E3, E4, E5 y E6, manifiestan que la reducción del alto índice de denuncias está basada en la prevención del ilícito penal de agresiones en contra de la mujer en la cual se debería desarrollar políticas sociales (una buena educación de las nuevas generaciones, salud mental y charlas informativas); por lo tanto, requiere un enfoque integral que aborde tanto las causas fundamentales como los aspectos específicos del sistema judicial y de apoyo, como la sensibilización sobre la violencia de género a la sociedad, un fortalecimiento del marco legal para disuadir a los agresores y garantizar la protección de las víctimas. Respecto a lo antes mencionado, se puede concluir que la totalidad de los entrevistados coincidieron en sus respuestas; por consiguiente, no se advirtió divergencias en las posturas de los entrevistados.

#### Interpretación:

Por lo tanto, la totalidad de los expertos manifestaron que para poder reducir el alto índice de denuncias de violencia contra la mujer se debería basar principalmente en la prevención de ilícito penal antes señalado en cual se debería implementar políticas sociales en educación, valores y capacitaciones que divulguen a la no violencia contra las féminas; por lo que, se necesita un enfoque

integral que aborde tanto las causas fundamentales como los aspectos específicos del sistema judicial y de apoyo, como la sensibilización sobre la violencia de género a la sociedad, un fortalecimiento del marco legal para disuadir a los agresores y garantizar la protección de las víctimas.

**Tabla 7: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.**

Pregunta 5. – El proceso inmediato y la contribución de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer.

Preguntas	E1	E2	E3
5. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	De acuerdo al protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la Ampliación del Proceso Inmediato Reformado al proceso inmediato como un proceso especial más rápido y sencillo, menos formalista y complejo que el proceso común y ordinario. Para su procedencia requiere la presencia de evidencia delictiva, actividad probatoria reducida y simplicidad del proceso. Dicho lo anterior el proceso inmediato es oportuno para la obtención de justicia a favor de las mujeres víctimas de agresiones.	El proceso inmediato, tiene como eje principal la simplicidad procesal en un plazo que no superaría una semana, y por tanto sus características en el alternativas como la Terminación o tiempo, sin embargo, Conclusión Anticipada. Además, luego de exige como tal un impuesta la condena la parte sentenciada cumulo de estaría en la obligación de cumplir la condena evidencias claras y dentro de los límites fijados, lo cual también tangibles del fiscal, generaría satisfacción a la parte agraviada. para ser eficaz la Asimismo, debemos considerar que de teoría del caso, y así aplicarse correctamente este proceso termine en una especial la carga procesal se recudiría y se condena y como tal cumpliría la finalidad de este tipo de procesos una reparación que justamente es alivianar la carga procesal también a la víctima que agobia actualmente al Poder Judicial. de forma rápida, con mayor auge o eficacia en un supuesto de flagrancia.	Si se cumplen los presupuestos establecidos en los artículos 446°, 447° y 448° del Código Procesal Penal, se puede lograr una condena en un plazo que no superaría una semana, incluso menos si se aplican salidas características en el alternativas como la Terminación o tiempo, sin embargo, Conclusión Anticipada. Además, luego de exige como tal un impuesta la condena la parte sentenciada cumulo de estaría en la obligación de cumplir la condena evidencias claras y dentro de los límites fijados, lo cual también tangibles del fiscal, generaría satisfacción a la parte agraviada. para ser eficaz la Asimismo, debemos considerar que de teoría del caso, y así aplicarse correctamente este proceso termine en una especial la carga procesal se recudiría y se condena y como tal cumpliría la finalidad de este tipo de procesos una reparación que justamente es alivianar la carga procesal también a la víctima que agobia actualmente al Poder Judicial. de forma rápida, con mayor auge o eficacia en un supuesto de flagrancia.

E4	E5	E6
Yo creo que sí, porque teniendo medios probatorios idóneos y de mayor certeza se obtendría una sentencia ejemplar en un tiempo oportuno garantizando la integridad de la parte agraviada en todo momento y así mismo también velar y constituirnos en actor civil para que la pueda resarcir el daño ocasionado a la víctima.	Contribuye porque permite darle un poco de celeridad a los casos de juzgado y sentenciado de manera más célere a agresiones, y que en breve término se programe la audiencia de obtención de una sanción a tiempo por el delito cometido en la incoación de proceso inmediato en la agravio de una mujer. cual es posible arribar a una terminación anticipada si el investigado reconoce su responsabilidad respecto a los hechos imputados.	Logrando que la persona investigada, sea acusado, de manera más célere a comparación si se tratara de un proceso común, es decir, la obtención de una sanción a tiempo por el delito cometido en la agravio de una mujer.

#### Análisis:

En relación a la quinta interrogante, E1, E4, E5 y E6 coinciden en mencionar que el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal si contribuye en obtener una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de las féminas, por el motivo que brinda un desarrollo del proceso penal más rápido y sencillo a comparación del proceso común; asimismo, facilitaría a que el sistema legal sea más accesible para las víctimas de violencia y obtengan una sanción ejemplar sobre su victimario así como recibir una reparación por el daño ocasionado en su agravio. Por otra parte, E2 desarrolló una opinión interesante al mencionar que el proceso inmediato tiene como base principal a la simplicidad procesal, pero dicho proceso especial exige que el M.P. tenga que recabar suficientes elementos de convicción para poder acreditar el ilícito penal y de esa manera sea eficaz la teoría del caso, con el propósito de obtener una condena y reparación civil justa a favor de la víctima.

Asimismo, E3 mencionó que, si se cumplen debidamente los presupuestos del 446° del C.P.P. y si se llegase a una salida alternativa como la terminación o conclusión anticipada, podría este proceso especial tener la eficacia suficiente para que la víctima pueda obtener una justicia oportuna y una reparación acorde al daño ocasionado por su persona.

#### Interpretación:

Ante lo mencionado por parte de los entrevistados se extrae determinadas coincidencias en que el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal si contribuye obtener una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de las féminas, por el motivo que viene hacer un proceso de tipo especial, enfocado en los principios de celeridad y economía procesal lo que permitiría en que una persona puede ser sentenciada en el menor plazo posible a diferencia del proceso común; asimismo, facilitaría a que el sistema legal sea más accesible para las víctimas de violencia.

#### **Tabla 8: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.**

Pregunta 6. – El precepto de celeridad procesal y su cumplimiento idóneo al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en

contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del C.P.P.

Preguntas	E1	E2	E3
6. En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	En estos tipos de delito reunidos los elementos de convicción que acrediten la comisión del ilícito, ya que, frente a la evidencia, no cabría continuar con un proceso que no requiere mayor actividad probatoria, y lo que se busca es la tutela jurisdiccional sea efectiva.	Desde mi perspectiva NO considero que el precepto de celeridad normalmente se cumple su plazo concedido para efectuar diligencias preliminares, esto es 120 días, es más, en algunas ocasiones, debido a circunstancias especiales, se llega incluso a declarar un proceso común. Los mismo que podría durar hasta ocho meses o más.	Considero que no por cuanto muchas veces al realizarse los actos de investigación se llega a utilizar la totalidad del plazo concedido para efectuar diligencias, esto es 120 días, es más, en algunas ocasiones, debido a circunstancias especiales, se llega incluso a declarar un proceso común. Los mismo que podría durar hasta ocho meses o más. También tendría que sumarse los tiempos que se tomará el programar audiencias judiciales por lo que, a mi criterio, no se cumpliría idóneamente la ansiada celeridad procesal.

E4	E5	E6
Este supuesto, inserto en el numeral 1 literal c) del artículo 446 del CPP, es quizá en la practica el de uso mayor por la fiscalía en los casos del artículo 122B del Código Penal, y considero que tal norma adjetiva si conlleva un instrumento idóneo legal para este tipo de proceso de la especialidad que inserta la alternativa de solo acumular elementos suficientes de convicción para estimar el proceso inmediato.	No, debido a la excesiva carga laboral que existe en el distrito de Lima Este, ya que el Ministerio Público puede realizar los actos de investigación empleando la debida diligencia reforzada; no obstante, una vez presentado el requerimiento de incoación de proceso inmediato, (lo que a veces en la práctica no ocurre) debe esperar que el Juzgado de Investigación Preparatoria emita resolución correspondiente algunos casos por la excesiva carga procesal y por los pocos fijando fecha para la audiencia, órganos jurisdiccionales, que en caso de Lima Este- San Juan de Lurigancho, se cuenta sólo con 3 Juzgados de Investigación Preparatoria, las programaciones de audiencia Dicha situación genera no se dan dentro del plazo que la ley lo establece; en consecuencia, dicho proceso especial, por la demora en la medida de protección, se percibe en estado de vulnerabilidad e incertidumbre.	En algunos casos no, toda vez que a diferencia del supuesto que establece la aplicación del Proceso Inmediato y el mismo debe ser presentado dentro de plazos establecidos ello en mérito a que se encuentra una persona detenida y se debe resolver su situación jurídica por parte del órgano jurisdiccional; en el supuesto del numeral c) del artículo 446, no ocurre lo mismo, toda vez que, en sede fiscal se trata de realizar las diligencias dentro del plazo estipulado para que después de ello, pueda ser presentado el Requerimiento de Proceso Inmediato ante el órgano jurisdiccional, y es allí, donde en algunos casos por la excesiva carga procesal y por los pocos órganos jurisdiccionales, que en caso de Lima Este- San Juan de Lurigancho, se cuenta sólo con 3 Juzgados de Investigación Preparatoria, las programaciones de audiencia no se dan dentro del plazo que la ley lo establece; en consecuencia, dicho proceso especial, por la demora en la medida de protección, se percibe en estado de vulnerabilidad e incertidumbre.

#### Análisis:

En relación a la sexta interrogante, E1 y E4, coinciden en mencionar que el precepto de celeridad procesal si se cumple idóneamente al momento de la aplicación del procedimiento inmediato en los ilícitos penales de agresiones en contra de las féminas dentro del supuesto c) del art. 446° del C.P.P., ya que a través del proceso especial antes mencionado se puede obtener el material probatorio de manera idónea en los casos de flagrancia o proceso común; por tanto, en un plazo más corto se obtendrá la posibilidad de ser sustentado ante el juzgado logrando de esa manera una celeridad procesal hasta el estadio del juicio inmediato. Sin

embargo, E2, E3, y E5, discrepan al referirse que el precepto de celeridad procesal no se cumple debidamente al momento de la aplicación del procedimiento especial en el ilícito penal de violencia contra la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del C.P.P., por el motivo de que existe una excesiva carga laboral en el distrito judicial de Lima Este, ya que si bien el M.P., puede realizar los actos de investigación utilizando la debida diligencia reforzada; no obstante, una vez desarrollado y presentado el requerimiento de incoación de proceso inmediato, lamentablemente debe esperar que el juzgado de investigación preparatoria expida la resolución respectiva fijando fecha para la audiencia, que en varios casos se programa luego de haber transcurrido varios meses; por lo tanto, esta situación genera disconformidad para la parte agraviada, que pese a contar con medidas de protección, la víctima se siente en un estado de vulnerabilidad e incertidumbre.

No obstante, E6 desarrolla un punto de vista distinto a los otros entrevistados, en la que hace referencia que en algunos casos no, toda vez que a diferencia del supuesto de flagrancia que determina la aplicación del proceso especial antes mencionado debe ser presentado dentro de los plazos establecidos ello en mérito a que se encuentre una persona detenida y, por ende, se debería resolver prontamente su situación jurídica por intermedio del órgano jurisdiccional; siendo que en el supuesto del numeral c) del artículo 446, no ocurre lo mismo, toda vez que, en sede fiscal se trata de realizar las diligencias dentro del plazo estipulado (lo que a veces en la práctica no ocurre) para que después de ello, pueda ser presentado el Requerimiento de Proceso inmediato ante el órgano jurisdiccional, y es allí, donde en algunos casos por la excesiva carga procesal y por los pocos órganos jurisdiccionales, que en caso de Lima Este- S.J.L., se cuenta sólo con 3 Juzgados de Investigación Preparatoria, las programaciones de audiencia no se dan dentro del plazo que la ley lo establece; en consecuencia, dicho proceso especial por la demora en la programación de audiencia, pareciera tratarse de un proceso común.

Interpretación:

Ante lo mencionado, por intermedio de los entrevistados se extrae determinadas coincidencias que el precepto de celeridad procesal si se cumple idóneamente al momento de la aplicación del procedimiento especial; sin embargo,

existe una postura divergente en la cual mencionan que no se cumple debidamente el precepto de celeridad procesal al momento de la aplicación del proceso inmediato en los ilícitos penales de agresiones en contra de las féminas dentro del supuesto c) del art. 446° del C.P.P.

**Tabla 9: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.**

Pregunta 7. – El proceso inmediato y la evidencia delictiva en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra la mujer.

Preguntas	E1	E2	E3
7. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, delictiva corroborada a través de la evidencia con los elementos de delictiva contribuye en la convicción recabados obtención de una justicia en la investigación, con oportuna en el delito de las garantías agresiones en contra de la procesales nos lleva a mujer? Fundamente su que la justicia sea respuesta.	oportuna, sin vulnerar los derechos consagradas en la constitución y las normas procesales.	Conforme lo señale en la Teniendo en cuenta los plazos que se pregunta uno. En ese otorga a las diligencias preliminares sentido del acápite a) del (120 días que incluso pueden ser artículo 446, en casos de prolongados en caso de advertirse que flagrancia considero que si el caso sea declarado complejo) y se obtiene una justicia considerando también la programación oportuna por que los de audiencias (que también abarcan un procesos se resuelven con mayor tiempo) pareciera que no se un máximo de cuatro días, obtendría una justicia oportuna. En ese en cuanto al acápite b) no he sentido cuando se opta por la evidencia visto algún caso en delictiva de cierto modo pareciera que específico, ahora analizando los plazos serían los mismos que el el acápite C) durante mi proceso común y por ende no se podría experiencia tanto como hablar de justicia oportuna a través de abogado litigante y ahora un proceso especial como este como asistente en Función (entiéndase proceso inmediato). Fiscal, creo que no existe una justicia oportuna, porque, los plazos de la investigación pueden durar hasta ocho meses aunado a ello luego de presentado el Requerimiento de Proceso inmediato el Juzgado de investigación Preparatoria programa fecha y hora para la audiencia de proceso inmediato en tiempos muy prolongados.	

E4	E5	E6
La evidencia delictiva es quizá la llave que abre la puerta a dicho proceso, de lo contrario estaría el proceso común, por tanto, acorde a la especialidad de los elementos de convicción en casos de agresiones contra de la mujer, tiene que estar además circunscrita a la especialidad cuanto más que el sistema procesal inmediato también es de tendencia oral, incluso sus recursos impugnatorios.	Sí contribuye no de la manera que se espera dada la carga que procesal del distrito, pero a diferencia del proceso común, contribuye dándole un poco más en el tiempo que la ley lo establece; en consecuencia, de celeridad a los procesos por agresiones.	En los supuestos de Flagrancia delictiva, si, toda vez al tratarse de un proceso especial, su tratamiento y sus plazos también son especiales y encontrándose una persona detenida, su situación jurídica debe resolverse de un proceso llega a ser oportuno, el imputado es sentenciado y la víctima ha alcanzado justicia en el menor tiempo posible; por otro lado, en los demás supuestos que se aplica también el proceso inmediato, desde mi punto de vista, aún no se alcanza tal finalidad.

#### Análisis:

En relación a la séptima interrogante E1, E4, E5 y E6 concuerdan en mencionar que el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva si contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el ilícito penal de agresiones en contra de las féminas por cuanto la evidencia delictiva se basa principalmente en la recopilación de elementos de convicción debidamente corroborados con el propósito de acreditar el ilícito penal de agresiones a favor de la víctima. De igual importancia, mencionan que la evidencia delictiva tiene como propósito acelerar las etapas procesales del proceso inmediato.

Sin embargo, E3 discrepa al mencionar que el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva no contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el ilícito penal de agresiones en contra de las féminas porque los plazos que se otorgan en las diligencias preliminares son de 120 días que incluso podrían prolongarse en los casos que se advierte la complejidad y considerando también la programación de audiencias que abarcan un mayor tiempo.

Por otra parte, E2, desarrolla una respuesta interesante a comparación de los otros entrevistados al indicar que la evidencia delictiva, no permite alcanzar una justicia oportuna para la víctima, porque los plazos de la indagación penal pueden durar hasta ochos meses aunado a ello al haber presentado el requerimiento de proceso inmediato al juzgado competente, esté programa las audiencias en un tiempo muy prolongado.

#### Interpretación:

Ante lo desarrollado por parte de los entrevistados se pudo extraer determinadas coincidencias al afirmar que el proceso inmediato a través de la evidencia delictiva si contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el ilícito penal de agresiones en contra de las féminas, porque la evidencia delictiva corroborada con elementos de convicción recopilados en la indagación penal permite acreditar el ilícito penal de agresiones a favor de la víctima. No obstante, también mencionan que la evidencia delictiva no permitiría alcanzar una justicia oportuna, por el motivo que, al momento de presentar el requerimiento de proceso inmediato al juzgado de investigación preparatoria, esté programaría las audiencias

en un tiempo muy prolongado así también por la demora que incurre el M.P. para realizar las diligencias preliminares en una investigación.

**Tabla 10: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.**

Pregunta 8. – Criterios que utiliza el M.P. para aplicar el proceso inmediato en los ilícitos penales de agresiones en contra de las féminas en el supuesto c) del art. 446° del C.P.P.

Preguntas	E1	E2	E3
8. ¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal?	Criterio que utilizamos, que si tenemos los elementos de convicción necesarios para poder incoar mediante un proceso inmediato lo hacemos, con la finalidad que sea resuelto de manera inmediata, dado que muchas veces las partes involucradas se encuentran unidas por un vínculo afectivo o familiar, lo que hace que el agresor este en contacto directo, y la víctima se sienta desprotegida, por ello se busca que sea resuelto para que el agresor sea sancionado tomando conciencia de su actuar y la victima reciba el respaldo de la justicia.	En este aspecto en mi entender el Ministerio Público aplica el proceso inmediato para reducir las etapas de la etapa intermedia y juicio oral.	En dicho supuesto se busca contar con los suficientes elementos de convicción que nos permitan no solo establecer la comisión de un hecho con caracteres de delito sino también la vinculación del responsable con el mismo, como son en ese sentido, dentro de estos elementos de convicción se busca contar con la declaración de la agraviada, las pericias médicas y/o psicológicas, la declaración de testigos, medios de prueba documentales y obviamente, los descargos del imputado. Solamente con los elementos hablar de suficiencia probatoria para poder incoar proceso inmediato.

E4	E5	E6
El principal criterio, del Fiscal como titular de la acción penal, en esta especialidad, es de erradicar la violencia y en esa línea, de ahí que cada elemento de convicción es recogido de acuerdo al principio de libertad probatoria y la actividad probatoria que regula el artículo 155 y siguientes del Código Procesal Penal.	El Ministerio Público desarrolla un diseño de investigación basado en el principio de objetividad, recabando elementos de cargo y de descargo, luego de ello, realiza un análisis respecto a estos elementos recabados y si éstos son suficientes para acreditar la existencia del delito de agresiones y además vinculan al investigado con el mismo; aunado a que considera que no es necesario la realización de otro acto de investigación adicional, decide formular el requerimiento de incoación de proceso inmediato.	Contar con elementos periféricos que corroboren la imputación de la víctima, por mencionar entre ellos, el Certificado Médico Legal o pericia psicológica, de ser caso, o una testimonial de una persona que presencié los hechos o tomó conocimiento de los mismos, o un video, entre otros; así como también contar con el interrogatorio del imputado.

#### Análisis:

En relación a la octava interrogante, E1, E2, E3, E4 y E5, coinciden en mencionar que el M.P. como el titular de la acción penal debe actuar con objetividad en una investigación recabando los suficientes elementos de convicción para acreditar la comisión de un delito para de esa manera sustentar adecuadamente su requerimiento de incoación de proceso inmediato ante el juzgado competente. Por otra parte, E6, tiene una opinión muy interesante, sobre contar con elementos periféricos que corroboren la imputación de la víctima por mencionar entre ellos, el certificado médico legal o pericia psicológica, de ser el caso, o una testimonial de una persona que presencié los hechos o tomó conocimiento de los mismos, o un vídeo, entre otros; así como también contar con el interrogatorio del imputado. Respecto, a lo antes mencionado se puede concluir que la totalidad de los entrevistados, coincidieron en sus respuestas; por lo tanto, no se advirtió divergencias en las posturas de los entrevistados.

#### Interpretación:

Ante lo desarrollado por parte de los entrevistados en la materia se extrae determinadas coincidencias al mencionar que el M.P. tiene la obligación de recopilar los suficientes elementos de convicción, con el objetivo de argumentar de manera correcta su requerimiento de incoación del proceso inmediato, como la declaración de la víctima debidamente corroborada con el certificado médico legal y pericia psicológica; asimismo, acompañar con las declaraciones de testigos u otros documentos que vinculen al investigado con el delito imputado.

#### **Tabla 11: Entrevista a fiscales y asistentes de función fiscal.**

Pregunta 9. – Otorgar una opinión, sobre el objeto de estudio.

Preguntas	E1	E2	E3
9. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	Que, no solo se tiene la concientización de la población, este es un problema multisectorial, que se debe seguir avanzando mediante la política de estado.	Si, el proceso inmediato debe de cumplir con su objetivo de celeridad procesal y resolverse en un tiempo razonable, despachos fiscales y juzgados especializados materia (Violencia Familiar), lo que viene para conocer solo los procesos inmediatos y de sancionados y además que las víctimas esa forma los justiciables reparadas de la manera adecuada. obtengan una justicia oportuna, dentro del plazo de este proceso especial dependerá razonable.	Si bien es cierto existen algunas deficiencias también lo es que estas vienen superándose con diversas acciones como la creación de nuevos órganos y órganos especializados en la materia (Violencia Familiar), lo que viene logrando que este tipo de delitos sean sancionados y además que las víctimas de la manera adecuada. Finalmente lograr la efectiva aplicación de este proceso especial dependerá mucho de los operadores de justicia quienes justamente somos los encargados de lograr la tan ansiada justicia célere que la sociedad reclama.

E4	E5	E6
Agradecido por la entrevista, y espero se aporte en lo que concierne a sus objetivos y deseándole éxitos profesionales.	No.	No.

#### Análisis:

Referente a la novena interrogante a los entrevistados E2, E3, E4 establecen que, el proceso inmediato debería cumplir con su propósito de celeridad procesal para poder resolver los casos en menor tiempo razonable, por lo que, debería crearse juzgados especializados para ver solo temas de procesos inmediatos, con la finalidad de que las víctimas de violencia obtengan una justicia dentro de un plazo razonable. Por otro lado, mencionan si bien es cierto que existen algunas deficiencias en la aplicación de este proceso especial, pero estas vienen superándose con la creación de nuevos despachos fiscales y judiciales especializados en la materia.

Finalmente, resulta pertinente destacar al E1 porque manifiesta que no solo se tiene que buscar castigar el delito de violencia contra la mujer sino mas bien trabajar en la concientización de la sociedad ya que viene hacer un problema multisectorial que se debe superar mediante políticas de estado.

#### Interpretación:

Ante lo mencionado, por parte de los entrevistados se pudo determinar que

si se ha detectado la existencia de algunas deficiencias al momento de aplicar el proceso especial antes señalado. Pero, estas deficiencias se están superando con acciones tomadas por las entidades competentes como el P.J. y el M.P., con el propósito de descongestionar la carga procesal de los casos de violencia contra la mujer y de esa manera poder hacer más eficaz la aplicación del proceso inmediato dentro de un plazo razonable.

**Tabla 12: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 1. – El proceso inmediato y su contribución en una justicia oportuna en los casos de violencia contra la mujer.

Preguntas	E7	E8	E9
1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta	Si considero, porque se da una acusación directa o intermedia en una audiencia para incoar el proceso inmediato, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de procedibilidad caso contrario se devolverá o se iniciara un proceso común lo que haría que el proceso sea rápido que se dilate.	Ciertamente, que todo proceso llevado a un de violencia contra la mujer, por lo que el proceso inmediato será general no son delitos complejos y una respuesta más que los plazos en los procesos rápida para la parte agraviada, en los casos procesos comunes, eso hace que el trámite no tenga muchos formalismos y demanden mucho de la parte agraviada, tiempo. esta obtendrá tutela jurisdiccional de forma oportuna, visto del extremo de la parte imputada, se corre el riesgo de que el imputado no tenga mucho tiempo de reunir sus medios de prueba de descargo.	Considero que sí, ya que los delitos de violencia contra la mujer, por lo que el proceso inmediato será general no son delitos complejos y una respuesta más que los plazos en los procesos rápidos para la parte agraviada, en los casos procesos comunes, eso hace que el trámite no tenga muchos formalismos y demanden mucho de la parte agraviada, tiempo. esta obtendrá tutela jurisdiccional de forma oportuna, visto del extremo de la parte imputada, se corre el riesgo de que el imputado no tenga mucho tiempo de reunir sus medios de prueba de descargo.

**Análisis:**

En relación a la primera interrogante a los entrevistados E7, E8 y E9 coinciden que el proceso inmediato si contribuye en la obtención de una justicia oportuna referente a los casos de agresiones en contra de la mujer, porque viene hacer un mecanismo de celeridad procesal como respuesta del sistema penal, por parte del estado que permite acceder a una tutela jurisdiccional efectiva a favor de la agraviada en la cual no se necesita mayores actos de investigación, porque no son delitos complejos. Respecto a lo antes mencionado, se puede concluir que la totalidad de los entrevistados coincidieron en sus respuestas; por lo tanto, no se advirtió divergencias en las posturas de los entrevistados.

**Interpretación:**

Ante lo mencionado, por parte de los entrevistados se pudo concluir que el proceso inmediato si contribuye en obtener una justicia oportuna relacionado a los casos de violencia contra la mujer por el motivo de que el proceso especial antes mencionado cumple con el precepto de celeridad procesal, con el propósito de simplificar las etapas procesales; asimismo, los ilícitos penales de violencia contra la mujer no vienen hacer delitos de una alta complejidad, para poder esclarecer los hechos delictivos y de esa forma poder acreditar e identificar al victimario.

**Tabla 13: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 2. - Deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en casos de violencia contra la mujer por parte de los órganos jurisdiccionales

Preguntas	E7	E8	E9
2. Según su conocimiento en la materia ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer una vez solicitado al órgano jurisdiccional? ¿Por qué?	Si se ha encontrado cuando se ha aplicado el proceso inmediato en los Delitos Contra La Vida El Cuerpo Y La Salud en su modalidad de la Violencia psicológica mujer porque mayormente ¿Por nos encontramos con medios probatorios entre Medicina Legal o de los centros de emergencia mujer que son cuestionados con pericias de parte presentados por la defensa de la parte denunciada.	En la práctica se tiene que desde la fecha de una agresión hasta que se dicte una sentencia que pasa muchos meses incluso años, más allá que el M.P. incoe a un proceso inmediato, este sería ineficiente, no por la institución jurídica, si no, porque es mal conducida por el M.P.	En mi opinión los procesos inmediatos son más rápidos a comparación de los procesos comunes, sin embargo, hay tener en cuenta las altas cargas que soportan tanto la fiscalía el P.J. no se tramiten de la manera mucho más rápida que establece el proceso inmediato, este proceso inmediato.

**Análisis:**

Referente a la segunda interrogante, E7, E8 y E9 tienen concordancia en mencionar que a lo largo de su experiencia si han podido advertir deficiencias en la aplicación de los procesos inmediatos en los ilícitos penales de agresiones en contra de las féminas en la cual mencionan, que desde el momento que se ingresa una denuncia por violencia en contra de una fémina hasta la emisión de la sentencia transcurre un tiempo muy prolongado, por diversos factores como la alta carga procesal en el órgano jurisdiccional y la ineficacia de los informes psicológicos del CEM que no coadyuvan a esclarecer de manera correcta el daño ocasionado hacia la víctima. Respecto, a lo antes mencionado se puede concluir que la totalidad de

los entrevistados, coincidieron en sus respuestas; por lo tanto, no se advirtió divergencias en las posturas de los entrevistados.

**Interpretación:**

Respecto a lo manifestado por parte de los entrevistados se puede concluir que si existe deficiencias al momento de la utilización del proceso especial antes señalado en los delitos de agresiones en contra de las féminas; por tanto, existe diversas causas como vienen hacer: la carga procesal en los órganos jurisdiccionales, el alto índice de denuncias presentadas en el M.P., retardo en los plazos procesales y la ineficacia de los informes psicológicos del CEM y privados, todo esto generaría perjuicio directo hacia la víctima de violencia a que no obtenga una justicia oportuna y eficaz.

**Tabla 14: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 3. - Deficiencias al momento de que el fiscal aplica el proceso inmediato en casos de violencia contra la mujer.

Preguntas	E7	E8	E9
3. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha incoado proceso inmediato en los procesos de agresiones contra de la mujer? y Fundamente su respuesta.	Si se ha encontrado su deficiencias ya que muchas veces el fiscal a cargo de la investigación por agresiones económicas, patrimoniales o psicológicas ha incoado proceso inmediato con la sola versión de la agraviada y con elementos de convicción como informes psicológicos emitidos por centro de emergencia mujer, centro de salud parroquial o de instituciones privadas y además de no cumplir con los requisitos de procedibilidad que algunas veces son advertidos en la misma audiencia de incoación de proceso inmediato.	Las deficiencias más notorias son en el plazo de la agresión hasta la sentencia), teniendo en cuenta que cuando el Juzgado de Violencia familiar deriva los todos los elementos de convicción, este ya sea con detenido en flagrancia o inicia investigaciones preliminares y posterior a ello invoca a proceso inmediato y que por la carga procesal esta etapa se alarga en meses.	Hasta el momento no advierto deficiencias y viendo los tramites de los casos de violencia contra la mujer por parte de la fiscalía y sentencia), teniendo la alta carga, debo cuando la fiscalía incoa un proceso inmediato cuando tiene todos los elementos de convicción, este ya sea con detenido en flagrancia o al terminar la etapa preliminar.

**Análisis:**

En relación a la tercera interrogante, E7 y E8, coinciden que si han advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha iniciado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer, en la cual

mencionan que en varias oportunidades el fiscal a cargo del caso, ha solicitado incoación del proceso inmediato con el desarrollo de una sola manifestación de la agraviada y con elementos de convicción insuficientes como informes psicológicos ineficaces emitidos por el CEM o de instituciones privadas. Sin embargo, E9 discrepa al manifestar que no ha advertido deficiencias en los tramites de los casos de violencia contra la mujer por parte de la fiscalía y a pesar de la alta carga existente, la fiscalía incoa un proceso inmediato siempre cuando tiene todos los elementos de convicción, ya sea con el detenido en flagrancia delictiva o al terminar la etapa preliminar.

Interpretación:

Respecto a lo manifestado, por intermedio de los expertos en la materia se sustrajo determinadas coincidencias al afirmar que, si se ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha iniciado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer por distintos motivos como son: la falta de suficiencia probatoria, porque el fiscal incoa con una sola manifestación de la víctima utiliza informes psicológicos ineficaces del CEM y también existe una demora desde la presentación de la denuncia hasta la emisión de la sentencia en los casos de violencia contra la mujer.

**Tabla 15: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 4. –La reducción del índice de denuncias en casos de violencia contra la mujer.

Preguntas	E7	E8	E9
4. Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	Es que cuando se realizan denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar tienen que ser conducidas hasta que se expida una sentencia y esta tiene que ser ejemplar ya que muchas veces las denuncias las abandonan en las diligencias preliminares.	El alto índice de denuncias a consecuencias de las agresiones que se da en el entorno familiar, al tratarse de hechos entre padres de familia, por temas de celos o económicos, siendo así cuando se agrede a una mujer es muy difícil que se pueda tratar con los adultos, por lo físico, psicológico, sexual o patrimonial, ya que muchas consecuencias penales de personas justifican sus acciones y respecto a los futuros ciudadanos es importante que en los colegios se eduque a los niños con el tema de la tolerancia y el respeto de sí mismo.	En mi opinión la única manera de reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la víctima, es concientizando a los padres de familia, es un delito de femicidio, es un delito de violencia psicológica y física. Que, es un delito de violencia psicológica y física. Que, es un delito de violencia psicológica y física. Que, es un delito de violencia psicológica y física.

### Análisis:

En correlación a la cuarta interrogante, E7, E8 y E9 mencionan que la forma más idónea de reducir el alto índice de denuncias por el ilícito penal de violencia contra la fémina viene hacer la realización de políticas sociales, con el propósito de concientizar a todos los ciudadanos en tener una cultura de respeto hacía la mujer en todas sus formas que en los colegios se dicten clases, sobre el respeto mutuo de las personas en una sociedad.

### Interpretación:

Ante lo manifestado por parte de los entrevistados se puede concluir que las políticas sociales por parte del estado son la solución para poder contribuir en la disminución de los índices de denuncias en casos de violencia contra la mujer; asimismo, instruir a los más jóvenes en las escuelas a tener un respeto mutuo entre habitantes en una sociedad.

### **Tabla 16: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 5. – La aplicación del proceso inmediato y su obtención de una sanción ejemplar en contra de los agresores.

Preguntas	E7	E8	E9
5. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar en contra de los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?	Yo creo que sí, porque teniendo medios probatorios idóneos y de mayor certeza se obtendría una sentencia ejemplar en un tiempo oportuno garantizando la integridad de la parte agraviada en todo momento y así mismo también velar y constituírnos en actor civil para que la pueda resarcir el daño ocasionado a la víctima.	La aplicación del proceso inmediato de manera oportuna ayudaría a que la víctima obtenga tutela efectiva, las sanciones se aplican de acuerdo al delito al margen del proceso inmediato o proceso común.	No respondió la interrogante.

### Análisis:

En relación a la quinta interrogante, E7 y E8 concuerdan que la utilización del procedimiento inmediato de forma oportuna si coadyuvaría a que la víctima consiga una tutela efectiva, porque teniendo medios probatorios de manera idónea

generaría certeza para obtener una justicia oportuna. Respecto a lo antes mencionado se puede concluir que la totalidad de los entrevistados coincidieron en sus respuestas al mencionar que al momento de aplicar el proceso inmediato si se lograría una sanción ejemplar en contra de los agresores; por lo tanto, no se advirtió divergencias en las posturas de los entrevistados.

Interpretación:

Con respecto a lo manifestado, por parte de los expertos en la materia concuerdan que la aplicación del procedimiento inmediato de forma idónea si coadyuvaría a que la víctima consiga una tutela efectiva, por el motivo de que, al obtener los elementos de convicción idóneos y corroborados se lograría una mayor certeza con la finalidad de obtener una sentencia ejemplar en un plazo razonable.

**Tabla 17: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 6. – La contribución del proceso inmediato en la simplicidad procesal en los casos de violencia contra la mujer.

Preguntas	E7	E8	E9
6. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de llevar procesos cortos y la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia favorable en un tiempo oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	De acuerdo a mi experiencia profesional, es que si contribuyen a la obtención de una justicia favorable en un tiempo oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta. los fiscales y juzgadores a atender otros casos complejos o emblemáticos.	De cumplirse en un proceso breve, ayudaría a bajar el alto índice de violencia, porque se percibiría que el estado responde de forma oportuna, nuestro procesado en un juicio inmediato. ordenamiento procesal preveo la institución del Proceso Inmediato a fin de minimizar los plazos procesales, por lo tanto, si se tiene la herramienta procesal, el problema está en las personas que los representan que ya sea por desidia, falta de conocimiento, poca voluntad o carencia de medios logísticos.	Teniendo en cuenta las dos fases del proceso inmediato y su simplicidad en su trámite, se llega a una sentencia dada por el juez o a través de una salida alternativa o a la absolución de un juicio inmediato.

Análisis:

En correlación a la sexta interrogante, E7, E8 y E9 coinciden que el proceso inmediato si contribuye a través de la simplicidad procesal en la obtención de una justicia oportuna en relación al delito de agresiones en contra de las féminas; por el motivo de que el mencionado proceso especial coadyuva en llevar los procesos en

plazos cortos y de esa forma obtener una sentencia favorable en un tiempo prudencial; asimismo, ayuda en descongestionar la carga fiscal en los procesos de violencia contra la mujer y otros. Respecto a lo antes mencionado se puede concluir que la totalidad de los entrevistados, coincidieron en sus respuestas; por lo tanto, no se advirtió divergencias en las posturas de los entrevistados.

**Interpretación:**

Respecto a lo manifestado, por intermedio de los expertos en la materia se pudo determinar coincidencias al afirmar que el procedimiento inmediato si contribuye a través de la simplicidad procesal en obtener una justicia oportuna en relación al ilícito penal de agresiones en contra de las féminas, porque resolver un proceso en un plazo más corto, coadyuvaría considerablemente en bajar los altos índices de violencia por la percepción que tendrían los agresores en que el estado actúa de manera inmediata en castigar a los victimarios de violencia contra las mujeres.

**Tabla 18: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 7. – El proceso inmediato y la contribución en la celeridad procesal en obtención en una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de la mujer.

Preguntas	E7	E8	E9
7. En su opinión ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del C.P.P.?	Si se cumple el precepto de celeridad procesal debido a que los actos procesales son reducidos y se minimizan en el tiempo de expedición de una sentencia.	No se cumple, porque todas las fiscalías a señalado en el art. 446° y teniendo en cuenta que los delitos de violencia familiar o se contra la mujer no son complejos, en la mayoría de casos se llegó a una salida alternativa en un tiempo corto con el personal suficiente y lo mismo ocurre en el JIP, por lo que el problema es institucional.	Desde la entrada en vigencia el NCPP y teniendo en cuenta que los delitos de violencia familiar o se contra la mujer no son complejos, en la mayoría de casos se llegó a una salida alternativa en un tiempo corto.

**Análisis:**

En relación a la séptima interrogante a los entrevistados E7 y E9 coinciden en que el precepto de celeridad procesal si se cumple debidamente en el proceso inmediato en los ilícitos penales de violencia contra la mujer porque las etapas procesales son reducidas y preclusivas con el propósito de emitir una sentencia de

manera celerere. Sin embargo, E8, discrepa al mencionar que la celeridad procesal no está contribuyendo en los procesos inmediatos ya que existe una carga procesal considerable y los órganos jurisdiccionales no cuentan con suficiente potencial humano para poder descongestionar los casos de violencia contra la mujer.

Interpretación:

Ante lo mencionado se puede concluir que el precepto de celeridad procesal si está contribuyendo de manera idónea en los procesos inmediatos en casos de violencia contra la mujer porque el precepto antes señalado le brinda una simplificación en las etapas procesales con la finalidad de obtener una sentencia de manera eficaz y favorecer a las agraviadas que están en busca de una justicia oportuna para poder salir del ciclo de violencia que atraviesa.

**Tabla 19: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

**Pregunta 8.** - El proceso inmediato y la contribución en la evidencia delictiva en la obtención de una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de la mujer.

Preguntas	E7	E8	E9
8. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye siempre y cuando sea en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	Si contribuye a través de la evidencia delictiva suficientes y con certeza y cumplan los requisitos de prueba válidos para incoar proceso inmediato ya que asimismo hará decidir al juzgador sentenciar de forma favorable a favor de la víctima.	En el Perú no, porque las diligencias que se calificadas como delito siempre debe programar tanto en estar acompañado con evidencia sede fiscal o en el JIP, sólidas, y a esto teniendo en cuenta los presupuestos del art. 446 del NCPP, se distantes al momento tiene como resultado en la mayoría de los casos una justicia celerere.	Teniendo en cuenta que todo hecho que se calificado como delito siempre debe programar tanto en estar acompañado con evidencia sede fiscal o en el JIP, sólidas, y a esto teniendo en cuenta los presupuestos del art. 446 del NCPP, se distantes al momento tiene como resultado en la mayoría de los casos una justicia celerere.

Análisis:

En correlación a la octava interrogante el entrevistado E7 menciona que el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva si contribuye, siempre y cuando la evidencia delictiva sea suficiente, certero y cumplan con los requisitos de prueba válida, con el propósito de incoar proceso inmediato para que el magistrado pueda sentenciar de forma favorable a la víctima. Sin embargo, E8 discrepa con el

entrevistado antes mencionado indicando que no contribuye el proceso inmediato a través de la evidencia delictiva porque las diligencias que se programan tanto en sede fiscal o en el J.I.P. son demasiados distantes al momento de producido el acto delictivo.

Por otra parte, E9 no toma una postura coincidente y discrepante en relación en los otros entrevistados.

Interpretación:

Ante lo desarrollado se puede establecer que el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva si contribuye cuando los elementos de convicción sean debidamente corroborados para poder acreditar el hecho delictivo y de esa forma obtener una justicia célere y eficaz a favor de la víctima. Por otra parte, otro entrevistado menciona que no contribuye la evidencia delictiva dado que las diligencias que son programadas en sede fiscal y judicial son bastantes prolongados al momento de la comisión del delito.

**Tabla 20: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 9. –La aplicación del proceso inmediato por parte del M.P. y la suficiencia probatoria.

Preguntas	E7	E8	E9
9. De acuerdo a su conocimiento Creo yo, que no es muy y experiencia ¿Usted cree que el común que un fiscal incoe M.P. en algunas oportunidades proceso inmediato sin incoa proceso inmediato a pesar tener elementos de de no tener suficientes elementos convicción que hayan sido de convicción (suficiencia acumulados durante las probatoria), para poder acreditar diligencias preliminares, el ilícito penal de agresiones en esto más bien se da contra de la mujer, cuando estos elementos específicamente en el supuesto de convicción no son c) del Art. 446° del C.P.P.? suficientes y el fiscal cree Fundamente su respuesta.	que lo es.	En mi experiencia he visto Por mi experiencia debo que de un 100% podría ser señalar es poco probable que en un 10%, el cual es el M.P. incoe sin mayores rechazado al momento de elementos de convicción, se realizar el control formal o debe tener en cuenta que la sustancial de la acusación. defensa pública o privada puede cuestionar por no cumplir los presupuestos establecidos en el Art. 446 del CPP.	

Análisis:

En relación a la novena interrogante a los expertos en la materia E7, E8 y E9, coinciden que existe poca probabilidad que el M.P. incoe proceso inmediato sin contar con suficiencia probatoria para acreditar el ilícito penal de violencia contra la mujer bajo el supuesto c) del Art. 446° del C.P.P.; asimismo, mencionan que si el

M.P. incoa proceso inmediato con insuficiencia probatoria, el mismo es rechazado por el juez a cargo devolviendo el expediente para una mejor sustentación y acoso de suficiencia probatoria.

Interpretación:

Ante lo desarrollado se puede establecer que los entrevistados coinciden en que no es muy común que un fiscal incoe proceso inmediato sin tener elementos de convicción que hayan sido acumulados durante las primeras diligencias preliminares.

**Tabla 21: Entrevista de abogados litigantes, CEM y defensores públicos.**

Pregunta 10. – Agregar algún comentario adicional.

Preguntas	E7	E8	E9
10. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	Podría ser una investigación sobre si las sentencias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar son ejemplares o cumplen con la meta acusadora que solicitan las fiscalías de violencia.	Considero que, si el espíritu del legislador celeré para todas las partes, no fue que los procesos de violencia familiar por normas procesales, además de ello tratarse de un tema humano sean atendidos de forma eficaz, para lo cual solo se adaptó al proceso inmediato, sino que también se ha creado las jefaturas de familia en las comisarías, también se implementó las fiscalías especializadas en violencia familiar, así como los juzgados especializados tanto en la jurisdicción de Lima Este y otros dentro del País. Sin embargo, por un tema logístico no se viene observando esa eficacia.	Si, para que la justicia sea rápida y solamente está en la aplicación de las normas procesales, además de ello se requiere inversión en la infraestructura (material y logístico), en la capacitación de los operadores de justicia y sobre todo estar vigilantes en el cumplimiento de los objetivo y metas.

Análisis:

En correlación a la décima interrogante de los entrevistados E7, E8 y E9 mencionan que, los procesos de violencia familiar por vincularse a un tema humano deberían atenderse de manera eficaz para lo cual no solamente se creó el proceso inmediato si no también las jefaturas de familia en las dependencias policiales de cada distrito, juzgados especializados en violencia y fiscalías especializadas en

violencia contra la mujer; con el propósito de brindar una mejor atención a las víctimas de violencia. Sin embargo, para que se pueda implementar de manera correcta estos mecanismos se requiere inversión en la infraestructura (material y logístico) y capacitación a los operadores de justicia.

A continuación, pasaremos a mencionar los resultados de los entrevistados E10, E11 y E12, con el propósito de brindar un enfoque psicológico a la presente investigación relacionado al tema de violencia contra la mujer; asimismo, también se desarrollará las respuestas de una víctima de violencia para poder visualizar con mayor entendimiento como una mujer agraviada suele estar en un ciclo de violencia, de este modo se realizaron las siguientes interrogantes mencionadas a continuación:

**Tabla 22: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 1.- La labor del Instituto de Medicina Legal en relación a la violencia contra la mujer.

Preguntas	E10	E11
1. Cuál es su labor en el Instituto de Medicina Legal en relación a la violencia contra la mujer, donde la ejerce y cuantos años de experiencia tiene?	- Mi labor es realizar las evaluaciones psicológicas a las personas que llegan con oficios tras una denuncia, estas personas pueden ser presuntas víctimas o presuntas victimarias del delito de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en sus diferentes modalidades (física, psicológica, sexual, económica, etc.), así también se realizan las entrevistas Únicas en Cámara Gesell., lugar donde se abordan casos de violencia sexual en menores de edad. - Actualmente me encuentro trabajando en la Unidad de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, desde hace 4 años.	Soy psicóloga en el área forense y realizo la labor de evaluar a víctimas que estén pasando por violencia y se pueda encontrar indicadores de afectaciones psicológicas en relación a un proceso de denuncia, la que pueden ser por dinámica de maltrato o violencia., a través de la cámara Gesell también con menores.

**Análisis:**

En relación a la primera interrogante a los entrevistados E10 y E11 mencionan que la labor principal del psicólogo forense del I.M.L del M.P. es en evaluar psicológicamente a las víctimas después de haber realizado una denuncia, con el fin de acreditar si existe alguna afectación psicológica; asimismo, se realizan

las entrevistas únicas de cámara gesell, lugar donde se abordan casos de violencia sexual en menores de edad.

**Tabla 23: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 2.- El concepto de violencia hacía la mujer.

Preguntas	E10	E11
2. De acuerdo a su óptica profesional ¿Cuál es su concepto de violencia hacia la mujer? y ¿Cómo se manifiesta? Fundamente su respuesta.	La violencia hacia la mujer son todos los actos ejercidos con el fin de causar algún daño hacia ellas, esta puede provenir de cualquier persona, ya sean por parte de familiares, parejas, exparejas, o personas de su entorno, y la forma más común de violencia hacia la mujer, es la violencia psicológica, donde menoscaban su integridad emocional, a través de insultos, menospreciándola, malos tratos, a través de la violencia económica, o con la prohibición de realizar alguna actividad deseada por ellas, infidelidades etc.	Es toda forma o acción de daño hacia la mujer en cuanto a su integridad, física, psicología, incluso ser amenazada y quitarle la privacidad, anularla como un ser valioso.

**Análisis:**

En correlación a la segunda interrogante a los entrevistados E10 y E11 conceptualiza de la siguiente forma la violencia contra la mujer, como toda forma o acción de daño hacia la mujer en cuanto a su integridad física y psicológica que menoscaban su integridad emocional, a través de insultos, menosprecios, malos tratos o con la prohibición de realizar alguna actividad deseada por ellas, sobre lo antes mencionado tuvo relación con lo desarrollado por Krahe (2016), en la cual determinó que la violencia contra las féminas genera sufrimiento y miseria a las víctimas y a sus familias, también supone una pesada carga para las sociedades de todo el mundo. En gran parte los casos se desarrollan en el seno de las relaciones íntimas o entre personas conocidas.

**Tabla 24: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 3.- Tipo de violencia más ejercida en agravio de una mujer.

Preguntas	E10	E11
3.- En su experiencia ¿Cuál es el tipo de violencia que es la más ejercida en agraviado de una mujer por su condición de tal? Fundamente su respuesta	- Según lo observado dentro de las evaluaciones psicológicas las mujeres que han recibido este tipo de maltrato son por hombres (parejas o exparejas) que tienen características machistas, donde no tienen respeto por las mujeres.	Es la violencia psicológica en la gran mayoría de las usuarias o usuarios que llegan al servicio

#### Análisis:

En relación a la tercera interrogante a los entrevistados E10 y E11, mencionan que el tipo de violencia más efectuado por los agresores es la violencia psicológica y física en contra de las mujeres por su condición de tal, por lo tanto, observado dentro de las evaluaciones psicológicas las mujeres que han recibido este tipo de maltrato son por hombres (parejas o exparejas) que tienen características machistas, donde no tienen respeto por las féminas.

#### **Tabla 25: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 4.- Causas por las que una mujer es víctima de violencia en su condición de tal.

Preguntas	E10	E11
4.- En su experiencia ¿Cuáles serían las causas por la que una mujer sea víctima de violencia en su condición de tal de larga data y no denuncie en su oportunidad?	Según lo observado en las entrevistas psicológicas, las causas más frecuentes por la que una mujer soporta o tolera más tiempo la violencia ejercida hacia ellas, es para continuar con su familia, manifiestan en gran número, que no desean que sus hijos crezcan en hogares monoparentales y se repita el ciclo en que ellas vivieron, otra de las razones es que continúan teniendo sentimientos de afecto hacia sus parejas, entre otras tantas razones.	Sería el factor económico, dependencia emocional, la crianza y los conceptos machistas y el desconocimiento y la pronta ayuda a las víctimas.

#### Análisis:

En relación a la cuarta interrogante a los entrevistados E10 y E11 establecieron como causa que las víctimas de violencia hacen prevalecer la unidad familiar así también como otros factores que generan que una mujer sea víctima de violencia como el factor económico, dependencia emocional, la crianza y los conceptos machistas y el desconocimiento sobre sus derechos como mujer.

**Tabla 26: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 5.- El perfil psicológico de una mujer agraviada.

Preguntas	E10	E11
5.- Cuál es el perfil psicológico de las mujeres que presentan una denuncia por violencia han denunciado agresiones por su condición de tal?	El perfil psicológico de las mujeres que normalmente son personas dependientes, con signos de inseguridad en la toma de sus decisiones.	Es una persona dependiente, sumisa, con baja autoestima, sin recursos de afronte o soporte familiar, social y económico.

Análisis:

Respecto a la quinta interrogante los entrevistados E10 y E11, indicaron que el perfil psicológico que presenta la fémina por un acto de violencia es de personalidad dependiente con signos de inseguridad; asimismo, también son personas sumisas, con baja autoestima, sin medios de afronte o soporte familiar, social y económico.

**Tabla 27: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 6.- Consecuencias de ejercer violencia contra la mujer.

Preguntas	E10	E11
6. Cuando se ejerce violencia contra la mujer ¿Qué consecuencias psicológicas entre ellas podría generarle a la víctima? Fundamente su respuesta.	Cuando una mujer es violentada por múltiples reacciones ansiosas con signos de temor, inseguridad, vergüenza, rabia, debido a que son acciones que no son esperadas, así también causan dificultades para poder socializar o lograr expresar sus emociones y sentimientos de forma adecuada.	Una afectación psicológica cognitivo, conductual y emocional donde la víctima presente dificultad para realizar una vida cotidiana adecuada, como también el bloqueo de su capacidad de respuesta, y hasta un daño psíquico, entre ello se presentaría estos indicadores, ansiedad y depresión, sentimientos de baja autoestima, problemas en las relaciones sociales, conductas agresivas y dificultades en el rendimiento escolar, ideas suicidas entre otros.

Análisis:

Referente a la sexta interrogante los entrevistados E10 y E11, mencionaron que las consecuencias que genera a la mujer violentada son reacciones ansiosas con signos de temor, inseguridad, vergüenza, rabia; asimismo, también le genera una afectación psicológica cognitivo, conductual y emocional donde la víctima presenta dificultades para realizar una vida cotidiana adecuada, como también el bloqueo de su capacidad de respuesta, y hasta un daño psíquico; por tanto, causan dificultades para poder socializar o lograr expresar sus emociones y sentimientos de forma adecuada.

**Tabla 28: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 7.- Lineamientos para elaborar las pericias psicológicas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas	E10	E11
7. ¿En base a qué lineamientos se elaboran las pericias psicológicas a las mujeres víctimas de violencia por su condición de tal?	La evaluación psicológica desarrollada a las personas víctimas de violencia intrafamiliar son solicitadas por las comisarias, o los diferentes despachos fiscales, y esta tiene su lineamiento en; La Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en Otros Casos de Violencia, del instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Publico – Fiscalía de la Nación.	No respondió.

Análisis:

Respecto a la séptima interrogante, el entrevistado E10, mencionó que la evaluación psicológica se rige en base a la guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra las féminas y los miembros del grupo familiar del instituto de medicina legal y ciencias forenses del M.P.

**Tabla 29: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 8.- El procedimiento a seguir para el desarrollo de las pericias psicológicas a las agraviadas.

Preguntas	E10	E11
8. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para el desarrollo de las pericias psicológicas a las agraviadas y cuál es su duración?	El procedimiento es recepcionar el oficio donde se solicita la realización de la evaluación psicológica, posteriormente se le comunica la dinámica de la evaluación y esta tiene una duración de 2 horas como mínimo, asimismo dependiendo del caso a evaluar podría solicitársele una o dos citas más.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primero se recepciona las solicitudes de la dependencia fiscal o comisarias para la evaluación.</li> <li>2. Segundo se realiza el consentimiento informado donde se le explica a la usuaria del proceso de evaluación.</li> <li>3. Tercero se realiza la evaluación desde el motivo de denuncia, antecedentes de violencia, historia personal, historia familiar y aplicación de pruebas psicológicas y el análisis e interpretación de resultados.</li> <li>4. Cuarto se realiza las conclusiones, la duración de todo ello es un promedio de 3 horas consecutivas o en dos sesiones.</li> </ol>

Análisis:

En relación a octava interrogante, los entrevistados E10 y E11 mencionan que el procedimiento para realizar las pericias psicológicas es la siguiente: a) Se recepciona las solicitudes de la dependencia fiscal o comisarias para la

evaluación; b) Se realiza el consentimiento informado donde se le explica a la usuaria del proceso de evaluación; c) Se ejecuta la evaluación desde el motivo de denuncia, antecedentes de violencia, historia personal, historia familiar y aplicación de pruebas psicológicas y el análisis e interpretación de resultados; d) Se desarrolla las conclusiones, la duración de todo ello es un promedio de 3 horas consecutivas o en dos sesiones.

**Tabla 30: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 9.- Conclusiones que se arriba en el protocolo de la pericia psicológica.

Preguntas	E10	E11
9. Luego de haber evaluado a la peritada ¿A qué tipo de conclusiones arriba en su protocolo de pericia psicológica?	Las conclusiones pueden variar según lo solicitado, estas acerca de su estabilidad emocional, personalidad, dinámica familiar, afectación psicológica, etc.	Se llega a la conclusión: 1. Si tiene una afectación psicológica o no. 2. Si existe una dinámica de maltrato. 3. Si existe vulnerabilidad y riesgo. 4. Si existe violencia de larga data entre otros.

**Análisis:**

En correlación a la novena interrogante los entrevistados, E10 y E11, establecieron que las conclusiones arribadas de acuerdo al protocolo de pericias psicológicas del IML vienen hacer las subsiguientes: a) Si tiene una afectación psicológica o no; b) Si existe una dinámica de maltrato; c) Si existe vulnerabilidad y riesgo; c) Si existe violencia de larga data entre otros.

**Tabla 31: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 10.- Casos en que una peritada presenta algún tipo de afectación psicológica.

Preguntas	E10	E11
10.- En qué casos una peritada presentaría algún tipo de afectación psicológica, cognitiva y conductual? fundamenta su respuesta.	Según el protocolo de evaluación, las personas que presentan alguna alteración de algún área de su vida y esta se mantenga en el tiempo, asimismo esta tiene que estar relacionada con el evento que fue motivo de la denuncia	Los casos se tienen que dar en: Si la peritada presenta indicadores emocionales, estrés por traumático, problemas de dormir y apetito, estigmatización, agresividad reprimida e introversión, ideas suicidas, baja autoestima y percepción negativa a su sexualidad e identidad y muchos más pero que tengan en relación a que estos indicadores se presenten posterior al hecho de violencia vivida.

**Análisis:**

En relación a la décima interrogante los entrevistados, E10 y E11, mencionaron que la peritada presenta afectación psicológica cuando tienen alguna

alteración en alguna área de su vida y esta se mantenga en el tiempo; asimismo, también se presentan las siguientes afectaciones psicológicas: si la peritada presenta indicadores emocionales, estrés post traumático, problemas de dormir y apetito, estigmatización, agresividad reprimida e introversión, ideas suicidas, baja autoestima y percepción negativa a su sexualidad e identidad; asimismo, estas afectaciones tienen que estar relacionada con el evento que fue motivo de la denuncia.

**Tabla 32: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 11.- El perfil típico que presentan los agresores que ejercen violencia en contra de la mujer.

Preguntas	E10	E11
11.- En su experiencia, ¿qué perfil típico advierte que presentan los agresores que ejercen violencia en contra de la mujer?	El perfil más común entre las personas que agresivas, son las de personalidad impulsiva, así también quienes no tienen respeto por los derechos de los demás.	Son agresivos, impulsivos, manipuladores, controladores y el agresor tiene un comportamiento provocador y de intimidación permanente. presenta dificultad de ponerse en el lugar del otro, vive una relación familiar poco afectiva, tiene muy poca empatía.

Análisis:

En correlación a la décimo primera interrogante los entrevistados, E10 y E11, indicaron que el perfil más común de los victimarios viene hacer la personalidad impulsiva, personalidad antisocial y agresivas; por tanto, no tienen respeto por los derechos de los demás; asimismo, son manipuladores y controladores.

**Tabla 33: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 12.- La reducción del alto índice de violencia contra la mujer.

Preguntas	E10	E11
12.- En su opinión ¿de qué manera se puede reducir el alto índice de violencia contra la mujer?	En mi opinión se podría reducir el índice de violencia educando a todos los integrantes del grupo familiar, en diferentes temas relacionados con el buen trato, el respeto por los derechos, la tolerancia, otra de las acciones podría ser sanciones más severas en contra de los agresores.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicarnos mejor.</li> <li>2. Demostrar afecto en el entorno familiar.</li> <li>3. Aumentar las relaciones sanas, estables y estimulantes entre los niños y sus padres o cuidadores en el núcleo familiar.</li> <li>4. Desarrollar habilidades para la vida en los niños y los adolescentes.</li> <li>5. Reducir la disponibilidad y el consumo nocivo de alcohol.</li> <li>6. Restringir el acceso a las armas de fuego, las armas blancas.</li> </ol>

#### Análisis:

En correlación a la décimo segunda interrogante el E10 mencionaron que el principal factor para poder reducir el alto índice de violencia contra la mujer es la educación de todos los integrantes del grupo familiar, en distintos temas relacionados con el buen trato, el respeto por los derechos, la tolerancia; por otro lado, sería también que las sanciones sean más severas y debidamente ejecutadas para proteger a las víctimas de violencia.

Por otra parte, E11 menciona distintos factores con el propósito de reducir el alto índice de violencia contra la mujer en las cuales son: tener una mejor comunicación; desarrollar un mejor afecto en el entorno familiar y aumentar las relaciones sanas, estables y estimulantes entre los miembros de la familia.

#### **Tabla 34: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 13.- Brindar una recomendación o sugerencia para mejorar la atención en los casos de violencia contra la mujer.

Preguntas	E10	E11
13.-, Podría brindarnos una recomendación o sugerencia para efectos de brindar una mejor atención en los casos de violencia contra la mujer por parte de los operadores de justicia?	La recomendación sería en la celeridad de atención y sentencia en los casos de violencia.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las diligencias deben ser oportunas con tiempos no limitados.</li><li>2. Se debe realizar un tamizaje para verificar los casos de violencia específicos.</li><li>3. La víctima debe tener acompañamiento en todo el proceso.</li></ol>

#### Análisis:

En relación a la décimo tercera interrogante los entrevistados E10 y E11, indicaron algunas recomendaciones, sobre cómo mejorar la atención en los casos de violencia contra la mujer por parte de los operadores de justicia; por lo que, mencionaron principalmente que la recomendación sería en la celeridad de atención y sentencia en los casos de violencia. Por otra parte, desarrollan que la víctima debería tener un acompañamiento en todo el proceso por parte de los operadores de justicia.

#### **Tabla 35: Entrevista de psicólogos forenses del IML del M.P.**

Pregunta 14.- Una opinión adicional.

Preguntas	E10	E11
14.- Para culminar con la entrevista ¿señale si tiene algo más que agregar a la misma?	La violencia contra la mujer tiene altos índices no solo en el distrito de SJL, sino en todo el país, estos índices podrían disminuir o erradicarse por completo, si el trabajo se realiza con mayor celeridad.	Creo que, si seguimos trabajando de manera oportuna y eficaz en atención de víctimas de violencia, podremos contribuir a una mejor para ellas, siendo objetivas y asertivas a el flagelo de la violencia.

---

**Análisis:**

Respecto a la décimo cuarta interrogante los entrevistados E10 y E11, mencionaron que lo mejor que se tendría que hacer es trabajar en conjunto de manera oportuna y eficaz en atender a las víctimas de violencia, con el propósito de que la víctima no se sienta desprotegida a pesar de que los altos índices no solo se ven en el distrito de SJL, sino en todo el país; por lo tanto, estos altos índices se podrían disminuir o erradicarse por completo siempre y cuando trabaja con mayor celeridad.

**Tabla 36: Entrevista a una víctima de violencia.**

Preguntas	E12
1.- Quien era la persona que ejercía violencia en tu agravio y en qué consistían dichas agresiones?	Él es papa de mi hijo de 07 años, con el cual tuve 03 meses de pareja, donde siempre tuvimos discusiones desde un inicio de la relación y es en el 2020 en que me separo definitivamente de él, porque me golpeó y me dejo la cara moreteada y también me fue infiel, las agresiones comenzaron desde antes que estaba embarazada, empezó con jalones; el me manipulaba, no me dejaba.
2. - Como te sentías al ser violentada física y/o psicológicamente por parte de tu agresor?	Me sentía mal, desde que estaba con el me sentía menos como mujer, por qué él era una persona que estaba encaminada en su carrera, es arquitecto; cuando mi hijo nació; no recibía el apoyo que hubiera querido de él, me dejaba sola con mi hijo, se iba a fiestas, no me apoyaba económicamente, me sentía muy sola, hasta tuve intenciones de suicidarme cuando mi hijo tenía 03 años.
3. - ¿Denunciaste dichos actos de violencia desde un primer momento, sí o no por qué?	Desde que empezó agredirme no lo denuncie, porque tenía miedo que la denuncia lo perjudique, que se vaya preso; también porque no quería quedarme sola, en ese entonces no contaba con solvencia económica.
4. - Por qué motivo tolerabas la violencia en tu agravio?	Yo creo que es porque he vivido eso con mis padres, siempre hubo violencia entre ellos y yo veía algo normal lo que estaban viviendo.
5.- Consideras que has estado inmersa en un ciclo de violencia por parte de tu agresor?	Si definitivamente, creo que he vivido una violencia silenciosa, porque él siempre me ha agredido estando como pareja y luego que nos hemos separado también lo hizo, el indirectamente controlaba todo lo que hacía, donde estaba, no me dejaba en libertad y yo no me daba cuenta de esas cosas, yo lo he denunciado como tres veces, pero no seguía con las denuncias; el me pedía disculpas, que lo perdone, y yo le creía que por nuestro hijo iba a mejorar su trato conmigo, y si mejoraba su conducta era un tiempo, pero la última vez decidí denunciarlo por cuarta vez y que la justicia se encargue.
6. - Cuándo fue la última vez que fuiste víctima de violencia por parte de tu agresor?	Fue en 14 de octubre del 2023 en la que me agredió psicológicamente porque demore en llegar a su casa a recoger a mi hijo que se encontraba con él, yo estudio y ese día salí tarde de estudiar, era de noche; y a mi celular se le bajo la batería y no pude avisarle que demoraría; llegue a mi casa eran como las 11:00 de la noche, cargue mi celular para llamarlo; pero él se adelantó y se apareció en mi casa y empezó a insultarme diciéndome: cagada de mierda, eres una callejera, él no tenía motivo alguno para insultarme, creo que fue por celos, pensó que demore porque estaba con otra persona.
7. - Que fue lo que te motivó a realizar la denuncia?	Ya me sentía cansada de que el siempre haga lo que quiere y no haya consecuencias para él, ya he hablado varias veces con él, pero a pesar de todo no ha cambiado, y como siguió agrediendo pensé mejor que la justicia se encargue, por eso acudí a la Comisaría de Bayovar en San Juan de Lurigancho a denunciarlo.

- 
8. - Como consideras la labor de la PNP ante la denuncia que realizaste? Fue una atención regular, antes de esta última denuncia yo lo he denunciado tres veces al papa de mi hijo, la primera vez que denuncie no me informaron que había una Centro de Emergencia de la Mujer que podía orientarme en el trámite de mi denuncia, luego en la segunda denuncia me la tomaron, a él le hicieron firmar mis medidas de protección donde él tenía conocimiento y en la tercera vez también denuncie porque me golpeo en el ojo, pero no seguí con la denuncia, me dieron los oficios para pasar por la psicóloga y el médico legal pero no fui, no quería, me desistí, como lo mencione antes pensé que el papa de mi hijo cambiaría.
9. - ¿Cuál fue el trámite de tus denuncias y como se resolvieron? Las tres primeras se han archivado porque si bien denuncie, pero no continúe con la denuncia y esta última aún no es el resultado, la fiscalía ya me llamo a declarar, me presente y estoy a la espera de su pronunciamiento, en esta última vez lo denuncie por violencia psicológica.
- 10.- ¿Estas conforme con la forma como se resolvió tu denuncia interpuesta, sí o no por qué? Sobre las tres primeras denuncias que interpose me doy cuenta que debí continuar y no permitir que se archiven, pero con esta última denuncia que interpose espero que haya un castigo para el denunciado.
- 11.- Consideras que se debería mejorar la labor de los operadores de justicia frente a estos delitos de violencia contra la mujer? Si pienso que deberían trabajar con psicólogos al momento de la denuncia así nos dan ese apoyo emocional que necesitamos para continuar con el proceso, el cual yo no recibí desde la primera vez que denuncié.
- 12.- ¿Para culminar con la presente entrevista, tiene algo más que agregar? No, eso sería todo.

---

### Análisis:

Ante lo desarrollado por los entrevistados se puede establecer en primer lugar en base a las opiniones de los psicólogos forenses que el tipo de violencia más ejecutado por los agresores viene hacer la violencia psicológica y física en contra de las féminas por su condición de tal; por lo que, el perfil psicológico que presentan las mujeres violentadas es de una personalidad dependiente con signos de inseguridad y de baja autoestima en la cual establecieron como causa que las víctimas de violencia hacen prevalecer la unidad familiar así también como otros factores que generan que una mujer sea víctima de violencia como el factor económico, dependencia emocional, la crianza y los conceptos machistas y el desconocimiento sobre sus derechos como mujer.

Por consiguiente, estos actos de violencia en contra de las mujeres le generarían reacciones ansiosas con signos de temor, inseguridad, vergüenza, rabia

y una afectación psicológica cognitivo conductual en la cual tendría dificultades para poder socializar o lograr expresar sus emociones y sentimientos de forma adecuada. Por otro lado, indican que a fin de mejorar la atención de las víctimas deberían brindar una mayor celeridad en la atención y sentencia en los casos de violencia y que la víctima tenga un mayor acompañamiento en todo el proceso por parte de los operadores de justicia. Por lo tanto, mencionan que la educación en distintos temas relacionados al buen trato, el respeto por los derechos, la tolerancia viene hacer factores importantes para reducir el alto índice de violencia contra la mujer.

Por otra parte, respecto a lo manifestado en la entrevista realizada a la agraviada se puede apreciar que esta era víctima de violencia física y psicológica por parte de su pareja y que soportaba dichos actos a fin de mantener la unión familiar y por el temor de quedarse sola con su hijo; asimismo, menciona que desde muy niña siempre ha vivido en un contexto de violencia familiar, por esa razón también soportaba los comportamientos violentos y machistas de su pareja así también considera que ha estado inmersa en un ciclo de violencia silenciosa porque a pesar que lo denunciaba no proseguía con la denuncia ya que los disculpaba y creía en el porque le prometía que iba a cambiar por su hijo pero el seguía con los maltratos a su persona; sin embargo, la agraviada tras sufrir nuevamente actos violentos en su agravio decidió denunciar a su ex pareja y continuar hasta el final con el proceso penal.

Esta información obtenida tiene relación a lo que menciona la psicóloga Walker (2009), en la cual manifestó que el ciclo de violencia comienza, con la fase de acumulación de tensión en donde las féminas van notando que sus parejas sentimentales están más susceptibles; por lo que, les responde con enojo o enfado ante cualquier divergencia de opiniones o situaciones de la vida diaria en la que encuentra motivos para poder discutir o minimizar sus opiniones, esta tensión se produce porque, los hombres están acostumbrados a esperar que sus opiniones sean las que prevalezca, pero en realidad la situación no va mejorar, todo lo contrario si la relación sigue de esa manera, estaríamos ante una situación peligrosa porque el ciclo de violencia se va volver repetitivo y los ataques de seguro serán más graves; la fase explosión, es la etapa en donde se ejecuta el maltrato

físico en la cual se vuelve en un detonador; asimismo, en esta fase se propone en dar término a la crisis buscando apoyo primordialmente dentro del entorno social más próximo de la víctima o alternativamente interponiendo denuncias por el maltrato sufrido.

Por otro lado, tenemos a la tercera fase de reconciliación o luna de miel, en la cual el agresor pide perdón a su pareja, incluso le hace regalos, promete que no va a volver agredir a la víctima, y trata de mostrar arrepentimiento, le hace creer que se siente muy culpable y que nunca más le volverá a violentar. Por tanto, el falso arrepentimiento mantiene la ilusión que el hombre cambiara y que todo estará bien, en la cual ocasionara que la relación continúe. Sin embargo, tarde o temprano habrá otro nuevo conflicto que desencadenará un nuevo ataque y el ciclo se repetirá.

La fase de acumulación de tensión será más corta ante cualquier pelea porque, la respuesta inmediata será el ataque y la fase del arrepentimiento también ira desapareciendo, por el motivo de que el agresor ya no va mostrar una actitud de remordimiento ni buscará reconciliarse porque sabe que no tendrá castigo y será personado.

Interpretación:

Ante lo mencionado, se puede observar que las mujeres que viven en un contexto de ciclo de violencia con sus parejas suelen soportar por los motivos de mantener la unidad familiar, temor a quedarse solas con sus menores hijos y es allí donde la mujer tiene el pensamiento que depende económicamente y emocionalmente de su pareja a pesar que este actúa violentamente en su agravio; por lo que, el perfil psicológico que presentan menudamente las mujeres violentadas es de una personalidad dependiente con signos de inseguridad y de baja autoestima y presentan reacciones ansiosas con signos de temor, inseguridad, vergüenza, rabia y una afectación psicológica conductual en la cual tendría dificultades para poder socializar o lograr expresar sus emociones y sentimientos de forma adecuada.

Por lo tanto, es necesario que la víctima se sienta bien representada por

parte de la administración de justicia en un proceso de violencia en su agravio por parte de su pareja con el objetivo de que está se sienta protegida y salvaguardada en sus derechos de tener una vida sin actos de violencia de manera moral, psíquica o física como lo han sugerido los psicólogos expertos en la materia.

## **Discusión:**

En referencia al objetivo general, describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022, los resultados más relevantes son: los entrevistados E1, E3, E4, E6, E7, E8 y E9 en la cual concuerdan en señalar que los procesos inmediatos si contribuyen en obtener una justicia oportuna, por el motivo que viene hacer un proceso de tipo especial, enfocado en los principios de celeridad y economía procesal lo que permitiría que una persona pueda ser sentenciada en el menor plazo posible a diferencia del proceso común, por cuanto no se necesita mayores actos de investigación; asimismo, permitiría acceder a una tutela jurisdiccional efectiva a favor de la agraviada porque no son ilícitos penales complejos. Sin embargo, E2 discrepa al mencionar que según su experiencia no existe una justicia oportuna en los procesos inmediatos porque los plazos de la investigación pueden durar hasta ocho meses, aunado a ello, luego de presentado el requerimiento de proceso inmediato al juzgado de investigación preparatoria, este programa fecha y hora para la audiencia de proceso inmediato en tiempos muy prolongados.

Por otra parte, E5 tiene una opinión interesante al mencionar que el proceso inmediato si contribuye en obtener una justicia oportuna principalmente en los casos de flagrancia delictiva porque los actos de indagación se desarrollan de manera inmediata y la programación de incoación de proceso inmediato se materializa dentro de las 48 horas de presentado el requerimiento. Sin embargo, cuando no estamos en un supuesto flagrancia delictiva los plazos de programación de audiencia se alargan excesivamente por el motivo de alta carga procesal que atraviesa el distrito judicial de Lima Este.

Esta información obtenida tiene relación a lo que menciona Incaroca (2022), en la cual establece que los fiscales y jueces en materia penal tienen que promover y continuar con la utilización del proceso inmediato específicamente en el ilícito penal de maltrato contra las féminas; por el motivo de que este proceso especial si coadyuva de manera eficaz en abreviar los procedimientos y plazos en los ilícitos penales de agresiones en contra de las mujeres. Asimismo, Ballón (2020), analizó la eficacia del procedimiento inmediato dentro del contexto de los ilícitos penales

de omisión a la asistencia familiar y violencia contra las féminas en el distrito judicial de Lima Norte en la cual corroboró que aún no existe una suficiente eficacia referente a la ejecución del proceso inmediato frente a los ilícitos antes mencionados por la razón de que subsisten factores insatisfactorias como son: la falta de presupuesto, falta de potencial humano y profesionales en la materia, falta de capacitación a los fiscales y jueces que se encargan en acelerar el proceso penal especial.

De igual forma, se desarrolló el concepto de proceso inmediato en la cual se citó a Bramont (2010), en donde mencionó que viene hacer un proceso especial que pretende la abreviación y celeridad de las fases del procedimiento común en aquellos casos en los que el M.P., no necesita de mayor indagación. Del mismo modo, Almanza (2014), argumentó que el procedimiento inmediato es una clase de proceso especial optativo en la cual se activa siempre y cuando cumpla con ciertos supuestos determinados en la normativa penal con el propósito de realizar una abreviación al procedimiento penal, eliminando la fase de investigación preparatoria y la fase intermedia del proceso penal común.

Por lo tanto, desde la postura de la investigadora y luego de revisado el resultado de los entrevistados, puedo señalar que el proceso inmediato si estaría coadyuvando de manera eficiente en obtener una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de la mujer en los supuestos de flagrancia delictiva, estipulado en el acápite a) del 446° que regula la aplicación del proceso inmediato en flagrancia delictiva; por cuanto dentro de las 48 horas de producida la denuncia, y luego que el M.P haya presentado su requerimiento de proceso inmediato, podríamos lograr una sentencia rápida y una reparación civil para la víctima. Sin embargo, en los casos previstos en el inciso c) del cuerpo normativo antes mencionado que regula la aplicación del proceso inmediato en cuanto a la evidencia delictiva recabada en las primeras diligencias preliminares por parte del M.P. no estaría coadyuvando en obtener una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de la mujer; por el motivo que, luego de presentado el requerimiento de proceso inmediato por parte del representante del Ministerio Publico; el órgano jurisdiccional, a consecuencia de la excesiva carga procesal que enfrenta, programa fecha de audiencia de proceso inmediato en tiempos

prolongados; pasando así de un proceso especial a un proceso común, lo que impediría obtener una sentencia oportuna e inmediata; generando así una desprotección a la víctima quien frente a la demora de su proceso podría continuar inmersa en un ciclo de violencia sintiéndose vulnerable, desprotegida y con desconfianza hacia la Administración de Justicia.

Por otra parte, el primer objetivo específico, describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022, sobre este objetivo se extrajo la información más relevante con los entrevistados E1, E4, E5, E6, E7, E8 y E9 en la cual concuerdan en señalar que el proceso inmediato a través de la simplicidad procesal si contribuye en obtener una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de las féminas. Por lo que, la simplicidad procesal tiene como finalidad reducir las etapas procesales del proceso común, con el propósito que la víctima obtenga una sentencia y un resarcimiento de forma rápida por el daño ocasionado en su agravio, contribuyendo así en minimizar la carga de los operadores de justicia.

Por otra parte, E2 desarrolló una respuesta interesante al mencionar que el proceso inmediato tiene como base principal a la simplicidad procesal, pero dicho proceso especial exige que el M.P. tenga que recabar suficientes elementos de convicción para poder acreditar el ilícito penal y de esa manera sea eficaz la teoría del caso con el propósito de conseguir una condena y reparación civil justa a favor de la víctima. Asimismo, E3 mencionó que, si se cumplen debidamente los presupuestos del art. 446° del C.P.P. y se llegase a una salida alternativa como la terminación o conclusión anticipada, podría este proceso especial tener la eficacia suficiente para que la víctima pueda obtener una justicia oportuna y una reparación acorde al daño ocasionado a su persona.

Lo antes expuesto tiene relación con lo manifestado por Escobal (2020), en la cual concluyó en que el proceso inmediato viene hacer un instrumento legal de simplificación procesal de gran importancia que tiene la finalidad principal de descongestionar la carga procesal de los órganos jurisdiccionales específicamente para la atención de los casos especiales, como viene hacer el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar.

De igual forma, se desarrolló la base conceptual de simplicidad procesal en donde se citó a Bramont (2010), que mencionó que la peculiaridad terminante de los procesos inmediatos por ilícitos penales privados y faltas es la simplicidad procesal, fundamentada en el precepto de economía procesal con el propósito de suprimir o aminorar fases procesales o períodos dentro de las etapas procesales para poder abreviar el sistema probatorio y de esa forma conseguir una justicia oportuna. Consiste en sintetizar la contestación estatal, por la razón de que la colectividad demanda una resolución más célere en los procesos penales. Por su parte, Ore (2016), sustentó que el proceso inmediato se basa principalmente en los preceptos de simplicidad y economía procesal por el motivo de que la respuesta penal debería ejecutarse con menos esfuerzo, tiempo y dinero por parte de los operadores jurídicos.

Por tanto, desde la postura de la investigadora el proceso inmediato a través de la simplicidad procesal si estaría contribuyendo en la obtención de una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de la mujer por la razón de que resulta ser una herramienta idónea y eficaz para aminorar etapas procesales del proceso común u ordinario; para de esta forma obtener una sentencia y un resarcimiento de forma rápida por el daño ocasionado a la parte agraviada; siempre de que se cumplen debidamente los presupuestos del art. 446° del C.P.P; así como resulta de gran utilidad para descongestionar la carga procesal de los operadores de justicia en estos tipos de delitos; generando de esta forma una mayor eficiencia en el sistema judicial.

Por otra parte, comparto la postura del E3 en lo que respecta a la obtención de una mejor eficacia del proceso inmediato con el uso de salidas alternativas en el proceso penal; por cuanto esto permite ser aplicado en la Audiencia de Incoación de proceso (terminación anticipada) y Audiencia de Juicio Inmediato (conclusión anticipada) logrando así una resolución más rápido del proceso penal y una reparación civil oportuna para la parte agraviada.

Recogiendo información relevante por intermedio del instrumento de recolección de datos (guía de entrevista), se pudo obtener que si bien la simplicidad procesal cumple con la finalidad de reducir etapas del proceso penal. Sin embargo, la falta de celeridad en el desarrollo del proceso penal, esto es desde los actos

iniciales de investigación por parte del M.P. y la emisión de la sentencia estaría conllevando a que la simplicidad procesal no cumpla con su finalidad de descongestionar la carga procesal en la administración de justicia.

Por último, el segundo objetivo específico, describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022, sobre este objetivo se extrajo la información más relevante con los entrevistados E1, E4, E5, E6 en la cual concuerdan en señalar que el proceso inmediato a través de la evidencia delictiva si contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el ilícito penal de agresiones en contra de las féminas por cuanto a la evidencia delictiva se basa principalmente en la recopilación de suficientes elementos de convicción con el propósito de acreditar el ilícito penal de agresiones a fin de obtener una sentencia favorable para la víctima. De igual importancia mencionan que la evidencia delictiva tiene como propósito acelerar las etapas procesales del proceso inmediato.

Sin embargo, E2, E3 y E8, discrepan con los entrevistados antes mencionados, indicando que no contribuye el proceso inmediato a través de la evidencia delictiva, porque las diligencias que se programan tanto en sede fiscal o en el J.I.P. son demasiados distantes al momento de producido el acto delictivo, es decir que el plazo que dispone el M.P. para llevar a cabo las diligencias preliminares son muy prolongados más aún si se advierte la complejidad del mismo, en cuanto respecta al juzgado advierten que una vez presentado el requerimiento de proceso inmediato por parte del M.P. ante el órgano jurisdiccional; el mismo demora en programar fecha de audiencia.

Por otra parte, E9 no toma una postura coincidente y discrepante en relación con los otros entrevistados antes mencionados.

De igual forma, se desarrolló la base conceptual de evidencia delictiva en donde se citó a Sánchez, en la cual manifestó que es la obtención de elementos de convicción suficientes que acredite la comisión del acto delictivo y la participación del imputado en el desarrollo de la fase preliminar de una investigación lo que bastaría para fundamentar un requerimiento acusatorio (2013).

Por lo tanto, desde la postura de la investigadora el proceso inmediato a través de la evidencia delictiva si estaría contribuyendo en la obtención de una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer, porque permitiría al M.P. la obtención de suficientes elementos de convicción de la comisión de un delito y su vinculación con el imputado para que de esta forma pueda incoar proceso inmediato. Ya que, si en el desarrollo de una investigación fiscal se ha obtenido, por ejemplo, en una violencia física el C.M.L. en la cual establece el quantum de las lesiones o una pericia forense que determine la afectación psicológica cognitiva conductual de la agraviada que lo vinculen con el imputado y aunado a ello, se cuenta con la declaración de la víctima y que los hechos se habrían dado en un contexto de violencia familiar; por tanto, ya no se requeriría de más actos de investigación para acreditar el delito lo que permitiría ante la contundente evidencia delictiva recabada instar un proceso inmediato por parte del representante del M.P.

Sin embargo, coincido con algunos de los entrevistados en que el proceso inmediato a través de la evidencia delictiva no estaría contribuyendo en obtener una justicia oportuna, ya que para la recopilación de estos elementos de convicción se estarían usando plazos muy prolongados, a lo que se agrega que una vez presentado el requerimiento de proceso inmediato al órgano jurisdiccional esté demora en programar fecha de audiencia.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera:**

Respecto del objetivo general, en base a las opiniones vertidas de los entrevistados E1, E3 y E6 el proceso inmediato si estaría coadyuvando de manera eficiente en la obtención de una justicia oportuna en la violencia contra la mujer en los casos de flagrancia delictiva, porque permite conseguir una sentencia y reparación célere a favor de la víctima.

Sin embargo, en base a las opiniones vertidas por los entrevistados E2 y E5 se ha detectado que en el supuesto c) del art. 446° que regula la aplicación del proceso inmediato en cuanto a la evidencia delictiva recabada en las primeras diligencias preliminares por parte del M.P. no estaría coadyuvando en obtener una justicia oportuna en la violencia contra la mujer; por cuanto, luego de presentado el requerimiento de proceso inmediato por parte del representante del M.P.; el órgano jurisdiccional, programa fecha de audiencia en tiempos prolongados.

### **Segunda:**

Referente al primer objetivo específico, en base a las opiniones vertidas de los entrevistados E1, E4 y E5 el proceso inmediato a través de la simplicidad procesal si contribuye en obtener una justicia oportuna en los ilícitos penales de agresiones en contra de la mujer, porque permite reducir etapas del proceso común, a fin de obtener una sentencia y un resarcimiento de forma rápida para la víctima por el daño ocasionado en su agravio, contribuyendo así en minimizar la carga de los operadores de justicia.

Sin embargo, en base a las opiniones vertidas por los entrevistados E6 y E8 se ha detectado que si bien la simplicidad procesal cumple con la finalidad de reducir etapas del proceso penal; no obstante, la falta de celeridad desde el inicio del proceso penal y hasta la emisión de una sentencia estaría conllevando a que la simplicidad procesal no cumpla con su finalidad de descongestionar la carga procesal en la administración de justicia.

**Tercera:**

En relación al segundo objetivo específico, en base a las opiniones vertidas de los entrevistados E1, E4 y E5 el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva si contribuye en la obtención de una justicia oportuna en la violencia contra la mujer por cuanto la misma se basa en la recopilación de suficientes elementos de convicción con el propósito de acreditar el ilícito de agresiones a fin de obtener una sentencia favorable para la víctima.

Sin embargo, en base a las opiniones vertidas por los entrevistados E2, E3 y E8 el proceso inmediato no contribuye a través de la evidencia delictiva, porque las diligencias que se programan tanto en sede fiscal o en el J.I.P. son demasiados distantes al momento de producido el acto delictivo.

**Cuarta:**

En relación a la segunda categoría de violencia contra la mujer, en base a las opiniones de los entrevistados, E1, E2, E3 y E8 la forma más idónea de reducir el alto índice de denuncias por el ilícito penal de violencia contra la fémina se tiene que hacer desde un enfoque preventivo y de apoyo multisectorial, por la razón que se tiene que realizar políticas sociales (una buena educación de las nuevas generaciones, salud mental y charlas informativas), con el propósito de concientizar a todos los ciudadanos en tener una cultura de respeto hacía la mujer en todas sus formas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga la creación de un módulo penal especializado en temas de violencia contra la mujer en cada distrito fiscal de Lima Este, ya que solamente existe un solo módulo de violencia penal para los ocho distritos fiscales que abarca todo Lima Este, lo que permitirá descongestionar la carga procesal de este único módulo de violencia penal.

### **Segunda:**

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas asigne al Poder Judicial un aumento en la partida presupuestal para la creación de órganos jurisdiccionales especializados en procesos inmediatos; asimismo, el Ministerio Público promueva la aplicación de salidas alternativas como la terminación y conclusión anticipada a fin de que se cumpla con la celeridad de los procesos inmediatos.

### **Tercera:**

Que, el Ministerio Público desarrolle una propuesta legislativa ante el Congreso de la República, respecto a que se pueda insertar en el libro quinto de procesos especiales, específicamente en el proceso inmediato plazos de programación de audiencias de incoación y juicio inmediato referente al supuesto c) del art. 446° del C.P.P. con el propósito de que al momento de que el fiscal recopile los suficientes elementos de convicción y solicite mediante requerimiento fiscal la incoación del proceso inmediato se programe de manera célere las audiencias antes referidas al igual que como funciona en los casos de flagrancia delictiva.

### **Cuarta:**

Que, el Ministerio de la mujer conjuntamente con el Ministerio de Educación tienen que realizar políticas sociales desde un enfoque preventivo y de apoyo multisectorial para que puedan brindar una buena educación de las nuevas generaciones, insertar valores a la población, charlas informativas y salud mental, con el propósito de concientizar a la sociedad respecto a la no violencia contra la mujer.

## REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario Extraordinario Nro. 02-2016 (2016). *II Pleno jurisdiccional extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria. Proceso penal inmediato reformado, legitimación y alcances.*
- Almanza, F. (2014). *Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso.* 287 pp. ISBN:978-612-4214-04-2.
- Arbulú. V. (2017). *El proceso penal en la práctica – Manual del abogado litigante.* Lima: ElBúho, 184 pp. ISBN: 978-612-311-442-8.
- Arias. J. (2022). *Metodología de la investigación.* Editorial: Instituto de Innovación Cienciay Tecnología INUDI Perú S.A.C. 106 pp. ISBN: 978-612-5069-04-7.
- Ballón. N. (2020). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar Corte Superior de Justicia Lima Norte 2019.* [Tesis de maestría]. Obtenidode Repositorio de la Universidad Nacional César Vallejo – Escuela de Posgrado. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49275>
- Benavente. H. (2011). *La acusación directa y el proceso inmediato en el acuerdo plenario N° 6-2010/CJ-116.* Gaceta penal y procesal penal, Lima – Perú, 600 pp. ISBN: 978-612-45532-3-3.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales.* Tercera Edición versión Impresa PEARSON. ISBN: 978-958-699-128-5.
- Bramont, L. (2010). *Procedimientos especiales – lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre los procedimientos especiales,* 195 pp. ISBN: 978-612-4038-74-7.
- Carpeta Fiscal Nro. 654-2022 (2022). *Carpeta fiscal Nro. 654-2022, de la fiscalía provincial penal corporativa especializada en violencia contra los integrantes del grupo familiar de San Juan de Lurigancho – Zona Media.*
- Castillo. J. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar.* Lima: Editorial Centro, 784 pp. ISBN: 978-612-48090.5-7.

- CEDAW. (2003). *La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo* [http://archive.ipu.org/pdf/publications/cedaw\\_en.pdf](http://archive.ipu.org/pdf/publications/cedaw_en.pdf)
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994). *Convención de Belém Do Pará*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BEL%20DO%20PARA.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humano (2009). *Sentencia de 16 de noviembre de 2009 – caso González y otras, campo algodonero*. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf).
- Cotán. A. (2016). *El sentido de la investigación cualitativa*. Escuela abierta. ISSN: 1138-6908 N° 19 33-48 pp.
- Cristóbal. H. (2014). *Violencia domestica a juicio: todo lo que necesitas saber*. Madrid: Editorial Academia Española. 212 pp. ISBN: 978-3-8484-6938-3.
- Cumbicos. T. (2018). *Improcedencia del procedimiento abreviado en delitos contra la integridad sexual y reproductiva y violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*. [Tesis de maestría]. Obtenido del Repositorio de la Universidad Nacional de Loja – Ecuador. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/20661>
- Dan, C. (2022). *From Victim to Aggressor. The Origins of Criminal Behavior*. RAIS Conference Proceedings, October 23-24. DOI: 10.5281/zenodo.7372710.
- Decreto Legislativo Nro. 1194. (2015). Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.
- Decreto Legislativo Nro. 957. (2004). Código Procesal Penal del 2004.
- Dongo. H. (2019). *Incorporación del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al proceso inmediato numeral 4 del artículo 446° del Código Procesal Penal*. [Tesis de maestría].

Obtenido en el Repositorio de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Escuela de Posgrado.

<https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/5014>

Escobal. H. (2020). *Estudio comparativo de la aplicación del proceso inmediato reformado en la Región de Ancash (años 2016 – 2017), a partir de la vigencia del Decreto Legislativo Nro. 1194*. [Tesis de maestría].

Obtenido del Repositorio de la PUCP – Escuela de Posgrado. P

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17987>

Espinosa. M. (2023). *Directrices generales de actuación para la tutela judicial efectiva en casos de violencia basada en género en materia penal*. [Tesis de maestría]. Obtenido del Repositorio de la Universidad Andina

Simón Bolívar – Ecuador.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9535>

Esteban. N. (2018). *Tipos de investigación*. DOI:

<http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

García. P. (2019). *Derecho penal – parte general*. Ideas solución editorial, 18

Guerrero. L., Macías, C. y Ángel, A. (2019). *La prevención general de la pena en el tipo penal del feminicidio en Colombia* [Tesis de maestría].

Universidad de Libre. <https://hdl.handle.net/10901/23391>

Hernández, S. (2017). *Fundamentos de investigación*. España. Editorial McGraw-Hill Interamericana de España. ISBN: 978-607-15-1395-3.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Interamericana Editores.

Herrera. M. (2017). *El proceso inmediato*. Instituto Pacífico, Lima – Perú. ISBN: 978-612-4328-57-2.

[https://cer.observatoriovioencia.pe/informacionestadistica/poder-judicial-  
pj/delitos-  
contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar-ano-  
2020-ene-set/](https://cer.observatoriovioencia.pe/informacionestadistica/poder-judicial-pj/delitos-<br/>contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar-ano-2020-ene-set/)

- Incaroca, D. (2022). *El proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría]. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Escuela de Posgrado.  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7597>
- INEI. (2019). *Indicadores de violencia y sexual 2012-2019 familiar*. Lima – Perú.  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib168\\_6/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib168_6/libro.pdf)
- Izaguirre, A., Calvete, E. (2014). Intimate partner violence during pregnancy: womens narratives about their mothering experiences. *Psychosocial Intervention*. ISSN: 2171-4712 – versión online. Recuperado en:  
<https://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2014.07.010>.
- Krahé, B. (2016). *The Social Psychology of Aggression*. Erd Edition. ISBN 9781138608528.
- Ley Nro. 30364 (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.  
[https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wpcontent/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wpcontent/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf).
- Mamani, M. (2022). *Incoación del proceso inmediato en los delitos de violencia contra la mujer y feminicidio en los supuestos de flagrancia*. [Tesis de pregrado]. Obtenido del Repositorio de la Universidad Peruana de las Américas – Escuela de Pregrado.  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2371>
- Mohaiminul, I. (2020). Data Analysis: Types, Process, Methods, Techniques and Tools. *International Journal on Data Science and technology*. Vol. 6, No. 1, pp, 10-15. Doi: 10.11648/j.ijdst.20200601.12.
- Observatorio de criminalidad del Ministerio Público. (2022). *Delitos contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, 2022-junio 2023*.
- Olalla, J., Toala, K. (2020). *Redes de apoyo en mujeres víctimas de violencia*,

*una propuesta para generar resiliencia*. [Artículo de investigación].  
Obtenido del Repositorio de la Universidad Internacional SEK, Quito –  
Ecuador.

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3780/4/Art%C3%ADculo%20Olalla%20Naranja%20Jenny%20-%20Toala%20Zavala%20Kevin%C2%A0.pdf>

- Ore, A. (2016). *Estudio introductorio en la obra colectiva “El nuevo proceso penal inmediato”*. Lima: Gaceta Jurídica. 255 pp. ISBN: 978-612-311-356-8.
- Peña, A. (2021). *Manual al teórico práctico del derecho procesal penal*. Grupo Editorial Legales, 370 pp. ISBN: 978-612-48599-0-8.  
pp. ISBN: 978-612-47721-9-1.
- Rada, D. (2007). El Rigor en la Investigación Cualitativa: Técnicas de Análisis, Credibilidad, Transferibilidad y Confirmabilidad. Sinopsis Educativa, Año 7, N° 1. <https://www.scinapse.io/papers/2497503314>
- Ramos, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres* [Tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Barcelona. <http://hdl.handle.net/10803/327309>
- Revilla, P. (2017). *Compendio total de jurisprudencia vinculante penal y procesal penal*. Lima: El Búho. ISBN: 978-612-3114398.
- Reyna, L. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*, 386 pp. ISBN: 978- 612-4184-79-6.
- Rosas, G. (2013). *Tratado de derecho procesal penal – tomo II*. Lima: Editorial pacífico editores. 1200 pp. ISBN: 978-612-4118-36-4.
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Editorial Peruano de criminología y ciencias penales. 1226 pp. ISBN: 978-612-45166-4-1.
- Sells, S., (2018). Increased Scientific Rigor Will Improve Reliability of Research and Effectiveness of Management. *The Journal of Wildlife Management* 82(3): 485-494; 2018; DOI: 10.1002/jwmg.21413

- Sukmawait, S. (2023). Development of quality instruments and data collection techniques. *Jurnal Pendidikan & Pengajaran Guru Sekolah Dasar*, Volume 6, Number 1, March 2023, Page 119-124.  
<https://journal.unpak.ac.id/index.php/JPPGuseda/article/view/7527>
- Tantalean, R. (2015). Tipología de las investigaciones jurídicas, Cajamarca-Perú, *Revista de Investigación Jurídica*, (12): 107-134. ISSN: 2220-2129.
- Velasco. S. (2018). *La duración del proceso en los delitos de violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar afecta el principio de igualdad y no discriminación*. [Tesis de maestría]. Obtenido del Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6454>
- Walker. L. (2009). *El síndrome de la mujer maltratada*. Bilbao: Desclee de Brouwer. 688 pp. ISBN: 978-8433026095.
- Zubiría. B. (2018). *Violencia de genero contra la mujer en Barranquilla: dinámicas, memorias y políticas públicas (1980-2012)*. [Revista indexada]. Obtenido en el Repositorio de la Universidad Atlántico – Colombia. DOI:  
<https://doi.org/10.15648/Coll.2.2018.7>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Matriz de Categorización:

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>Primera categoría:</b>  Proceso inmediato	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.	Simplicidad procesal.  Evidencia delictiva	<b>ENFOQUE:</b> Cualitativo.  <b>TIPO:</b> Básica.  <b>DISEÑO:</b> Fenomenológico  <b>NIVEL:</b> Descriptivo.
¿De qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022?	Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.				
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>Segunda categoría</b>  Delitos de violencia contra la mujer	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales	Agresión física  Agresión psicológica  Art. 122-B	<b>PARTICIPANTES:</b> Fiscales adjuntos y provinciales.  Abogados del CEM.  Abogado particular.  Defensor público.  Psicólogos del IML.  Agraviada.
¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022?	Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.				

<p>¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.</p>		<p>que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.</p>		<p><b>TÉCNICA:</b> Entrevista.</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> Guía de entrevista.</p>
---	--	--	---	--	---

Anexo 2: Guía de entrevista.



**Anexos:** Guía de entrevista para fiscales y asistentes de función fiscal.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

## **Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

---

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

### **OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

**1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

2. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

3. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

5. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

.  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

7. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

**8. ¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

	Firma:
--	--------



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**Anexos:** Guía de entrevista para Abogados.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

Entrevistado:

Reg.

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

2. Según su conocimiento en la materia ¿Podría especificar si usted en el

**desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer una vez solicitado al órgano jurisdiccional? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha incoado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4.- Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograra una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

**6. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

.....

.....

.....

.....

.....

**7. En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.**

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

**8. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....

**9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Usted cree que el M.P. en algunas oportunidades incoa proceso inmediato a pesar de no tener suficientes elementos de convicción (suficiencia probatoria), para poder acreditar el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer, específicamente en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?**

.....  
.....

Nombre y Apellido:	Firma:
--------------------	--------

Anexo 2: Guía de entrevista.



Anexos: Guía de entrevista para Psicólogo del Instituto de Medicina Legal  
TÍTULO  
DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una  
fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado:  
Cargo/Profesión/Grado Académico:

Reg. De colegiatura:

Institución:

**OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene como propósito obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

---

**INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**Preguntas:**

**1.-Cuál es su labor en el Instituto de Medicina Legal en relación a la violencia contra la mujer, donde la ejerce y cuantos años de experiencia tiene?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. De acuerdo a su óptica profesional ¿Cuál es su concepto de violencia hacia la mujer? Y ¿Cómo se manifiesta? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.- En su experiencia ¿Cuál es el tipo de violencia que es la más ejercida en agravio de una mujer por su condición de tal? Fundamente su respuesta**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4.- En su experiencia ¿Cuáles serían las causas por la que una mujer sea víctima de violencia en su condición de tal de larga data y no denuncie en su oportunidad?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5.-Cuál es el perfil psicológico que presentan las mujeres que han denunciado agresiones por su condición de tal?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6. Cuando se ejerce violencia contra la mujer ¿Qué consecuencias psicológicas podría generarle a la víctima? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**7. ¿En base a qué lineamientos se elaboran las pericias psicológicas a las mujeres víctimas de violencia por su condición de tal?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para el desarrollo de las pericias psicológicas a las agraviadas y cuál es su duración?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. Luego de haber evaluado a la peritada ¿A qué tipo de conclusiones arriba en su protocolo de pericia psicológica?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10.- En qué casos una peritada presentaría algún tipo de afectación psicológica, cognitiva y conductual? fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**11.- En su experiencia, ¿qué perfil típico advierte que presentan los agresores que ejercen violencia en contra de la mujer?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**12.- En su opinión ¿de qué manera se puede reducir el alto índice de violencia contra la mujer?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**13.-, Podría brindarnos una recomendación o sugerencia para efectos de brindar una mejor atención en los casos de violencia contra la mujer por parte de los operadores de justicia?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**14.- Para culminar con la entrevista, señale si tiene algo más que agregar a la misma?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre y Apellido:	Firma:
--------------------	--------

Anexo 2: Guía de entrevista.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

Anexos: Guía de entrevista para mujeres víctimas de violencia

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

Entrevistada:

DNI N°:

Edad:

Ocupación:

Dirección:

**PREGUNTAS:**

**1.- Quien era la persona que ejercía violencia en tu agravio y en qué consistían dichas agresiones?**

.....  
.....  
.....

**2.- Como te sentías al ser violentada física y/o psicológicamente por parte de tu agresor?**

.....  
.....  
.....

**3.- ¿Denunciaste dichos actos de violencia desde un primer momento, sí o no por qué?**

.....  
.....  
.....

**4.- Por qué motivo tolerabas la violencia en tu agravio?**

.....  
.....  
.....  
.....

**5.- Consideras que has estado inmersa en un ciclo de violencia por parte de tu agresor?**

.....  
.....  
.....  
.....

**6- Cuándo fue la última vez que fuiste víctima de violencia por parte de tu agresor?**

.....  
.....  
.....  
.....

**7.- Que fue lo que te motivó a realizar la denuncia?**

.....  
.....  
.....  
.....

**8.- Como consideras la labor de la PNP ante la denuncia que realizaste?**

.....  
.....  
.....  
.....

**9.- Cuál fue el trámite de tus denuncias y como se resolvieron?**

.....  
.....  
.....  
.....

**10.- ¿Estas conforme con la forma como se resolvió tu denuncia interpuesta, sí o no por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

**11.- Consideras que se debería mejorar la labor de los operadores de justicia frente a estos delitos de violencia contra la mujer?**

.....  
.....  
.....

.....

**12.- ¿Para culminar con la presente entrevista, tiene algo más que agregar?**

Anexos: Guía de entrevista para fiscales y asistentes de función fiscal. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistada: Jovana Temoche Gutiérrez Reg. CAL Nro. 18266  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta

Institución: Ministerio Público.

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

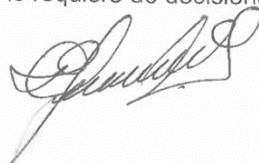
**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

**1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

Considero que sí, porque la justicia que tarda no es justicia, que en los casos de agresiones en contra de la mujer son cometidos en su mayoría en el entorno familiar o por la existencia de algún vínculo con el agresor, lo requiere de decisiones inmediata.



**2. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.**

No sé si se puede considerar deficiencia, pero dada la carga procesal solo cuando hay detenido los procesos son inmediatos, pero con cuando son libres, la programación demora meses.

**3. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?**

Creo que la aplicación del proceso inmediato busca que el agresor tenga la sanción que corresponde y la víctima sea resarcida(o) no solo economicamene sino moralmente por la agresion sufrida, y que sienta que la Justicia velo por su derecho de manera inmediata. Y si se lograría una sanción ejemplar porque para requerir el proceso immediate se tiene que contar con los elementos de convicción que la comisión y responsabilidad del delito.

**4. Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

El alto índice de denuncia de debe a muchos factores, educación, sociales económicos, etc, porque se debe empezar básicamente por los niños y jóvenes mediante la educación del respeto y valores hacia el prójimo y la familia, se brinde el apoyo psicológico; y respecto a los adultos se efectué capacitaciones sobre temas de esta índole, ya que muchos repiten los patrones de su padres y desconocen el avance social en esta materia, asimismo estamos frente a una sociedad que vive el día a día produciendo muchas frustraciones que denotan en violencia.



### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

#### **Preguntas:**

**5. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

La contribución del proceso inmediato a través de la simplicidad, contribuye a una justicia oportuna, porque el transcurso del tiempo es el enemigo de la verdad, y lo hechos investigado con prontitud con las garantías de un debido proceso, se obtiene una justicia inmediata.

**6. En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.**

En estos tipos de delito si resulta idónea, porque reunidos los elementos de convicción que acrediten la comisión del ilícito, ya que, frente ala evidencia, no cabría continuar con un proceso que no requiere mayor actividad probatoria, y lo que se busca es la tutela jurisdiccional sea efectiva.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

#### **Preguntas:**



7. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Si, porque la evidencia delictiva corroborada con los elementos de convicción recabados en la investigación, con las garantías procesales nos lleva a que la justicia sea oportuna, sin vulnerar los derechos consagrados en la constitución y las normas procesales.

8. ¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal?

El Criterio que utilizamos, que si tenemos los elementos de convicción necesarios para poder incoar mediante un proceso inmediato lo hacemos, con la finalidad que sea resuelto de manera inmediata, dado que muchas veces las partes involucradas se encuentran unidas por un vínculo afectivo o familiar, lo que hace que el agresor este en contacto directo, y la víctima se sienta desprotegida, por ello se busca que sea resuelto para que el agresor sea sancionado tomando conciencia de su actuar y la víctima reciba el respaldo de la justicia,

9. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?

Que, no solo se tiene busca castigar el delito y sino trabajar en la concientización de la población, este es un problema multisectorial, que se debe seguir avanzando mediante la política de estado.

Nombre y Apellido: <i>Javiera Fernando Gutiérrez</i>	Firma: 
Cargo: <i>fiscal Adjunta</i>	
D.N.I.: <i>06130238</i>	



**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Nombre: *Vianca Mercedes Fuertes Julca*

Cargo: *Fiscal Adjunta.*

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, ~~20~~ De ~~11~~ Del 2023.



Firma

D.N.I. Nro.

Anexos: Guía de entrevista para fiscales y asistentes de función fiscal. TÍTULO DE LA

INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: Milagros García García . Reg. CAL N<sup>o</sup> 7244

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta

Institución: Ministerio Público.

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Teniendo en cuenta que el proceso inmediato es un proceso especial, en la práctica si contribuye en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones, toda vez que se trata de que en forma más célere y con las garantías procesales una persona pueda ser acusada, juzgada y sentenciada en el menor plazo posible a lo que sucedería en un proceso común.



**Milagros García García**  
Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

2. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.

Teniendo en cuenta que el proceso inmediato se aplica en los supuestos que contempla el artículo 446 numeral 1 del Código Procesal Penal, los mismos que no son copulativos, de ahí que cuando se presente un Requerimiento de Proceso inmediato, en un supuesto diferente a la flagrancia delictiva, el Juzgado por la carga procesal no cita audiencia en el plazo establecido por ley, llegándose incluso a confundir por la demora de la citación, a uno de proceso común.

3. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?

Más que ejemplar, es lograr una sanción **a tiempo** luego de ocurrido los hechos denunciados, porque cabe hacer mención que la pena a imponerse a estos delitos no es superior a los 3 años, de ahí, que lo que se espera conseguir, es que el agresor ante la sanción impuesta, pueda interiorizar respecto al tema de violencia de género y no vuelva a incurrir en un nuevo hecho delictivo.

- 4.- Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

En principio, capacitaciones de manera preventiva, en mi experiencia personal, la mayoría de casos se originan en el ámbito familiar, es decir, existe una problemática actual en dicho entorno, de ahí, que dicha capacitación deben de llegar en los distintos escenarios o ambientes en donde se encuentren presentes integrantes de una familia, por ejemplo, en los colegios, en los centros de trabajo, en los hospitales, etc.

Por otro lado, también debe tenerse en cuenta que no toda pelea o desacuerdo, en el ámbito de la familia significa que se ha desarrollado en un contexto de violencia familiar, en consecuencia, resultaría útil si las personas concientizan en qué contexto se han realizado tales eventos, a fin de no generar una carga innecesaria cuando quizás la solución se encontraría en una vía extrapenal.



**Milagros Garcia Garcia**

Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

#### **Preguntas:**

**5.** En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Logrando que la persona investigada, sea acusado, juzgado y sentenciado de manera más célere a comparación si se tratara de un proceso común, es decir, la obtención de una sanción a tiempo por el delito cometido en agravio de una mujer.

**6.** En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

En algunos casos no, toda vez que a diferencia del supuesto de Flagrancia que establece la aplicación del Proceso Inmediato y el mismo debe ser presentado dentro de plazos establecidos ello en mérito a que se encuentra una persona detenida y se debe resolver su situación jurídica por parte del órgano jurisdiccional; en el supuesto del numeral c) del artículo 446, no ocurre lo mismo, toda vez que, en sede fiscal se trata de realizar las diligencias dentro del plazo estipulado (lo que a veces en la práctica no ocurre) para que después de ello, pueda ser presentado el Requerimiento de Proceso inmediato ante el órgano jurisdiccional, y es allí, donde en algunos casos por la excesiva carga procesal y por los pocos órganos jurisdiccionales, que en caso de Lima Este- San Juan de Lurigancho, se cuenta sólo con 3 Juzgados de Investigación Preparatoria, las programaciones de audiencia no se dan dentro del plazo que la ley lo establece; en consecuencia, dicho proceso especial, por la demora en la programación de audiencia, pareciera tratarse de uno común.



**Milagros García García**

Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

### **Preguntas:**

7. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

En los supuestos de Flagrancia delictiva, si, toda vez que al tratarse de un proceso especial, su tratamiento y sus plazos también son especiales y encontrándose una persona detenida, su situación jurídica debe resolverse en el tiempo que la ley lo establece; en consecuencia, las resueltas de un proceso llega a ser oportuno, el imputado es sentenciado y la víctima ha alcanzado justicia en el menor tiempo posible; por otro lado, en los demás supuestos que se aplica también el proceso inmediato, desde mi punto de vista, aún no se alcanza tal finalidad.



**Milagros Garcia Garcia**

Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

8. ¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal?

Contar con elementos periféricos que corroboren la imputación de la víctima, por mencionar entre ellos, el Certificado Médico Legal o pericia psicológica, de ser el caso, o una testimonial de una persona que presenció los hechos o tomó conocimiento de los mismos, o un vídeo, entre otros; así como también contar con el interrogatorio del imputado.

9. Para poder culminar con la entrevista, tiene Usted algo más que agregar a la entrevista?. No.

<p>Nombre y Apellido: Milagros Garcia Garcia</p> <p>Cargo: Fiscal Adjunta</p> <p>D.N.I.:72317578</p>	<p>Firma:</p>  <hr/> <p><b>Milagros Garcia Garcia</b> Fiscal Adjunta Provisional Transitoria 2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho</p>
--	--

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Nombre: Milagros García García

Cargo: Fiscal Adjunto

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumpla con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

**Lima, 17 de noviembre del 2023.**



---

**Milagros García García**

Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

---

**Firma**

**D.N.I. Nro.72317578**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexos: Guía de entrevista para fiscales y asistentes de función fiscal.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

**Entrevistado:** Erick Arnaldo Sánchez Sarmiento, Reg. CAA N<sup>o</sup> .746  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Provincial/ Abogado/Magister en Derecho Penal.

Institución: Ministerio Público.

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

**1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

Considero que sí. Para esto debemos entender, primeramente, que el Proceso Inmediato es un proceso especial donde se busca poner en énfasis la celeridad procesal, obviando algunas etapas procesales (v.gr. Investigación preparatoria propiamente dicha) y reduciendo los plazos cuando se cumplen determinados presupuestos tales como la flagrancia delictiva, la confesión sincera o la suficiencia probatoria. En ese sentido al obviarse determinadas fases del proceso penal obviamente se puede alcanzar una justicia oportuna, sobre todo en casos donde se requiere la intervención y sanción inmediata por el tipo de bienes jurídicos que se afectan (téngase en cuenta que el delito de agresiones contra la mujer es de carácter pluriofensivo).

  
Erick Arnaldo Sanchez Sarmiento  
Fiscal Provincial (P)  
2<sup>a</sup> Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del

**2. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.**

Si he podido advertir algunas deficiencias pues una vez presentado el requerimiento [de proceso inmediato] ante el Órgano Jurisdiccional no se vienen cumpliendo los plazos legales ya que el juzgado a cargo, arguyendo que existe carga laboral excesiva, viene programando la primera audiencia, es decir la de Incoación de Proceso Inmediato, después de cuatro (04) meses de presentado el requerimiento y si se declara fundado se tiene que esperar un tiempo similar para que se realice la Audiencia de Juicio Inmediato, con lo cual claramente se estaría transgrediendo los plazos establecidos en los artículos 447° y 448° del Código Procesal Penal y obviamente no se estaría logrando una justicia célere que es lo que pregonan este tipo de proceso.

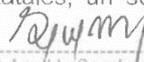
**3. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?**

Considero que si pues, en primer lugar, se va lograr una condena oportuna, lo cual generará satisfacción en la parte agraviada al verse resarcida por el daño causado. En segundo lugar, se va imponer la sanción respectiva al responsable del hecho en tiempo récord evitando procesos prolongados que simplemente dejan de ser justos al no sancionarse la conducta oportunamente. A todo ello debemos agregar que este tipo de sanciones, es decir céleres, también reciben el reconocimiento de la sociedad, por lo cual terminan siendo ejemplares más considerando el delito que se sanciona.

**4. Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

Si bien es cierto que las condenas que se vienen dando sirven como mecanismos tendientes a impedir que nuevas personas, o las mismas condenadas, cometan nuevos delitos, lo que a su vez reduciría el alto índice de denuncias, también lo es que ello no es suficiente, sino que

también debe efectuarse, por parte de las autoridades estatales, un seguimiento de las

  
Erick Arnaldo Sanchez Sarmiento  
Fiscal Provincial (P)  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Litigios de Consumo y Defensa al Usuario del



6. En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

Considero que no por cuanto muchas veces al realizarse los actos de investigación normalmente se llega a utilizar la totalidad del plazo concedido para efectuar diligencias preliminares, esto es 120 días, es más, en algunas ocasiones, debido a circunstancias especiales, se llega incluso a declarar complejo el caso y esto conlleva a la prolongación del plazo de investigación, a lo cual también tendría que sumarse los tiempos que se tomará el programar audiencias judiciales por lo que, a mi criterio, no se cumpliría idóneamente la ansiada celeridad procesal.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

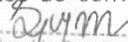
#### **Preguntas:**

7. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Teniendo en cuenta los plazos que se otorga a las diligencias preliminares (120 días que incluso pueden ser prolongados en caso de advertirse que el caso sea declarado complejo) y considerando también la programación de audiencias (que también abarcan un mayor tiempo) pareciera que no se obtendría una justicia oportuna. En ese sentido cuando se opta por la evidencia delictiva de cierto modo pareciera que los plazos serían los mismos que el proceso común y por ende no se podría hablar de justicia oportuna a través de un proceso especial como este (entiéndase proceso inmediato).

8. ¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal?

En dicho supuesto se busca contar con los suficientes elementos de convicción que nos

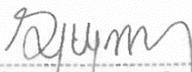
  
Erick Arnaldo Sanchez Sarmiento  
Fiscal Provincial (P)  
2º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer



permitan no solo establecer la comisión de un hecho con caracteres de delito sino también la vinculación del responsable con el mismo, en ese sentido, dentro de estos elementos de convicción se busca contar con la declaración de la agraviada, las pericias médicas y/o psicológicas, la declaración de testigos, medios de prueba documentales y obviamente, los descargos del imputado. Solamente con estos elementos podríamos hablar de suficiencia probatoria para poder incoar proceso inmediato.

**9. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?**

Si bien es cierto existen algunas deficiencias también lo es que estas vienen superándose con diversas acciones como la creación de nuevos despachos fiscales y órganos jurisdiccionales especializados en la materia (Violencia Familiar), lo que viene logrando que este tipo de delitos sean sancionados y además que las víctimas reparadas de la manera adecuada. Finalmente lograr la efectiva aplicación de este proceso especial dependerá mucho de los operadores de justicia quienes justamente somos los encargados de lograr la tan ansiada justicia célere que la sociedad reclama.

<p>Nombre y Apellido: Erick Arnaldo Sánchez Sarmiento</p> <p>Cargo: <i>fiscal Provincial</i></p> <p>Fiscal Provincial</p> <p>D.N.I.:43921 885</p>	<p>Firma:</p>  <p>Erick Arnaldo Sanchez Sarmiento Fiscal Provincial (P) 2º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del "Hito Frontal de S.J.L. - Zona Moña - 2º Denosa"</p>
---	--

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: Nombre: Erick Arnaldo Sánchez Sarmiento

Cargo: Fiscal Provincial

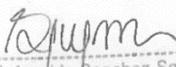
La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

**Lima, 24 de noviembre del 2023.**

  
Erick Arnaldo Sánchez Sarmiento  
Fiscal Provincial (P)  
2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer y los Integrantes de  
"Unión Familiar de S.L.L. - Zona Media - 2ª Instancia"

**Firma**

**D.N.I. Nro. 43921885**

Anexos: Guía de entrevista para fiscales y asistentes de función fiscal.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer,  
en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: Juan Pablo Marcelino Olano Tantalean, Reg. CAL-SUR N.º 443

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado -Mtro.

Institución: Ministerio Público

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

**1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

Considero que si, al ser el proceso de tipo especial alternativo, mas célere que se tiene en ámbito de una investigación penal en el Perú, fuera del proceso común (investigación preparatoria) esto porque los principios de Economía y Celeridad procesal entre otros, cobran mayor vigor aquí, dado que el resultado es llegar tener un decisión para el justiciable y el propio investigado al corroborarse o no un presunto ilícito en el más rápido tiempo, claro está siempre respetando los derechos consagrados en la Constitución



Juan Pablo M. Olano Tantalean  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa, Especialización  
Violencia contra la Mujer y los  
Integrantes del Grupo Familiar de  
El Agustino  
Cuarto Especializado

**2. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.**

La casuística, nos dice que al margen del requerimiento formulado ante el órgano jurisdiccional establecidos en la norma procesal, si encontramos deficiencias que van al ámbito del criterio jurisdiccional y la ausencia de la defensa necesaria en aquellos casos que amerita, ello porque existen exigencias de algunos jueces que declaran improcedente el proceso inmediato al considerar que no basta la declaración sola de agraviada acompañada de RML y/o una pericia psicológica con afectación, para pasar a juicio inmediato, sino que consideran exigir testigos, que en muchos casos no son presenciales o sin relevancia de vinculación con la declaración de víctima, resolviendo que el caso sea visto en el proceso común: por otro lado, en los casos que la investigación preliminar fue llevada por la defensa pública, se cuestiona que en algunos actos de investigación la ausencia física la defensa, sin tener presente que hoy los abogados defensores públicos, laboran de forma virtual, lo que genera ciertas deficiencias y confusiones, contraviniéndose probablemente con el principio de Debida Diligencia que exige la Ley 30364, otro punto relevante que también se aprecia, que la programación de audiencias no es forma oportuna, de parte de los órganos jurisdiccionales es decir en corto tiempo conforme a la naturaleza del proceso inmediato en aquellos casos de agresiones que no están circunscrito en flagrancia, lo cual de forma objetiva afecta los principios de celeridad y economía procesal.

**3. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?**

SI, porque conforme al principio de Atención Inmediata y Oportuna de la Ley N° 30364, dicho mecanismo procesal, por ejemplos en casos de flagrancia del artículo 122B resulta eficaz, puesto que las estadísticas que recogen las condenas impuestas por los juzgados, sea por juicio inmediato y/o terminación o conclusión anticipada, reflejan que la finalidad del proceso inmediato cumple con el objetivo de erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

  
Juan Pablo M. Olano Tantaleán  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Contradictoria, Sancionadora  
Violencia contra la Mujer y LCP  
Integrante del Grupo Familiar de  
El Progreso  
Cusco - Perú



este tipo de proceso de la especialidad que inserta la alternativa de solo acumular elementos suficientes de convicción para estimar el proceso inmediato.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

### **Preguntas:**

**7. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

Le evidencia delictiva es quizá la llave que abre la puerta a dicho proceso, de lo contrario estaría el proceso común, por tanto, acorde a la especialidad de los elementos de convicción en casos de agresiones contra de la mujer, tiene que estar además circunscrita a la especialidad cuanto más que el sistema procesal inmediato también es de tendencia oral, incluso sus recursos impugnatorios.

**8. ¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal?**

El principal criterio, del Fiscal como titular de la acción penal, en esta especialidad, es de erradicar la violencia y en esa línea, de ahí que cada elemento de convicción es recogido de acuerdo al principio de libertad probatoria y la actividad probatoria que regula el artículo 155 y siguientes del Código Procesal Penal, además de los principios de la Ley N° 30364, en concordancia con su teoría del caso que este apunte para una futura condena.

**9. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?**

Agradecido por la entrevista, y espero se aporte en lo que concierne a sus objetivos y deseándole éxitos profesionales.

  
Juan Pablo M. Olano Tantakian  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial de Investigación y Ejecución Penal  
Unidad Especializada en la Atención y Seguimiento  
Integral del Grupo Familiar de  
El Asesinato  
Calle 1000  
Lima, Perú

Nombre y Apellido: Juan Pablo Marcelino  
Olano Tantalean

Firma:



Cargo: Fiscal Provincial

Juan Pablo M. Olano Tantalean  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
Violencia Contra La Mujer y Los  
miembros del Grupo Familiar de  
El Agustino  
Cuarto Despacho

D.N.I.: 44264742

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Nombre: Juan Pablo Marcelino

Olano Tantalean

Cargo: Fiscal Provincial

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: “Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022”.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

**Lima. 16 de noviembre del 2023.**



Juan Pablo M. Olano Tantalean  
FISCAL PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
Violencia Contra La Mujer y Los  
Integrantes del Grupo Familiar de  
El Agustino  
Cuadro Despejado

**Firma**

**D.N.I. N.º 44264742**

Anexos: Guía de entrevista para fiscales y asistentes de función fiscal.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: Vanessa Rodríguez Ruiz Reg. CAL N° 58677 Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Sí contribuye a obtener una justicia oportuna, principalmente en los casos de flagrancia debido a que los actos de investigación se realizan de manera inmediato y la programación de la audiencia de incoación de proceso inmediato se materializa dentro de las 48 horas de presentado el requerimiento. Sin embargo, cuando no estamos en casos de flagrancia, el tiempo de espera para la programación de las audiencias es bastante prolongado en atención a la excesiva carga procesal que enfrenta el distrito judicial de Lima Este.

  
Vanessa Rodríguez Ruiz

Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
Fiscalía Provincial Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes  
del Grupo Familiar - S.J.L. (SM) - 3º Despacho

2. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.

Si he advertido deficiencias, debido a la existencia de algunos jueces de investigación preparatoria que lejos de exigir los elementos normativos del tipo penal 122-B, requieren actos reiterativos para acreditar el contexto de poder, y ante la existencia de éstos, proceden a rechazar la incoación de proceso inmediato. Enviando un mensaje negativo al subsistema que busca proteger a la mujer e integrantes del grupo familiar. Aun cuando a ello, se advierte que la excesiva carga procesal del distrito fiscal de Lima Este, no permite que los procesos inmediatos se desarrollen de manera célere, por el contrario, vemos lentitud en la programación de las audiencias.

3. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?

Considero que se lograría una sanción más rápida debido a que en definitiva el plazo en el que se consigue la sentencia es menor a diferencia de un proceso común y mas aún considerando la carga procesal del Poder Judicial, pero para que sea considerada ejemplar se debería poner énfasis en su ejecución, ello para garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las personas agraviadas, ya que no solo se busca obtener una sentencia de fondo en un tiempo razonable, sino que esta esta sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo.

- 4.- Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Se debe partir desde la prevención y se requiere de un trabajo interinstitucional para lograrlo; considero que la disminución del alto índice de denunciad por el delito de agresiones contra la mujer no obedece únicamente al trabajo del Ministerio Público o

  
Yvessa Rodríguez Ruiz  
Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
de Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer / los Integrantes  
del Grupo Familiar - S.J.L. (SIV) - Distrito

Poder Judicial, sino que también se debe poner una especial atención en la salud mental y educación de las nuevas generaciones, por ende, pienso que es un trabajo arduo y a largo plazo.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

#### **Preguntas:**

5. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Contribuye porque permite darle un poco de celeridad a los casos de agresiones, y que en breve término se programe la audiencia de incoación de proceso inmediato en la cual es posible arribar a una terminación anticipada si el investigado reconoce su responsabilidad respecto a los hechos imputados.

6. En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

No, debido a la excesiva carga laboral que existe en el distrito judicial de Lima Este, ya que si bien el Ministerio Público puede realizar los actos de investigación empleando la debida diligencia reforzada; no obstante, una vez presentado el requerimiento de incoación de proceso inmediato, debe esperar que el Juzgado de Investigación Preparatoria emita la resolución correspondiente fijando fecha para la audiencia, que en muchos casos se programa luego de varios meses. Dicha situación genera disconformidad para la parte agraviada, que pese a contar con medidas de protección, se percibe en estado de vulnerabilidad e incertidumbre.

Vanessa Rodríguez Ruiz  
Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes  
del Grupo Familiar - S.J.L. (SM) - 3º Distrito

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

### **Preguntas:**

7. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Sí contribuye no de la manera que se espera dada la carga procesal del distrito, pero a diferencia del proceso común, contribuye dándole un poco más de celeridad a los procesos por agresiones.

8. ¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal?

El Ministerio Público desarrolla un diseño de investigación basado en el principio de objetividad, recabando elementos de convicción de cargo y de descargo, luego de ello, realiza un análisis respecto a estos elementos recabados y si éstos son suficientes para acreditar la existencia del delito de agresiones y además vinculan al investigado con el mismo; aunado a que considera que no es necesario la realización de otro acto de investigación adicional, decide formular el requerimiento de incoación de proceso inmediato.

9. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?

No.

Nombre y Apellido: <i>Vanessa Rodríguez Ruiz</i>	Firma: 
Cargo: <i>Fiscal Adjunta Provincial</i>	<i>Vanessa Rodríguez Ruiz</i> Fiscal Adjunta Provisional Transitoria 2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar - S.J.L. (SM) - 3º Despacho
D.N.I.: <i>43960048</i>	

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado

participante:

Nombre: *Vanessa Rodríguez Ruiz*

Cargo: *fiscal Adjunta Provincial de San Juan de Lurigancho*

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumpla con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, *17* De *11*. Del 2023.

  
\_\_\_\_\_  
Vanessa Rodríguez Ruiz  
Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes  
del Grupo Familiar - S.J.L. (SM) - 3º Despacho

Firma

D.N.I. Nro. *43960048*

Anexos: Guía de entrevista para fiscales y asistentes de función fiscal. TÍTULO DE LA

INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: Milagros García García . Reg. CAL N<sup>o</sup> 7244

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta

Institución: Ministerio Público.

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Teniendo en cuenta que el proceso inmediato es un proceso especial, en la práctica si contribuye en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones, toda vez que se trata de que en forma más célere y con las garantías procesales una persona pueda ser acusada, juzgada y sentenciada en el menor plazo posible a lo que sucedería en un proceso común.



**Milagros García García**  
Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

2. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.

Teniendo en cuenta que el proceso inmediato se aplica en los supuestos que contempla el artículo 446 numeral 1 del Código Procesal Penal, los mismos que no son copulativos, de ahí que cuando se presente un Requerimiento de Proceso inmediato, en un supuesto diferente a la flagrancia delictiva, el Juzgado por la carga procesal no cita audiencia en el plazo establecido por ley, llegando incluso a confundir por la demora de la citación, a uno de proceso común.

3. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?

Más que ejemplar, es lograr una sanción **a tiempo** luego de ocurrido los hechos denunciados, porque cabe hacer mención que la pena a imponerse a estos delitos no es superior a los 3 años, de ahí, que lo que se espera conseguir, es que el agresor ante la sanción impuesta, pueda interiorizar respecto al tema de violencia de género y no vuelva a incurrir en un nuevo hecho delictivo.

- 4.- Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

En principio, capacitaciones de manera preventiva, en mi experiencia personal, la mayoría de casos se originan en el ámbito familiar, es decir, existe una problemática actual en dicho entorno, de ahí, que dicha capacitación deben de llegar en los distintos escenarios o ambientes en donde se encuentren presentes integrantes de una familia, por ejemplo, en los colegios, en los centros de trabajo, en los hospitales, etc.

Por otro lado, también debe tenerse en cuenta que no toda pelea o desacuerdo, en el ámbito de la familia significa que se ha desarrollado en un contexto de violencia familiar, en consecuencia, resultaría útil si las personas concientizan en qué contexto se han realizado tales eventos, a fin de no generar una carga innecesaria cuando quizás la solución se encontraría en una vía extrapenal.



**Milagros García García**

Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

#### **Preguntas:**

**5.** En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Logrando que la persona investigada, sea acusado, juzgado y sentenciado de manera más célere a comparación si se tratara de un proceso común, es decir, la obtención de una sanción a tiempo por el delito cometido en agravio de una mujer.

**6.** En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

En algunos casos no, toda vez que a diferencia del supuesto de Flagrancia que establece la aplicación del Proceso Inmediato y el mismo debe ser presentado dentro de plazos establecidos ello en mérito a que se encuentra una persona detenida y se debe resolver su situación jurídica por parte del órgano jurisdiccional; en el supuesto del numeral c) del artículo 446, no ocurre lo mismo, toda vez que, en sede fiscal se trata de realizar las diligencias dentro del plazo estipulado (lo que a veces en la práctica no ocurre) para que después de ello, pueda ser presentado el Requerimiento de Proceso inmediato ante el órgano jurisdiccional, y es allí, donde en algunos casos por la excesiva carga procesal y por los pocos órganos jurisdiccionales, que en caso de Lima Este- San Juan de Lurigancho, se cuenta sólo con 3 Juzgados de Investigación Preparatoria, las programaciones de audiencia no se dan dentro del plazo que la ley lo establece; en consecuencia, dicho proceso especial, por la demora en la programación de audiencia, pareciera tratarse de uno común.



**Milagros Garcia Garcia**

Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

### **Preguntas:**

7. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

En los supuestos de Flagrancia delictiva, si, toda vez que al tratarse de un proceso especial, su tratamiento y sus plazos también son especiales y encontrándose una persona detenida, su situación jurídica debe resolverse en el tiempo que la ley lo establece; en consecuencia, las resueltas de un proceso llega a ser oportuno, el imputado es sentenciado y la víctima ha alcanzado justicia en el menor tiempo posible; por otro lado, en los demás supuestos que se aplica también el proceso inmediato, desde mi punto de vista, aún no se alcanza tal finalidad.



**Milagros García García**

Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

8. ¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal?

Contar con elementos periféricos que corroboren la imputación de la víctima, por mencionar entre ellos, el Certificado Médico Legal o pericia psicológica, de ser el caso, o una testimonial de una persona que presencié los hechos o tomó conocimiento de los mismos, o un vídeo, entre otros; así como también contar con el interrogatorio del imputado.

9. Para poder culminar con la entrevista, tiene Usted algo más que agregar a la entrevista?. No.

<p>Nombre y Apellido: Milagros Garcia Garcia</p> <p>Cargo: Fiscal Adjunta</p> <p>D.N.I.:72317578</p>	<p>Firma:</p>  <hr/> <p><b>Milagros Garcia Garcia</b> Fiscal Adjunta Provisional Transitoria 2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho</p>
--	--

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Nombre: Milagros García García

Cargo: Fiscal Adjunto

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

**Lima, 17 de noviembre del 2023.**



---

**Milagros García García**  
Fiscal Adjunta Provisional Transitoria  
2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familia – S.J.L. (SM) – 3 Despacho

---

**Firma**

**D.N.I. Nro.72317578**

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: **CRISTIAN NICOL BUITRON SALDAÑA**

Profesión/Grado Académico: **ABOGADO - MAGISTER**

Institución: **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

- 1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

Si considero, porque se da una celeridad procesal esto es una acusación directa saltándonos una etapa intermedia señalándose en una audiencia para incoar el proceso inmediato, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de procedibilidad caso contrario se devolverá o se iniciara un proceso común lo que haría que en vez que el proceso sea rápido hará que se dilate.

- 2. Según su conocimiento en la materia ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer una vez solicitado al órgano jurisdiccional? ¿Por qué?**

Si se ha encontrado deficiencias cuando se aplicado el proceso inmediato en los Delitos Contra La Vida El Cuerpo Y La Salud en su modalidad de Violencia psicológica porque mayormente nos encontramos con medios probatorios entre Medicina Legal o de los centros de emergencia mujer que son cuestionados con pericias de parte presentados por la defensa de la parte denunciada, siendo esto un aspecto subjetivo lo que hace que el juzgador lo remita a que se lleve en el proceso común, ya que algunas veces el juzgador señala que se debe tener certeza de los medios probatorios que se ofrece ya que no sucede cuando se plantea una incoación de proceso inmediato por Agresiones Físicas que cuenten con Certificado Médico Legal y la versión corroborada por la denunciante.

- 3. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha incoado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

Si se ha encontrado deficiencias ya que muchas veces el fiscal a cargo de la investigación por agresiones económicas, patrimoniales o psicológicas ha incoado proceso inmediato con la sola versión de la agraviada y con elementos de convicción como informes psicológicos emitidos por centro de emergencia mujer, centro de salud parroquial o de instituciones privadas y además de no cumplir con los requisitos de procedibilidad que algunas veces son advertidos en la misma audiencia de incoación de proceso inmediato.

  
Catalina X. Bullón Saldaña  
ABOGADO  
C.A.C. Nº 10825

- 4.- Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

*En el primer punto*, es que cuando se realizan denuncias por agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar tienen que ser conducidas hasta que se expida una sentencia y esta tiene que ser ejemplar ya que muchas veces las denuncias las abandonan en el en el de las diligencias preliminares y esto hace que se formulen una nueva denuncia porque habitualmente el agresor es la misma persona.

*En el segundo punto*, es que las comisarias tomen una primera denuncia por violencia familiar y si el agresor viene a ser la misma persona por un nuevo hecho ya no se le tome como una denuncia nueva sino más bien como una denuncia por desobediencia a la autoridad por incumplimiento de medidas de protección ya que de estas forma se tendría sentencias con penas más altas por los agresores porque en las denuncias por desobediencia a la autoridad son más altas porque se encuentran dentro del parámetro de una agravante lo que lo que haría desmotivar a otros agresores.

*En el tercer punto*, que debería de existir una mejor política de información y prevención sobre las agresiones por violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y esto debería llegar sobre todo a los ciudadanos de sexo masculino, ya que es el mayor índice a quienes se le realicen denuncias por violencia familiar.

**5. Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?**

Yo creo que sí, porque teniendo medios probatorios idóneos y de mayor certeza se obtendría una sentencia ejemplar en un tiempo oportuno garantizando la integridad de la parte agraviada en todo momento y así mismo también velar y constituirmos en actor civil para que la pueda resarcir el daño ocasionado a la víctima.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.



**Preguntas:**

**6. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

De acuerdo a mi experiencia profesional, es que si contribuyen a llevar procesos cortos y obtener sentencia favorable en un tiempo prudencial además de minimizar la carga fiscal y procesal ayudando a los fiscales y juzgadores a atender otros casos complejos o emblemáticos.

**7. En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.**

Si se cumple el precepto de celeridad procesal debido a que los actos procesales son reducidos y preclusivos lo que hace minimizar en el tiempo en la expedición de una sentencia.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

#### **Preguntas:**

**8. ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.**

Si contribuye a través de la evidencia delictiva siempre y cuando sea suficientes y con certeza y cumplan los requisitos de prueba válida para incoar proceso inmediato ya que asimismo hará decidir al juzgador sentenciar de forma favorable a favor de la víctima.

  
Cristian K. Saldaña  
ABOGADO  
C.A.C. N° 10825

**9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Usted cree que el M.P. en algunas oportunidades incoa proceso inmediato a pesar de no tener suficientes elementos de convicción (suficiencia probatoria), para poder acreditar el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer, específicamente en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.**

Creo yo, que no es muy común que un fiscal incoe proceso inmediato sin tener elementos de convicción que hayan sido acumulados durante las diligencias preliminares, esto más bien se da cuando estos elementos de convicción no son suficientes y el fiscal cree que lo es.

**10. Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?**

Podría ser una investigación sobre si las sentencias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar son ejemplares o cumplen con la meta acusadora que solicitan las fiscalías de violencia.

<p>Nombre y Apellido: <b>CRISTIAN NICOL BUITRON SALDAÑA</b> Cargo: <b>ABOGADO</b> D.N.I.: <b>46841047</b></p>	 <p>Cristian N. Buitron Saldaña ABOGADO C.A.C Nº 10825</p>
---	--



**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Nombre: **CRISTIAN NICOL BUITRON SALDAÑA**

Cargo: **ABOGADO**

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumpla con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

**Lima, 24 de Noviembre Del 2023.**



Cristian M. Buitron Saldaña  
ABOGADO  
C.A.C Nº 10825

**D.N.I. N° 46841047**

Anexos: Guía de entrevista para Abogados.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: Alejandro Gabriel Marcos Matta Reg. CAL N° 68226

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Bufete de abogados GMM

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

---

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

1.- De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no, en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Ciertamente, que todo proceso llevado a un proceso inmediato será una respuesta más rápida para la parte agraviada, en los casos de violencia familiar, visto desde el extremo de la parte agraviada, esta obtendrá tutela jurisdiccional de forma oportuna, visto del extremo de la parte imputada, se corre el riesgo de que el imputado no tenga mucho tiempo de reunir sus medios de prueba de descargo.



Firmado digitalmente por:  
MARCOS MATA ALEJANDRO  
GABRIEL FIR 00103117 hard  
Motivo: Abogado CAL 68226  
Fecha: 17/11/2023 11:32:24-0500

**2.-** Según su conocimiento en la materia ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer una vez solicitado al órgano jurisdiccional? ¿Por qué?

En la práctica se tiene que desde la fecha de una agresión hasta que se dicte una sentencia pasa muchos meses incluso años, más allá que el Ministerio Público incoe a un proceso inmediato, este sería ineficiente, no por la institución jurídica, si no, porque es mal conducida por el Ministerio Público

**3.-** ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha incoado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Las deficiencias más notorios es en el plazo (Desde que se produce la agresión hasta la sentencia ), teniendo en cuenta que cuando el Juzgado de Violencia familiar deriva los actuados al Ministerio Público este inicia investigaciones preliminares y posterior a ello invoca a proceso inmediato y que por la carga procesal esta etapa se alarga en meses.

**4.-** Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

El alto índice de denuncias a consecuencias de las agresiones que se da en el entorno familiar, al tratarse de hechos entre padres de familia, por temas de celos o temas económicos, siendo así es muy difícil que se pueda tratar con los adultos, por lo que ayudaría a difundir las consecuencias penales de dichos actos y respecto a los futuros ciudadanos es importante que en los colegios se eduque a los niños con el tema de la tolerancia y el respeto de sí mismo.

**5.-** Desde su experiencia en la materia ¿Ud. Cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograra una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?



Firmado digitalmente por:  
MARCOS MATTA ALEJANDRO  
GABRIEL FIR 00103117 hard  
Motivo: Abogado CAL 68226  
Fecha: 17/11/2023 11:32:39-0500

La aplicación del proceso inmediato de manera oportuna ayudaría a que la víctima obtenga tutela efectiva, las sanciones se aplican de acuerdo al delito al margen del proceso inmediato o proceso común.



### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

#### **Preguntas:**

6.- En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

De cumplirse en resolverse un proceso en plazo muy breve, ayudaría a bajar el alto índice de violencia, porque se percibiría que el estado responde de forma oportuna, nuestro ordenamiento procesal preveo la institución del Proceso Inmediato a fin de minimizar los plazos procesales, por lo tanto, si se tiene la herramienta procesal, el problema está en las personas que los representan que ya sea por desidia, falta de conocimiento, poca voluntad o carencia de medios logísticos.

7.- En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

No se cumple, porque todas las fiscalías a cargos de violencia familiar o se encuentran con carga familiar o no cuentan con el personal suficiente y lo mismo ocurre en el JIP, por lo que el problema es institucional.



Firmado digitalmente por:  
MARCOS MATTA ALEJANDRO  
GABRIEL FIR 00103117 hard  
Motivo: Abogado CAL 88228  
Fecha: 17/11/2023 11:32:53-0500

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

### **Preguntas:**

**8.-** ¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta

En el Perú no, porque las diligencias que se programan tanto en sede fiscal o en el JIP, son demasiados distantes al momento de producido el hecho delictivo.

**9.-** De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Usted cree que el M.P. en algunas oportunidades incoa proceso inmediato a pesar de no tener suficientes elementos de convicción (suficiencia probatoria), para poder acreditar el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer, específicamente en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

En mi experiencia he visto que de un 100 %, podría ser en un 10%, el cual es rechazado al momento de realizar el control formal o sustancial de la acusación.

**10.-** Para poder culminar con la entrevista ¿tiene usted algo más que agregar a la entrevista?

Considero que si el espíritu del legislador fue que los procesos de violencia familiar por tratarse de un tema humano sea atendido de forma eficaz, para lo cual no solo se adaptó al proceso inmediato, sino que también se ha creado las jefaturas de familia en las comisarías, también se implementó las fiscalías especializadas en violencia familiar, así como los juzgados especializados tanto en la jurisdicción de Lima Este y otros dentro del País, sin embargo por un tema logístico no se viene observando esa eficacia.



Firmado digitalmente por:  
MARCOS MATTA ALEJANDRO  
GABRIEL FIR 00103117 hard  
Motivo: Abogado CAL 68226  
Fecha: 17/11/2023 11:33:07-0500

Nombre y Apellido: Alejandro Gabriel Marcos Matta Cargo: Abogado D.N.I.: 00103117	Firma:
--	--------



Firmado digitalmente por:  
MARCOS MATA ALEJANDRO  
GABRIEL FIR 00103117 hard  
Motivo: Abogado CAL 88226  
Fecha: 17/11/2023 11:33:27-0500

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Nombre: Alejandro Gabriel Marcos Matta

Cargo: Abogado

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

**Lima, 16 de Noviembre Del 2023.**

---

**Firma**

**D.N.I. N° 00103117**



Firmado digitalmente por:  
MARCOS MATTA ALEJANDRO  
GABRIEL FIR 00103117 hard  
Motivo: Abogado CAL 68226  
Fecha: 17/11/2023 11:33:48-0500

Anexos: Guía de entrevista para Abogados.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer,  
en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: Javier Victor Catachura Chata Reg. CAL N°54431

Cargo/Profesión/Grado Académico: Defensor Público del NCPP de Lima-Este

Institución: Ministerio de Justicia

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** la presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, ya que los delitos de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar por lo general no son delitos complejos ya que los plazos en los Procesos Inmediatos son menores a los procesos comunes, eso hace que el tramite no tenga muchas formalismos y demanden mucho tiempo

  
Javier Victor Catachura Chata  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 54431  
DEFENSOR PÚBLICO LIMA ESTE

2. Según su conocimiento en la materia ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer una vez solicitado al órgano jurisdiccional? ¿Por qué?.

En mi opinión los procesos inmediatos son más rápidos a comparación de los Procesos Comunes, sin embargo, hay que tener en cuenta las altas cargas que soportan tanto la fiscalía el Poder Judicial no se tramiten de la manera mucho más rápida que establece el Proceso Inmediato.

3. ¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha incoado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Hasta el momento no advierto deficiencias y viendo los tramites de los casos de violencia contra la mujer por parte de la fiscalía y teniendo la alta carga, debo manifestar, que la fiscalía Incoa un Proceso Inmediato cuando tiene todos los elementos de convicción, ya sea con detenido en flagrancia o al terminar la etapa preliminar.



Javier Victor Catachura Chata  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 54431  
DEFENSOR PÚBLICO LIMA ESTE

4.- Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

En mi opinión la única manera de reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es concientizando a los ciudadanos. Que, es delito cuando se agrede a una mujer por su condición de tal ya se físico, psicológico, sexual o patrimonial, ya que muchas personas justifican su accionar minimizando sus acciones, esto hechos se dan por lo general en violencia Psicológica y Física

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

#### **Preguntas:**

5. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.

Teniendo en cuenta las dos fases del Proceso Inmediato y su simplicidad en su trámite, se llega más rápido a una sentencia dada por el juez o a través de una salida alternativa o a la absolución de un procesado en un Juicio Inmediato.

  
Victor Catachura Chata  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 54431  
DEFENSOR PÚBLICO LIMA ESTE

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Usted cree que el M.P. en algunas oportunidades incoa proceso inmediato a pesar de no tener suficientes elementos de convicción (suficiencia probatoria), para poder acreditar el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer, específicamente en el supuesto c) del Art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

Por mi experiencia debo señalar es poco probable que el Ministerio Público incoe sin mayores elementos de convicción, se debe tener en cuenta que la Defensa Pública o Privada puede cuestionar por no cumplir los presupuestos establecidos en el Art. 446 de CPP.

9. Para poder culminar con la entrevista, tiene Usted algo más que agregar a la entrevista?

Si, para que la justicia sea rápida y célere para toda las partes, no solamente está en la aplicación de las normas procesales, además de ello se requiere inversión en la infraestructura (material y logístico), en la capacitación de los operadores de justicia y sobre todo estar vigilantes en el cumplimiento de los objetivos y metas.

<p>Nombre y Apellido: Javier Victor Catachura Chata Cargo: Defensor Público del NCPP D.N.I.: 00501462</p>	<p>Firma:  Javier Victor Catachura Chata ABOGADO Reg. C.A.L. 54431 DEFENSOR PÚBLICO LIMA ESTE</p>
---	---



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Nombre: Javier Victor Catachura Chata

Cargo: Defensor Público del NCPP

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

**Lima, 16 De Noviembre Del 2023.**

**Firma**

**D.N.I. Nro. 00501464**

Anexos: Guía de entrevista para Psicólogo del Instituto de Medicina Legal

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: **Pedro Enrique Ruiz Tirado** Reg. De colegiatura: **Habilitado**  
Cargo/Profesión/Grado Académico: **Psicólogo – Universitario Completo.**

Institución: **Unidad de Medicina Legal de San de Lurigancho**

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

---

**II. INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.



PEDRO E. RUIZ TIRADO

**Preguntas:**

**1.-** Cuál es su labor en el Instituto de Medicina Legal en relación a la violencia contra la mujer, donde la ejerce y cuantos años de experiencia tiene?

- Mi labor es realizar las evaluaciones psicológicas a las personas que llegan con oficios tras haber realizado o haberles realizado una denuncia, estas personas pueden ser presuntas víctimas o presuntas victimarias del delito de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en sus diferentes modalidades (física, psicológica, sexual, económica, etc.), así también se realizan las entrevistas Únicas en Cámara Gesell., lugar donde se abordan casos de violencia sexual en menores de edad.
- Actualmente me encuentro trabajando en la Unidad de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, desde hace 4 años.

**2.** De acuerdo a su óptica profesional ¿Cuál es su concepto de violencia hacia la mujer? y ¿Cómo se manifiesta? Fundamente su respuesta.

- La violencia hacia la mujer son todos los actos ejercidos con el fin de causar algún daño hacia ellas, esta puede provenir de cualquier persona, ya sean por parte de familiares, parejas, exparejas, o personas de su entorno, y la forma más común de violencia hacia la mujer, es la violencia psicológica, donde menoscaban su integridad emocional, a través de insultos, menospreciándola, malos tratos, a través de la violencia económica, o con la prohibición de realizar alguna actividad deseada por ellas, infidelidades etc.

**3.-** En su experiencia ¿Cuál es el tipo de violencia que es la más ejercida en agravio de una mujer por su condición de tal? Fundamente su respuesta

- Según lo observado en el ámbito laboral la violencia más observada en la mujer por su condición de tal, es la violencia física, así también por lo observado dentro de las evaluaciones psicológicas las mujeres que han recibido este tipo de maltrato son por hombres (parejas o exparejas) que tienen características machistas, donde no tienen respeto por las mujeres.

**4.-** En su experiencia ¿Cuáles serían las causas por la que una mujer sea víctima de violencia en su condición de tal de larga data y no denuncie en su oportunidad?

- Según lo observado en las entrevistas psicológicas, las causas más frecuentes porque una mujer soporta o tolera más tiempo la violencia ejercida hacia ellas, es para continuar con su familia, manifiestan en gran número, que no desean que sus hijos crezcan en hogares monoparentales y se repita el ciclo en que ellas vivieron, otra de las razones es que continúan teniendo sentimientos de afecto hacia sus parejas, entre otras tantas razones.

**5.-**Cuál es el perfil psicológico que presentan las mujeres que han denunciado agresiones por su condición de tal?

- El perfil psicológico de las mujeres que presentan una denuncia por violencia normalmente son personas dependientes, con signos de inseguridad en la toma de sus decisiones.

**6.** Cuando se ejerce violencia contra la mujer ¿Qué consecuencias psicológicas podría generarle a la víctima? Fundamente su respuesta.

- Cuando una mujer es violentada las consecuencias son múltiples, entre ellas están las de generarle reacciones ansiosas con signos de temor, inseguridad, vergüenza, rabia, debido a que son acciones que no son esperadas, así también causan dificultades para poder socializar o lograr expresar sus emociones y sentimientos de forma adecuada.



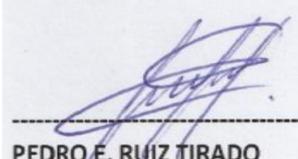
PEDRO E. RUIZ TIRADO

**7.** ¿En base a qué lineamientos se elaboran las pericias psicológicas a las mujeres víctimas de violencia por su condición de tal?

- La evaluación psicológica desarrollada a las personas víctimas de violencia intrafamiliar son solicitadas por las comisarias, o los diferentes despachos fiscales, y esta tiene su lineamiento en; La Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en Otros Casos de Violencia, del instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

**8.** ¿Cuál es el procedimiento a seguir para el desarrollo de las pericias psicológicas a las agraviadas y cuál es su duración?

- el procedimiento es recepcionar el oficio donde se solicita la realización de la evaluación psicológica, posteriormente se le comunica la dinámica de la evaluación y esta tiene una duración de 2 horas como mínimo, asimismo dependiendo del caso a evaluar podría solicitársele una o dos citas más.
- 9.** Luego de haber evaluado a la peritada ¿A qué tipo de conclusiones arriba en su protocolo de pericia psicológica?
- Las conclusiones pueden variar según lo solicitado, estas pueden ser; acerca de su estabilidad emocional, personalidad, dinámica familiar, afectación psicológica, etc.
- 10.-** En qué casos una peritada presentaría algún tipo de afectación psicológica, cognitiva y conductual? fundamente su respuesta.
- según el protocolo de evaluación, las personas que presenten afectación psicológica tienen que tener alguna alteración de algún área de su vida y esta se mantenga en el tiempo, asimismo esta tiene que estar relacionada con el evento que fue motivo de la denuncia.
- 11.-** En su experiencia, ¿qué perfil típico advierte que presentan los agresores que ejercen violencia en contra de la mujer?
- El perfil más común entre las personas agresivas, son las de personalidad impulsiva, así también personalidad antisocial, quienes no tienen respeto por los derechos de los demás.
- 12.-** En su opinión ¿de qué manera se puede reducir el alto índice de violencia contra la mujer?
- En mi opinión se podría reducir el índice de violencia educando a todos los integrantes del grupo familiar, en diferentes temas relacionados con el buen trato, el respeto por los derechos, la tolerancia, otra de las acciones podría ser sanciones más severas en contra de los agresores.
- 13.-** Podría brindarnos una recomendación o sugerencia para efectos de brindar una mejor atención en los casos de violencia contra la mujer por parte de los operadores de justicia?
- La recomendación sería en la celeridad de atención y sentencia en los casos de violencia.
- 14.-** Para culminar con la entrevista, señale si tiene algo más que agregar a la misma?
- La violencia contra la mujer tiene altos índices no solo en el distrito de SJL, sino en todo el país, estos índices podrían disminuir o erradicarse por completo, si el trabajo se realiza con mayor celeridad.

<p>Nombre y Apellido: Pedro Enrique Ruiz Tirado</p> <p>Cargo: Psicólogo D.N.I.: 45509809</p>	<p>Firma:</p>  <p>PEDRO E. RUIZ TIRADO</p>
--	--

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Nombre: Pedro E. Ruiz Tirado

Cargo: Psicólogo del IML

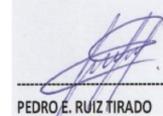
La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

**Lima, 22 De noviembre Del 2023.**



PEDRO,É. RUÍZ TIRADO

**DNI N° 45509809**

Anexos: Guía de entrevista para Psicólogo del Instituto de Medicina Legal

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Entrevistado: KARINA ESTHER VEGA ROJAS Reg. De colegiatura 21396  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Universitario completo

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA UNION

**I. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene como propósito en obtener una opinión o conocimiento direccionado a la aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**II. INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

**Preguntas:**

1.-Cuál es su labor en el Instituto de Medicina Legal en relación a la violencia contra la mujer, donde la ejerce y cuantos años de experiencia tiene?

Soy psicóloga en el área Forense y realizo la labor evaluar a víctimas que estén pasando por violencia y se pueda encontrar indicadores de afectaciones psicológicas en relación a un proceso de denuncia, la que pueden ser por dinámica de maltrato o violencia., a través de la cámara Gesell también con menores.

Trabajo en unidad de Medicina Legal desde el año 2018 hasta la fecha con 5 años de experiencia en esta área.

  
Lic. Karina Esther Vega Rojas  
Psicóloga Forense  
División Médico Legal - S.J.L.  
C.Ps.P. 21396

2. De acuerdo a su óptica profesional ¿Cuál es su concepto de violencia hacia la mujer? y ¿Cómo se manifiesta? Fundamente su respuesta.

Es toda forma o acción de daño hacia la mujer en cuanto a su integridad, física, psicológica, incluso ser amenazada y quitarle la privacidad, anularla como un ser valioso.

3.- En su experiencia ¿Cuál es el tipo de violencia que es la más ejercida en agravio de una mujer por su condición de tal? Fundamente su respuesta

Es la Violencia Psicológica en la gran mayoría de las usuarias o usuarios que llegan al servicio.

4.- En su experiencia ¿Cuáles serían las causas por la que una mujer sea víctima de violencia en su condición de tal de larga data y no denuncie en su oportunidad?

Sería el factor económico.

Dependencia emocional

La crianza y los conceptos machistas.

El desconocimiento y la pronta ayuda a las víctimas

5.-Cuál es el perfil psicológico que presentan las mujeres que han denunciado agresiones por su condición de tal?

Es una persona dependiente, sumisa, con baja autoestima, sin recursos de afronte o soporte familiar, social y económico.

6. Cuando se ejerce violencia contra la mujer ¿Qué consecuencias psicológicas podría generarle a la víctima? Fundamente su respuesta.

Las consecuencias se pueden dar en una víctima de violencia serían:

1.-Una afectación psicológica cognitivo, conductual y emocional donde la víctima presente dificultad para realizar una vida cotidiana adecuada, como también el bloqueo de su capacidad de respuesta, y hasta un daño psíquico, entre ello se presentaría estos indicadores, ansiedad y depresión, sentimientos de baja autoestima, problemas en las relaciones sociales, conductas agresivas y dificultades en el rendimiento escolar, ideas suicidas, entre otros.

  
Lic. Karina Esther Vega Rojas  
Psicóloga Forense  
División Médico Legal - S.J.L.  
C.Ps.P. 21396

7. ¿En base a qué lineamientos se elaboran las pericias psicológicas a las mujeres víctimas de violencia por su condición de tal?

8. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para el desarrollo de las pericias psicológicas a las agraviadas y cuál es su duración?

1.-Primero se recepción las solicitudes de la dependencia fiscal o comisarias para la evaluación

2.-Segundo se realiza el consentimiento Informado donde se le explica a la usuaria del proceso de evaluación.

3.-Tercero se realiza la evaluación desde el motivo de denuncia, antecedentes de violencia, historia personal, historia familiar y aplicación de pruebas Psicológicas y el análisis e interpretación de resultados.

4.-Cuarto se realiza las conclusiones, la duración de todo ello es un promedio de 3 horas consecutivas o en dos sesiones.

9. Luego de haber evaluado a la peritada ¿A qué tipo de conclusiones arriba en su protocolo de pericia psicológica?

Se llega a la conclusión:

1.-Si tiene una afectación psicológica o no.

2.- si existe una dinámica de maltrato.

3.- Si existe vulnerabilidad y riesgo

4.- si existe violencia de larga data entre otros.

10.- En qué casos una peritada presentaría algún tipo de afectación psicológica, cognitiva y conductual? fundamente su respuesta.

Los casos se tienen que dar en:

Si la peritada presenta Indicadores emocionales, estrés por traumático, problemas de dormir y apetito, estigmatización, agresividad reprimida e introversión, ideas suicidas, baja autoestima y percepción negativa a su sexualidad e identidad y muchos mas pero que tengan en relación a que estos indicadores se presenten posterior al hecho de violencia vivida.

11.- ¿En su experiencia, qué perfil típico advierte que presentan los agresores que ejercen violencia en contra de la mujer?

Son Agresivos

Impulsivos

Manipuladores

Controladores,

agresor tiene un comportamiento provocador y de intimidación permanente.

  
Lic. Karina Esther Vega Rojas  
Psicóloga Forense  
División Médico Legal - S.J.L.  
C.Ps.P. 21396

presenta dificultad de ponerse en el lugar del otro.  
vive una relación familiar poco afectiva.  
tiene muy poca empatía.

12.- ¿En su opinión, de qué manera se puede reducir el alto índice de violencia contra la mujer?

- 1.- Comunicarnos mejor.
- 2.- Demostrar Afecto en el entorno familiar.
- 3.- aumentar las relaciones sanas, estables y estimulantes entre los niños y sus padres o cuidadores en el núcleo familiar.
- 4.- Desarrollar habilidades para la vida en los niños y los adolescentes.
- 5.- reducir la disponibilidad y el consumo nocivo de alcohol.
- 6.- restringir el acceso a las armas de fuego, las armas blancas.

13.- Podría brindarnos una recomendación o sugerencia para efectos de brindar una mejor atención en los casos de violencia contra la mujer por parte de los operadores de justicia?

- 1.- Las Diligencias deben ser oportunas con tiempos no limitados.
- 2.- Se debe realizar un tamizaje para verificar los casos de Violencia específicos.
- 3.- La víctima debe tener acompañamiento en todo el proceso.

14.- ¿Para culminar con la entrevista, señale si tiene algo más que agregar a la misma?  
Creo que si seguimos trabajando de manera oportuna y eficaz en atención de víctimas de Violencia, podremos contribuir a una mejor justicia para ellas, siendo objetivas y asertivas a el flagelo de la violencia.

Nombre y Apellido: KARINA ESTHER VEGA ROJAS

Firma:

Cargo: PSICOLOGA

D.N.I.: 41119148

  
Lic. Karina Esther Vega Rojas  
Psicóloga Forense  
División Médico Legal - S.J.L.  
C.Ps.P. 21396



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Nombre:

Karina Esther

Vega Rojas

Cargo: PSICÓLOGA FORENSE

La Srta. Vianca Mercedes Fuertes Julca, viene realizando la investigación Titulada: "Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 30 De noviembre del 2023.

  
Lic. Karina Esther Vega Rojas  
Psicóloga Forense  
División Médico Legal - S.J.L.  
C. Ps. P. 21396

D.N.I. Nro.41119148

Anexos: Guía de entrevista para mujeres víctimas de violencia

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.**

Siendo las 22:00 horas del día 28 de noviembre del 2023, se procede llevar a cabo la presente entrevista, previo consentimiento, mediante la aplicación video de llamada por whatsapp al número de celular 983100334 de la persona de:

Entrevistada: **Kenia Paola Quispe Huamani**

DNI N°: 40100338

Edad: 29 años

Ocupación: Estudiante.

Dirección: Jirón Londres, Mz. B, lote 12, Asentamiento Humano 05 de noviembre, San Juan de Lurigancho

**PREGUNTAS:**

**1.- Quien era la persona que ejercía violencia en tu agravio y en qué consistían dichas agresiones?**

Dijo: Él es papa de mi hijo de 07 años, con el cual tuve 03 meses de enamorados y luego salí embarazada, tuvimos 4 años de relación de pareja, donde siempre tuvimos discusiones desde un inicio de la relación y es en el 2020 en que me separo definitivamente de él, porque me golpeó y me dejó la cara moreteada y también me fue infiel, las agresiones comenzaron desde antes que estaba embarazada, empezó con jalones; él me manipulaba, no me dejaba conversar con hombres con amigos, incluso deje mis amistades hombres por él.

  
Kenia Quispe Huamani  
DNI: 42563091

**2.- Como te sentías al ser violentada física y/o psicológicamente por parte de tu agresor?**

Dijo: Me sentía mal, desde que estaba con el me sentía menos como mujer, por qué el era una persona que estaba encaminada en su carrera, es arquitecto; cuando mi hijo nació; no recibía el apoyado que hubiera querido de él, me dejaba sola con mi hijo, se iba a fiestas, no me apoyaba económicamente, me sentía muy sola, hasta tuve intenciones de suicidarme cuando mi hijo tenía 03 años.

**3.- Denunciaste dichos actos de violencia desde un primer momento, sí o no por qué?**

Dijo: Desde que empezó agredirme no lo denuncie, porque tenía miedo que la denuncia lo perjudique, que se vaya preso; también porque no quería quedarme sola, en ese entonces no contaba con solvencia económica.

**4.- Por qué motivo tolerabas la violencia en tu agravio?**

Dijo: Yo creo que es porque he vivido eso con mis padres, siempre hubo violencia entre ellos y yo veía algo normal lo que estaban viviendo.

**5.- Consideras que has estado inmersa en un ciclo de violencia por parte de tu agresor?**

Dijo: Si definitivamente, creo que he vivido una violencia silenciosa, porque él siempre me ha agredido estando como pareja y luego que nos hemos separado también lo hizo, el indirectamente controlaba todo lo que hacía, donde estaba, no me dejaba en libertad y yo no me daba cuenta de esas cosas, yo lo he denunciado como tres veces, pero no seguía con las denuncias; el me pedía disculpas, que lo perdone, y yo le creía que por nuestro hijo iba a mejorar su trato conmigo, y si mejoraba su conducta era un tiempo, pero la última vez decidí denunciarlo por cuarta vez y que la justicia se encargue.

**6- Cuándo fue la última vez que fuiste víctima de violencia por parte de tu agresor?**

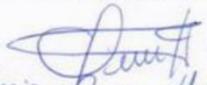
Dijo: Fue en 14 de octubre del 2023 en la que me agredió psicológicamente porque demore en llegar a su casa a recoger a mi hijo que se encontraba con él, yo estudio y ese día salí tarde de estudiar, era de noche; y a mi celular se le bajo la batería y no pude avisarle que demoraría; llegue a mi casa eran como las 11:00 de la noche, cargue mi celular para llamarlo; pero él se adelantó y se apareció en mi casa y empezó a insultarme diciéndome: cagada de mierda, eres una callejera, él no tenía motivo alguno para insultarme, creo que fue por celos, pensó que demore porque estaba con otra persona.

**7.- Que fue lo que te motivó a realizar la denuncia?**

Dijo: Ya me sentía cansada de que el siempre haga lo que quiere y no haya consecuencias para él, ya he hablado varias veces con el pero a pesar de todo no ha cambiado, y como siguió agredándome pensé mejor que la justicia se encargue, por eso acudí a la Comisaria de Bayovar en San Juan de Lurigancho a denunciarlo.

**8.- Como consideras la labor de la PNP ante la denuncia que realizaste?**

Dijo: Fue una atención regular, antes de esta última denuncia yo lo he denunciado tres veces al papa de mi hijo, la primera vez que denuncie no me informaron que había una Centro de Emergencia de la Mujer que podía orientarme en el trámite de mi denuncia, luego en la segunda denuncia me la tomaron, a él le hicieron firmar mis medidas de protección donde él tenía conocimiento y en la tercera vez también denuncie porque me golpeo en el ojo, pero no seguí con la denuncia, me dieron los oficios para pasar por la psicóloga y el médico legal pero no fui, no quería, me desistí, como lo mencione antes pensé que el papa de mi hijo cambiaría.

  
Kenia Ruspe Huamani  
DNI: 4 856 3091

**9.- Cuál fue el trámite de tus denuncias y como se resolvieron?**

Dijo: Las tres primeras se han archivado porque si bien denuncie pero no continúe con la denuncia y esta última aún no se el resultado, la fiscalía ya me llamo a declarar, me presente y estoy a la espera de su pronunciamiento, en esta ultima vez lo denuncie por violencia psicológica.

**10.- Estas conforme con la forma como se resolvió tu denuncia interpuesta, sí o no porque?**

Dijo: Sobre las tres primeras denuncias que interpose me doy cuenta que debí continuar y no permitir que se archiven, pero con esta última denuncia que interpose espero que haya un castigo para el denunciado.

**11.- Consideras que se debería mejorar la labor de los operadores de justicia frente a estos delitos de violencia contra la mujer?**

Dijo: Si pienso que deberían trabajar con psicólogos al momento de la denuncia así nos dan ese apoyo emocional que necesitamos para continuar con el proceso, el cual yo no recibí desde la primera vez que denuncie.

**12.- Para culminar con la presente entrevista, tiene algo más que agregar?**

Dijo: No, eso sería todo.

Con lo que se da por concluida la presente entrevista, siendo las 22:47 horas del día en la fecha.

  
Kenia Quispe Huanani  
DNI: 48563091



**Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de fiscales y asistentes de función fiscal**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Abel De La Cruz Armas	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Jurídica (x)
	Educativa ( )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho	
Institución donde labora:	Ministerio Público	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)		

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

#### **Objetivos de la investigación:**

**Objetivo general:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
2	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?.	X	X	X	
4	Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 1:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
6	En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 2:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
8	¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal?	X	X	X	
9	Para poder culminar con la entrevista ¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	X	X	X	


  
 Abel De La Cruz Armus  
 ABOGADO  
 C.A.C. N° 11028

**Firma del Experto Informante**

**Especialidad**

**DNI: 10747772**



## **Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de abogados**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Abel De La Cruz Armas
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x )
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

#### **Objetivos de la investigación:**

**Objetivo general:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
2	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha incoado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
4	Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
5	Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?	X	X	X	

**Objetivo específico 1:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
6	En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
7	En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 2:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
8	¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
9	De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Usted cree que el M.P. en algunas oportunidades incoa proceso inmediato a pesar de no tener suficientes elementos de convicción (suficiencia probatoria), para poder acreditar el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer, específicamente en el supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
10	Para poder culminar con la entrevista ¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	X	X	X	



Abel De La Cruz Armus  
ABOGADO  
C.A.C. N° 11028

Firma del Experto Informante

Especialidad

DNI: 10747772



## **Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de psicólogos forenses**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Abel De La Cruz Armas
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x )
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Sur
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Cuál es su labor en el Instituto de Medicina Legal en relación a la violencia contra la mujer, donde la ejerce y cuantos años de experiencia tiene?	X	X	X	
2	De acuerdo a su óptica profesional ¿Cuál es su concepto de violencia hacía la mujer? Y ¿Cómo se manifiesta? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	En su experiencia ¿Cuál es el tipo de violencia que es la más ejercida en agravio de una mujer por su condición de tal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
4	En su experiencia ¿Cuáles serían las causas por la que una mujer sea víctima de violencia en su condición de tal de larga data y no denuncie en su oportunidad?	X	X	X	
5	¿Cuál es el perfil psicológico que presentan las mujeres que han denunciado agresiones por su condición de tal?	X	X	X	

6	Quando se ejerce violencia contra la mujer ¿Qué consecuencias psicológicas podría generarle a la víctima? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
7	¿En base a qué lineamientos se elaboran las pericias psicológicas a las mujeres víctimas de violencia por su condición de tal?	X	X	X	
8	¿Cuál es el procedimiento a seguir para el desarrollo de las pericias psicológicas a las agraviadas y cuál es su duración?	X	X	X	
9	Luego de haber evaluado a la peritada ¿a qué tipo de conclusiones arriba en su protocolo de pericia psicológica?	X	X	X	
10	¿En qué casos una peritada presentaría algún tipo de afectación psicológica, cognitiva y conductual? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
11	En su experiencia, ¿qué perfil típico advierte que presentan los agresores que ejercen violencia en contra de la mujer?	X	X	X	
12	En su opinión ¿de qué manera se puede reducir el alto índice de violencia contra la mujer?	X	X	X	
13	¿Podría brindarnos una recomendación o sugerencia para efectos de brindar una mejor atención en los casos de violencia contra la mujer por parte de los operadores de justicia?	X	X	X	
14	¿Para culminar con la entrevista, señale si tiene algo más que agregar a la misma?	X	X	X	



  
 Abel De La Cruz Armús  
 ABOGADO  
 C.A.C. N° 11028

**Firma del Experto Informante**

**Especialidad**

**DNI: 10747772**



## **Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de víctima de violencia**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Abel De La Cruz Armas
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Quién era la persona que ejercía violencia en tu agravio y en qué consistían dichas agresiones?	X	X	X	
2	¿Cómo te sentías al ser violentada física y/o psicológicamente por parte de tu agresor?	X	X	X	
3	¿Denunciaste dichos actos de violencia desde un primer momento, sí o no por qué?	X	X	X	
4	¿Por qué motivo tolerabas la violencia en tu agravio?	X	X	X	
5	¿Consideras que has estado inmersa en un ciclo de violencia por parte de tu agresor?	X	X	X	

6	¿Cuándo fue la última vez que fuiste víctima de violencia por parte de tu agresor?	X	X	X	
7	¿Qué fue lo que te motivó a realizar la denuncia?	X	X	X	
8	¿Cómo considera la labor de la PNP ante la denuncia que realizaste?	X	X	X	
9	¿Cuál fue el trámite de tus denuncias y como se resolvieron?	X	X	X	
10	¿Estas conforme con la forma como se resolvió de tu denuncia interpuesta, si o no por qué?	X	X	X	
11	¿Consideras que se debería la labor de los operadores de justicia frente a estos delitos de violencia contra la mujer?	X	X	X	
12	Para culminar con la presente entrevista, tiene algo más que agregar	X	X	X	



Abel De La Cruz Armús  
ABOGADO  
C.A.C. N° 11028

**Firma del Experto Informante**

**Especialidad**

**DNI: 10747772**



**Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de fiscales y asistentes de función fiscal**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Ivet Acuña Valenzuela.
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

#### **Objetivos de la investigación:**

**Objetivo general:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
2	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?.	X	X	X	
4	Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 1:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
6	En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 2:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
8	¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal?	X	X	X	
9	Para poder culminar con la entrevista ¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	X	X	X	

**Ivett Acuña Valenzuela**

**Firma del Experto Informante**

**Especialidad**

**DNI: 42937298**



## **Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de abogados**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Ivet Acuña Valenzuela.
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

#### **Objetivos de la investigación:**

**Objetivo general:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
2	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha incoado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
4	Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
5	Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?	X	X	X	

**Objetivo específico 1:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6	En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones e contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
7	En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 2:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
9	De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Usted cree que el M.P. en algunas oportunidades incoa proceso inmediato a pesar de no tener suficientes elementos de convicción (suficiencia probatoria), para poder acreditar el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer, específicamente en el supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
10	Para poder culminar con la entrevista ¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	X	X	X	



*Ivett Acuña Valenzuela*

Firma del Experto Informante

Especialidad

DNI: 42937298



**Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de psicólogos forenses**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Ivet Acuña Valenzuela.
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Cuál es su labor en el Instituto de Medicina Legal en relación a la violencia contra la mujer, donde la ejerce y cuantos años de experiencia tiene?	X	X	X	
2	De acuerdo a su óptica profesional ¿Cuál es su concepto de violencia hacía la mujer? Y ¿Cómo se manifiesta? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	En su experiencia ¿Cuál es el tipo de violencia que es la más ejercida en agravio de una mujer por su condición de tal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
4	En su experiencia ¿Cuáles serían las causas por la que una mujer sea víctima de violencia en su condición de tal de larga data y no denuncie en su oportunidad?	X	X	X	
5	¿Cuál es el perfil psicológico que presentan las mujeres que han denunciado agresiones por su condición de tal?	X	X	X	

6	Quando se ejerce violencia contra la mujer ¿Qué consecuencias psicológicas podría generarle a la víctima? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
7	¿En base a qué lineamientos se elaboran las pericias psicológicas a las mujeres víctimas de violencia por su condición de tal?	X	X	X	
8	¿Cuál es el procedimiento a seguir para el desarrollo de las pericias psicológicas a las agraviadas y cuál es su duración?	X	X	X	
9	Luego de haber evaluado a la peritada ¿a qué tipo de conclusiones arriba en su protocolo de pericia psicológica?	X	X	X	
10	¿En qué casos una peritada presentaría algún tipo de afectación psicológica, cognitiva y conductual? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
11	En su experiencia, ¿qué perfil típico advierte que presentan los agresores que ejercen violencia en contra de la mujer?	X	X	X	
12	En su opinión ¿de qué manera se puede reducir el alto índice de violencia contra la mujer?	X	X	X	
13	¿Podría brindarnos una recomendación o sugerencia para efectos de brindar una mejor atención en los casos de violencia contra la mujer por parte de los operadores de justicia?	X	X	X	
14	¿Para culminar con la entrevista, señale si tiene algo más que agregar a la misma?	X	X	X	

*Ivett Acuña Valenzuela*

**Firma del Experto Informante**

**Especialidad**

**DNI: 42937298**



## **Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de víctima de violencia**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Ivet Acuña Valenzuela.
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

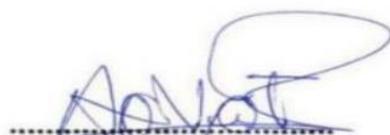
que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Quién era la persona que ejercía violencia en tu agravio y en qué consistían dichas agresiones?	X	X	X	
2	¿Cómo te sentías al ser violentada física y/o psicológicamente por parte de tu agresor?	X	X	X	
3	¿Denunciaste dichos actos de violencia desde un primer momento, sí o no por qué?	X	X	X	
4	¿Por qué motivo tolerabas la violencia en tu agravio?	X	X	X	
5	¿Consideras que has estado inmersa en un ciclo de violencia por parte de tu agresor?	X	X	X	

6	¿Cuándo fue la última vez que fuiste víctima de violencia por parte de tu agresor?	X	X	X	
7	¿Qué fue lo que te motivó a realizar la denuncia?	X	X	X	
8	¿Cómo considera la labor de la PNP ante la denuncia que realizaste?	X	X	X	
9	¿Cuál fue el trámite de tus denuncias y como se resolvieron?	X	X	X	
10	¿Estas conforme con la forma como se resolvió de tu denuncia interpuesta, si o no por qué?	X	X	X	
11	¿Consideras que se debería la labor de los operadores de justicia frente a estos delitos de violencia contra la mujer?	X	X	X	
12	Para culminar con la presente entrevista, tiene algo más que agregar	X	X	X	



*Ivett Acuña Valenzuela*

**Firma del Experto Informante**

**Especialidad**

**DNI: 42937298**



**Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de fiscales y asistentes de función fiscal**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Quiñones Vernazza Cesar Augusto
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Sedapal
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

#### **Objetivos de la investigación:**

**Objetivo general:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

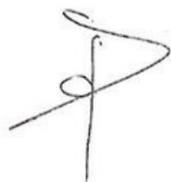
°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
2	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?.	X	X	X	
4	Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 1:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones e contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
6	En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 2:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
8	¿Qué criterios utiliza el Ministerio Público para aplicar el proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer en el supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal?	X	X	X	
9	Para poder culminar con la entrevista ¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	X	X	X	



**DNI: 25683894**



## Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de abogados

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del validador:

Nombre del experto:	Quiñones Vernazza Cesar Augusto
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Sedapal
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

#### Objetivos de la investigación:

**Objetivo general:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

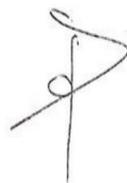
°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Ud. considera que el proceso inmediato contribuye o no en la obtención de una justicia oportuna con relación a los casos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
2	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias y de qué tipo, en la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, una vez solicitado al órgano jurisdiccional? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	¿Podría especificar si usted en el desarrollo de su experiencia o labor, ha advertido deficiencias al momento de que el fiscal a cargo del caso ha incoado proceso inmediato en los procesos de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
4	Desde su punto de vista ¿De qué manera se puede reducir el alto índice de denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
5	Desde su experiencia en la materia ¿Ud. cree que, con la aplicación del proceso inmediato en los casos de agresiones en contra de la mujer, se lograría una sanción ejemplar contra los agresores responsables de estos ilícitos penales? Si o no ¿Por qué?	X	X	X	

**Objetivo específico 1:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6	En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿De qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, en la obtención de una justicia oportuna con relación al delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
7	En su opinión, ¿Considera que el precepto de celeridad procesal se cumple idóneamente al momento de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer dentro del supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	

**Objetivo específico 2:** Describir de qué manera contribuye el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, en obtener una justicia oportuna en los delitos de agresiones en contra de la mujer en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	¿Desde su punto de vista, el proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva contribuye en la obtención de una justicia oportuna en el delito de agresiones en contra de la mujer? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
9	De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Usted cree que el M.P. en algunas oportunidades incoa proceso inmediato a pesar de no tener suficientes elementos de convicción (suficiencia probatoria), para poder acreditar el ilícito penal de agresiones en contra de la mujer, específicamente en el supuesto c) del art. 446° del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
10	Para poder culminar con la entrevista ¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	X	X	X	



DNI: 25683894



## **Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de víctima de violencia**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Quiñones Vernazza Cesar Augusto
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Sedapal
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

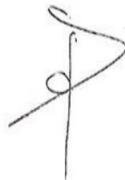
que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Quién era la persona que ejercía violencia en tu agravio y en qué consistían dichas agresiones?	X	X	X	
2	¿Cómo te sentías al ser violentada física y/o psicológicamente por parte de tu agresor?	X	X	X	
3	¿Denunciaste dichos actos de violencia desde un primer momento, sí o no por qué?	X	X	X	
4	¿Por qué motivo tolerabas la violencia en tu agravio?	X	X	X	
5	¿Consideras que has estado inmersa en un ciclo de violencia por parte de tu agresor?	X	X	X	

6	¿Cuándo fue la última vez que fuiste víctima de violencia por parte de tu agresor?	X	X	X	
7	¿Qué fue lo que te motivó a realizar la denuncia?	X	X	X	
8	¿Cómo considera la labor de la PNP ante la denuncia que realizaste?	X	X	X	
9	¿Cuál fue el trámite de tus denuncias y como se resolvieron?	X	X	X	
10	¿Estas conforme con la forma como se resolvió de tu denuncia interpuesta, si o no por qué?	X	X	X	
11	¿Consideras que se debería la labor de los operadores de justicia frente a estos delitos de violencia contra la mujer?	X	X	X	
12	Para culminar con la presente entrevista, tiene algo más que agregar	X	X	X	



**DNI: 25683894**



**Evaluación por juicio de expertos – Guía de entrevista de psicólogos forenses**

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del validador:**

Nombre del experto:	Quiñones Vernazza Cesar Augusto
Grado profesional:	Maestría (x)      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica (x) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Sedapal
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Fuertes Julca, Vianca Mercedes
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Proceso inmediato	Simplicidad procesal	El proceso inmediato implica una vía procedimental añadida en el Código Procesal Penal, con el propósito de obtener una sentencia condenatoria de manera oportuna y simplificada en base probatoria.
	Evidencia delictiva	
Delitos de violencia contra la mujer	Agresión física	Es un tipo de violencia estructural advertida, implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.
	Agresión psicológica  Art. 122-B	

#### 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Fuertes Julca, Vianca Mercedes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

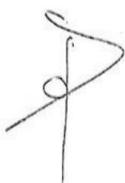
que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Cuál es su labor en el Instituto de Medicina Legal en relación a la violencia contra la mujer, donde la ejerce y cuantos años de experiencia tiene?	X	X	X	
2	De acuerdo a su óptica profesional ¿Cuál es su concepto de violencia hacía la mujer? Y ¿Cómo se manifiesta? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
3	En su experiencia ¿Cuál es el tipo de violencia que es la más ejercida en agravio de una mujer por su condición de tal? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
4	En su experiencia ¿Cuáles serían las causas por la que una mujer sea víctima de violencia en su condición de tal de larga data y no denuncie en su oportunidad?	X	X	X	
5	¿Cuál es el perfil psicológico que presentan las mujeres que han denunciado agresiones por su condición de tal?	X	X	X	

6	Cuando se ejerce violencia contra la mujer ¿Qué consecuencias psicológicas podría generarle a la víctima? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
7	¿En base a qué lineamientos se elaboran las pericias psicológicas a las mujeres víctimas de violencia por su condición de tal?	X	X	X	
8	¿Cuál es el procedimiento a seguir para el desarrollo de las pericias psicológicas a las agraviadas y cuál es su duración?	X	X	X	
9	Luego de haber evaluado a la peritada ¿a qué tipo de conclusiones arriba en su protocolo de pericia psicológica?	X	X	X	
10	¿En qué casos una peritada presentaría algún tipo de afectación psicológica, cognitiva y conductual? Fundamente su respuesta.	X	X	X	
11	En su experiencia, ¿qué perfil típico advierte que presentan los agresores que ejercen violencia en contra de la mujer?	X	X	X	
12	En su opinión ¿de qué manera se puede reducir el alto índice de violencia contra la mujer?	X	X	X	
13	¿Podría brindarnos una recomendación o sugerencia para efectos de brindar una mejor atención en los casos de violencia contra la mujer por parte de los operadores de justicia?	X	X	X	
14	¿Para culminar con la entrevista, señale si tiene algo más que agregar a la misma?	X	X	X	



**DNI: 25683894**

**POLICIA NACIONAL DEL PERU**  
**DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**COMISARIA PNP**

**COMISARIA DE MUJERES DE CANTORREY**

Fecha Imp : 24/04/2022 07:36 Hrs

O.P Imp. : SO.3RA. PNP MARYORI LUZ CASTAÑEDA PISCO

Nro de Orden : 22978119 Clave : +ZVFQVKS

Cod Ruva : RV01202200037787

----- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA -----

Tipo	DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	24/04/2022 07:33:03 Hrs.
Formalidad	VERBAL	Fecha y Hora Hecho	24/04/2022 03:00:00 Hrs.
Condición de la Denuncia	[FAM] DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR Nro : 255		



Código QR

**TIPIFICACION**

- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR , SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA FISICA

**LUGAR DEL HECHO**

LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO / OTROS JR LOS PINOS 436 UNIDAD C 1ER PISO URB CANTO GRANDE 0

**DENUNCIANTE**

- 1) JANET MEZA MELGAREJO(43), CON FECHA DE NACIMIENTO 26/06/1978 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 40100338, OCUPACION : , DIRECCION : LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO : JR. LOS PINOS 436 UNIDAD C 1ER PISO URB. CANTO GRANDE, TELEFONO : 977452289

**DENUNCIADO**

- 1) JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES(45), CON FECHA DE NACIMIENTO 25/10/1976 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 10561581, OCUPACION : INGENIERO, DIRECCION : LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO : JR. LOS PINOS 436 UNIDAD C 1ER PISO URB.CANTO GRANDE, TELEFONO : 991277312

**CONTENIDO**

- SIENDO LAS 05:50 HORAS DEL DIA 24ABR2022, SE HIZO PRESENTE A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL LA PERSONA DE JANET MEZA MELGAREJO (43), QUIEN REFIERE QUE FUE VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD FISICA, EN SU AGRAVIO, Y EN CONTRA DE SU ESPOSO EL SR JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES, HECHO OCURRIDO EL DIA 24ABR22 A HORAS 03:00 APROX. EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA DENUNCIANTE SE ENCONTRABA EN EL TERCER PISO DE SU DOMICILIO EN ESAS QUE ESTABA BAJANDO PARA BUSCAR A SU ESPOSO SE ENCONTRO CON EL DENUNCIADO EN EL PRIMER PISO QUIEN SE ENCONTRADO EN ESTADO DE EBRIEDAD ES AHÍ CUANDO LA DENUNCIANTE LE RECLAMA DE PORQUE ESTABA MORDIDO TODO SU HOMBRE Y COMO EL QUE QUIZO JALAR A LA DENUNCIANTE PARA QUE JUNTOS SE VALLAN A SU CUARTO LA DENUNCIANTE LE DIJE QUE NO Y ENTONCES EL EMPEZO A AGREDIR FISICAMENTE CON PUÑETES EN EL ROSTRO Y COMO VIO SANGRE EN SU ROSTRO SE ASUSTO Y LA SOLTÓ, DESPUES LA DENUNCIANTE LLAMO A SU HERMANO QUIEN LE ACOMPAÑO A DENUNCIAR. NO SIENDO LA PRIMERA VEZ QUE SUCEDE ESTE TIPO DE VIOLENCIA, PERO SI ES LA PRIMERA VEZ QUE LO DENUNCIA, QUIEN DESEA SOLO SU BIENESTAR Y SU TRANQUILIDAD.LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO

**EL INSTRUCTOR**

C.I.P : 32116657

CASTAÑEDA PISCO, MARYORI LUZ  
SO.3RA. PNP

**DENUNCIANTE**

DNI 40100338

MEZA MELGAREJO JANET



ACTA FISCAL

En el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las **7:30 am horas del día 24 de abril del 2022**, la suscrita, **Fiscal Adjunta del Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial** Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar - San Juan de Lurigancho - Zona Media, **OSHIN JIMENA PANEBRA ALFARO** (de turno a la fecha), de la Comisaría de Familia de Canto Rey, quien me comunicó sobre la denuncia interpuesta por **JANET MEZA MELGAREJO**, **por haber sido víctima de la** presunta comisión del delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (AGRESIONES FÍSICAS), primer párrafo en tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, hechos que denuncia contra su esposo **JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES**, los cuales habrían ocurrido el día 24 de abril del 2022, por Jr. Los Pinos 436- unidad C 1er piso Urb. Canto Grande - San Jun de Lurigancho; siendo así, y, estando a las facultades conferidas por el artículo 1 y 94 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y los artículos 60, 61, 330.1 y 334.2 del Código Procesal Penal se **DISPONE:**

Iniciar investigación preliminar en sede policial (Comisaría de familia de Canto Rey) por el plazo de 07 días, debiéndose realizar las siguientes diligencias urgentes e inaplazables

1. . Se realice la identificación de las partes involucradas, debiéndose indicar además número de celular y correo electrónico para fines de notificación.
2. Se realice el examen medico legal a la denunciante ante la Division Medico legal.
3. Se realice una pericia psicológica forense a la denunciante en la División Médico Legal de San Juan de Lurigancho, a fin que se determine si presenta afectación psicológica cognitiva y conductual en relación a los hechos denunciados, para lo cual , entréguese oficio.
4. Se reciba la declaración de la denunciante.
5. Se reciba la declaración del denunciado quien deberá estar acompañado de su abogado defensor.
6. . Se ponga en conocimiento del Juzgado de Familia de San



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada  
en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo  
Familiar de San Juan de Lurigancho - Zona Media -  
Cuarto Despacho

CARPETA FISCAL : 4106049200-2022-654-0  
DENUNCIADO : Jorge Eduardo Maguiña Flores  
AGRAVIADO : Janet Meza Melgarejo  
DELITO : Agresión Físicas  
FISCAL RESPONSABLE : Oshin Jimena Panebra Alfaro

#### DISPOSICIÓN FISCAL N° 01

San Juan de Lurigancho, 16 de mayo del 2022.-

**I.- DADO CUENTA:** Con el Oficio N° 1215-2022-DIRNOS-PNP-DIRSECIU/DIVPCVF-COMFCR.SI, en el cual la Comisaría PNP de Familia de Canto Rey, remite el Informe N° 486-2022-DIRNOS-PNP-DIRSECIU/DIVPCVF-COMFCR.SI, sobre la diligencias realizadas en sede policial respecto a la denuncia en contra de **JORGE EDUARDO MAQUIÑA FLORES**, por el presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud - **Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Agresión Física)**; en agravio de **JANET MEZA MELGAREJO**; y,

#### II.- ATENDIENDO:

##### 1.- Hecho Investigado:

De los actuados se desprende que con fecha 24 de abril del 2022 a las 03:00 horas aproximadamente, la denunciante **JANET MEZA MELGAREJO**, habría sido víctima de de agresión física por parte de su esposo, el denunciado **JORGE EDUARDO MAQUIÑA FLORES**, hecho ocurrido en el primer piso de su domicilio ubicado en Los Pinos 436 unidad C 1er Piso – Canto Rey - SAN JUAN DE LURIGANCHO; en circunstancia en que la denunciante habría bajado del tercer piso de su casa, cuando de pronto vio a su esposo quien se encontraba en el primer piso, percatándose que estaba mordido todo su hombro a lo que empezó a reclamarle, el denunciado quien se encontraba en estado ebriedad le empieza a jalar para que juntos se vayan a su cuarto y ante la negativa de la denunciante este la empezó agredir físicamente propinándole puñetes en el rostro y al verla sangrar la soltó; hecho que le causa agravio a la denunciante motivo por el cual procedió a denunciar tales hechos por ante la Comisaría PNP de la Familia de Canto Rey.

##### 2.- Tipificación del Delito:

De lo expuesto, este Despacho considera que el tipo penal en que se adecuaría el hecho denunciado sería el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – **Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Agresión Psicológica)**, prescrito en el **primer párrafo del Artículo 122-B del Código Penal**, que lo tipifica como:

***"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108 B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda."***

(...)

#### III.- FUNDAMENTOS DE LA DISPOSICIÓN:

Av. Próceres de la Independencia N° 3517, 2° piso, Urb. Los Pinos - San Juan de Lurigancho (Av. Wisse con Av. San Martín)  
Teléfono: 941 154 930 / 952 085 415  
mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SIL-ZM.4D@mpfn.gob.pe



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada  
en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo  
Familiar de San Juan de Lurigancho - Zona Media -  
Cuarto Despacho

**Primero:** Con fecha 1° de Octubre del 2019, entró en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Este, el Nuevo Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N° 957, conforme a lo establecido en la Ley N° 28671 y artículo 1° el D.S. 012-2019-JUS.

**Segundo:** Dicho cuerpo legal establece en su Artículo VII del Título Preliminar, que: "La Ley Procesal Penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal". De modo que la presente ley procesal al encontrarse vigente y que regula todo lo concerniente a la investigación preliminar e investigación preparatoria, resulta de aplicación al presente caso los dispuesto por el artículo 330° del Código Procesal antes citado.

**Tercero:** El artículo 65° inciso 2 del Código Procesal Penal, establece: "El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará - si correspondiera- las primeras diligencias preliminares o dispondrá que las realice la policía nacional". Asimismo, el inciso 3° del artículo antes mencionado precisa que: "Cuando el fiscal ordena la intervención policial, entre otras indicaciones, precisara su objeto y, de ser el caso, las formalidades específicas que deberá de reunir los actos de investigación para garantizar su validez. La función de investigación de la policía nacional estará sujeta a la conducción del fiscal".

**Cuarto:** Asimismo, mediante la Resolución N° 1990-2019-MP-FN de fecha 26 de Julio del 2019, se creó la Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupos Familiar de San Juan de Lurigancho (Sector Medio), la cual entró en funcionamiento el 01 de Octubre del 2019.

**Quinto:** Que estando a los considerandos precedentes, así como el plazo breve que se cuenta para la realización de las diligencias preliminares y los principios de celeridad y eficiencia que el Ministerio Público pregona en el marco del nuevo sistema procesal penal implementado; estando a los hechos denunciados y ocurridos en plena vigencia del presente Código Procesal Penal, resulta indispensable la actuación de algunas diligencias preliminares con la finalidad de determinar si procede o no formalizar la investigación preparatoria correspondiente.

Yo, Sr. J. Cruz Cazaquirre,  
Fiscal Provincial Penal Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho - Zona Media - Cuarto Despacho.



#### IV- DECISIÓN FISCAL:

Por las consideraciones antes expuestas, y conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Administrativas del Ministerio Público y Decretos Supremos de suspensión de plazos por el estado de la emergencia sanitaria decretado por el Estado Peruano, esta Fiscalía Especializada con las atribuciones que le confiere el artículo 159°, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052; **DISPONE:**

**SE INICIE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES**, por el termino de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES en SEDE FISCAL** contra de **JORGE EDUARDO MAQUIÑA FLORES**, por el presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud -**Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Agresión Física)**; en agravio de **JANET MEZA MELGAREJO**, disponiendo se realicen los siguientes actos de investigación:

1. Se **RECIBA** la declaración del denunciado **JORGE EDUARDO MAQUIÑA FLORES**, para el **03 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS (primera citación)** ó para el día **04 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS (segunda citación)** - **HORA EXACTA, QUIEN DEBERÁ DE ESTAR EN COMPAÑÍA DE SU ABOGADO DEFENSOR**, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la aplicación **Google Meet**, o cualquier otro medio virtual, para lo cual deberá de comunicarse al **940713368 (WHATSAP)**, diligencia necesaria a fin de que brinde mayores detalles sobre la denuncia que se sigue en su contra; notificándosele a su domicilio real.

Av. Próceres de la Independencia N° 3517, 2° piso, Urb. Los Pinos - San Juan de Lurigancho (Av. Wisse con Av. San Martín)  
Teléfono: 941 154 930 / 952 085 415

mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SJL-ZM.4D@mpfn.gob.pe



2. **REQUIERASE**, al denunciado **JORGE EDUARDO MAQUIÑA FLORES** para que dentro de un plazo de 48 horas, luego de notificados con la presente disposición, designe abogado defensor de libre elección mediante el correo electrónico [mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SJL-ZM.4D@mpfn.gob.pe](mailto:mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SJL-ZM.4D@mpfn.gob.pe) o comunicarse al número 941 154 930<sup>1</sup> (celular del Despacho) o al número 940713368, caso contrario deberá concurrir personalmente a la oficina de la Dirección Distrital de Defensa Pública de Lima Este, ubicada en la Avenida Líquenes N° 812 (Estación Pirámide del Sol), distrito de San Juan de Lurigancho, para que coordine personalmente su solicitud de defensor público o mediante la mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia en el siguiente enlace: <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>.
3. Se **PRACTIQUE** la Pericia Psicológica a la denunciante **JANET MEZA MELGAREJO**, para lo cual se deberá oficiar a la División Médico Legal de San Juan de Lurigancho; para ello el investigado dentro del tercer días de notificado con la presente deberá concurrir a este Despacho Fiscal ubicado en la Av. Wiese 3523 Mz. B Lt. 14 - Urb. Los Pinos, 2do Piso, San Juan de Lurigancho (Ref. Cruce de la Av. Wiese con la Av. San Martín, a fin de que pueda recoger el respectivo oficio, previa coordinación al 940713368 (WHATSAP)
4. Se **PRACTIQUE** la Pericia Psicológica al denunciado **JORGE EDUARDO MAQUIÑA FLORES**, para lo cual se deberá oficiar a la División Médico Legal de San Juan de Lurigancho; para ello el investigado dentro del tercer días de notificado con la presente deberá concurrir a este Despacho Fiscal ubicado en la Av. Wiese 3523 Mz. B Lt. 14 - Urb. Los Pinos, 2do Piso, San Juan de Lurigancho (Ref. Cruce de la Av. Wiese con la Av. San Martín, a fin de que pueda recoger el respectivo oficio, previa coordinación al 940713368 (WHATSAP)
5. Se **RECABE** las copias certificadas de las denuncias que pudiese tener el investigado **JJORGE EDUARDO MAQUIÑA FLORES**, por violencia familiar.
6. Se **RECABE** las medidas de protección solicitadas a favor de la denunciante **JANET MEZA MELGAREJO A**, debiendo para ello utilizar la pagina web del poder judicial.
7. Se **RECABEN** los antecedentes de denuncias fiscales a nivel nacional del denunciado **JORGE EDUARDO MAQUIÑA FLORES**, debiéndose utilizar el sistema correspondiente de este Ministerio Público, así como las hojas en consulta de la RENIEC de las partes involucradas.
8. Se **REALICEN** las demás diligencias necesarias y pertinentes que coadyuve a esclarecer la presente investigación.

**OTROSI DIGO:** FORMAR la carpeta auxiliar<sup>2</sup> conforme a lo señalado en el Art. 4 del Reglamento de la Carpeta Fiscal aprobado por Resolución N° 748-2006-MP-FN del 21 de junio de 2006.

La presente disposición deberá notificarse a los sujetos procesales, tal como lo dispone el inciso 1 del artículo 127° del Código Procesal Penal, así como también notifíquese por los medios electrónicos correspondientes por motivo de celeridad procesal y emergencia sanitaria. **Registrándose, Notificándose y Oficiándose donde corresponda.**

YKCC/ojpa



Yoana Regina Cruz Coaquera  
Fiscal Provincial  
Provincial (C/E) Violencia contra la  
Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar  
en el Distrito de Lurigancho

- 1 Las coordinaciones se pueden realizar de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- 2 Los demás documentos e instrumentos de trabajo, como formatos, resúmenes, notificaciones, oficios, cargos, copias, hipótesis y estrategias de trabajo relacionadas con la investigación y con el proceso, entre otros, conformaran la carpeta auxiliar.



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en  
Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo  
Familiar de San Juan de Lurigancho - Zona Media -  
Cuarto Despacho

CARPETA FISCAL : 654-2022  
INVESTIGADO : JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES  
AGRAVIADO : JANET MEZA MELGAREJO  
DELITO : AGRESIONES CONTRA LA MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
(AGRESIÓN FÍSICA).  
FISCAL RESPONSABLE : OSHIN JIMENA PANEBRA ALFARO

**REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO. -



YOANA KARINA CRUZ COAQUERA, Fiscal Adjunto Provincial del Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (Sector Medio) de San Juan de Lurigancho, con domicilio procesal en la Av. Próceres de la Independencia N° 3517, 2° piso, Urb. Los Pinos (referencia cruces de avenidas San Martín con Próceres de la Independencia), con número de celular 940713368, casilla electrónica SINOE 129619; a Usted me presento y expongo:

**I.- REQUERIMIENTO FISCAL**

De conformidad con lo regulado en el literal c) Inciso 1 del Artículo 446, del Código Procesal Penal - D. Leg. 957<sup>1</sup>, recorro ante su Juzgado de Investigación Preparatoria para formular el **REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO** contra **JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES**, como presunto **AUTOR** del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR**, en su forma **FÍSICA**, previsto en el primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal en concordancia con el acápite b del artículo 7 de la Ley N° 30364, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30862, en agravio de **JANET MEZA MELGAREJO**, (*vínculo - convivientes*).

**2.- DATOS PERSONALES DE LOS SUJETOS PROCESALES**

**II.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES:**

**2.1. DEL IMPUTADO**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>	JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES
<b>DNI:</b>	10561581
<b>Sexo:</b>	Masculino
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	25 de octubre de 1976
<b>Edad:</b>	45 años
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	Lima / Lima /El Agustino
<b>Estado Civil:</b>	Casado
<b>Nombre de los padres:</b>	Jorge y Gavina
<b>Grado de Instrucción:</b>	Superior 4to año
<b>Domicilio real:</b>	Jr. Los Pinos N° 436 II Etapa Canto Grande San Juan de Lurigancho
<b>Teléfono celular:</b>	991277312

1

Modificado y puesto en vigencia por el D. Leg. 1194, publicado en el diario El Peruano el 30 de agosto de 2015.

Av. Próceres de la Independencia N° 3517 - 2° piso - Urb. Los Pinos - San Juan de Lurigancho

mesapartes.2FPCVCLMYLIGF-SILZM.4D@mpfn.gob.pe

Yoana Karina Cruz Coaquera  
Fiscal Adjunto Provincial  
del Cuarto Despacho de la  
Fiscalía Provincial Corporativa  
Especializada en Delitos de  
Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar  
de San Juan de Lurigancho - Sector Medio - 4° Despacho





Abogado Defensor	Enver Daniel Figueroa Lizarazo Registro CAL 51629
Domicilio Procesal:	Casilla SINOE 44474
Correo Electrónico:	endedaniel176@gmail.com
Teléfono Celular	982090448

2.2. DE LA AGRAVIADA:

NOMBRES Y APELLIDOS:	JANET MEZA MELGAREJO
DNI:	40100338
Sexo:	Femenino
Fecha de Nacimiento:	26 de junio del 1978
Edad:	44 años
Lugar de Nacimiento:	Pasco/Pasco/Chaupimarca
Estado Civil:	Casada
Nombre de los padres:	Justino y Victoria
Grado de Instrucción:	Secundaria 5er año
Domicilio real:	Jr. Los Pinos N°436 II Segunda Etapa . Urbanización Canto Grande - San Juan de Lurigancho - Lima
Telefono Celular	977452289
Domicilio Procesal:	No registra
Abogado Defensor	No registra

SUPUESTOS DE APLICACION DEL PROCESO INMEDIATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194, el cual modifica el artículo 446° del Código Procesal Penal, son supuestos de aplicación:

Artículo 446°.- Supuestos de aplicación:

1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259°;
- El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160°; o
- Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes°.

Que en merito a ello, recurro a su despacho en mérito **al punto C señalado líneas anteriores**, esto es, debido a que se han recabado los elementos de convicción a nivel preliminar, las cuales son evidentes de que el denunciado es presunto autor de los hechos investigados.

4.- FUNDAMENTOS FACTICOS:

En la presente investigación, la hipótesis incriminatoria contra el denunciado **JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES**, es haber agredido físicamente a su conviviente **JANET MEZA MELGAREJO**, ello dentro de un **contexto de violencia familiar**, en un marco de confianza.

En el caso de autos se desprende que con fecha 24 de abril del 2022 a las 03:00 horas aproximadamente, **JANET MEZA MELGAREJO**, fue víctima de agresión física por parte de su conviviente el denunciado **JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES**, en circunstancias que la denunciante y el denunciado tuvieron una reunión de sus vecinos motivo por el cual se encontraban

Av. Próceres de la Independencia N° 3517 - 2° piso - Urb. Los Pinos - San Juan de Lurigancho

mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SILZM.4D@mpfn.gob.pe





bebiendo bebidas alcohólicas, quien se dio cuenta que su conviviente no se encontraba comenzo a buscarlo retirándose a su domicilio sito Jr. Los Pinos 436 II Etapa Canto Grande - San Juan de Lurigancho, encontrándose con su conviviente el denunciado y al ver que se encontraba en estado de ebriedad la denunciante le dice: vete a dormir a tu cuarto, por lo que el denunciado se levanta de la silla a fin de retirarse a su habitación, en ese momento la denunciante pudo observar que el denunciado tenia moretones en el hombro ya que estaba mordido, motivo por el cual la denunciante le comienza a reclamar preguntándole: que te paso, porque tienes eso, pero el denunciado comenzó a negar de lo que le preguntaba la denunciante respondiendo: No hay nada, no hay nada, para después decirle que se había golpeado en una silla, eso motivo a la denunciante a reprocharle: toda la vida lo mismo, ya estoy harta, vete, vete, pero el denunciado en lugar de retirarse, la comenzo a jalar del brazo pidiéndole que fueran a su habitación, pero la denunciante se negaba refiriéndole que no iría, pero el denunciado insistia jaloneandola del brazo para que fueran a su habitación, en ese momento la denunciante la empujo a fin de que el denunciado la soltara, motivando a que el denunciado la comienza a propinar puñetes en la cara que mientras la denunciante se cubría con tal de protegerse él le propinaba puñetes en la cara, dicha agresión hizo que la denunciante comenzara a sangrar y al ver el denunciado que sangraba recién dejo de golpearla, en ese momento la denunciante salio del domicilio a fin poner su denuncia correspondiente.

Asimismo, la denunciante al pasar su reconocimiento médico legal se determinó, que la misma presentaba: "1.- **CONCLUSIONES:** Al examen medico presenta: Equimosis rojo violácea de 5x4cm con tumefacción perilesional de 5x4x0.5cm en región periorbitaria izquierda. Tumefacción de 4x4x0.4cm en región cigomatica izquierda . Ocasionado por agente contuso. Conclusiones: Presenta signos de lesiones traumaticas recientes. Requiere incapacidad Medico Legal con **Atención Facultativa 01 uno e Incapacidad medico Legal 06 seis**

## 5.- TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA ATRIBUIDA AL IMPUTADO

El tipo penal denunciado, es el delito Contra la Vida, El Cuerpo y La Salud - Agresiones contra los Integrantes del Grupo Familiar, en su modalidad de Violencia Física, se encuentra previsto y sancionado en el **primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal** en concordancia con el **acápite b) del artículo 7° de la Ley N° 30364, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30862**, que establecen:

### 5.1. De la Adecuación al Tipo Penal

#### Artículo 122°-B, primer párrafo del Código Penal:

*"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108°-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36° del presente Código y los artículos 75° y 77° del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. (...)"*

El presente artículo 122°-B del Código Penal, ha sido incorporado por el Decreto Legislativo N° 1323 (06 de Enero de 2017), y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30819, (publicado 13 de Julio del 2018), ello por política criminal y con el fin de fortalecer decididamente los bienes jurídicos protegidos en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, cuando el sujeto pasivo, es una mujer o un integrante del grupo familiar.

Artículo 7° de la Ley N° 30364: Sujetos de protección de la Ley:

Av. Próceres de la Independencia N° 3517 - 2° piso - Urb. Los Pinos - San Juan de Lurigancho

[mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SILZM.4D@mpfn.gob.pe](mailto:mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SILZM.4D@mpfn.gob.pe)



B) LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR. ENTIÉNDASE COMO TALES, A LOS CÓNYUGES, EXCÓNYUGES, CONVIVIENTES, EXCONVIVIENTES; PADRASTROS, MADRASTRAS; ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES; LOS PARIENTES COLATERALES DE LOS CÓNYUGES Y CONVIVIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD; Y A QUIENES, SIN TENER CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS, HABITAN EN EL MISMO HOGAR, SIEMPRE QUE NO MEDIEN RELACIONES CONTRACTUALES O LABORALES; Y QUIENES HAYAN PROCREADO HIJOS EN COMÚN, INDEPENDIENTEMENTE QUE CONVIVAN O NO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA VIOLENCIA.

## 5.2. De la Autoría y Participación

Conforme lo anota José Hurtado Pozo, en el estudio de la participación delictiva, el problema central es el sujeto, puesto que se trata de determinar quién ha cometido culpablemente la acción típica e ilícita y, en caso de ser varios los participantes, que papel ha desempeñado cada uno de ellos.

En el caso que nos ocupa se tiene que el investigado JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES, actuó en calidad de presunto autor de conformidad al artículo 23° del Código Penal que establece: "El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción".

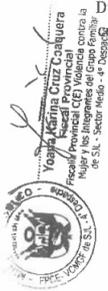
## 6. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO:

Durante las diligencias preliminares, realizadas se han copiado los siguientes elementos de convicción:

1. A folios 07, obra la denuncia ante la comisaría de Mujeres de Canto Rey, interpuesta por JANET MEZA MELGAREJO de fecha 24 de abril del 2022, por el delito de Agresiones contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar - Agresión Física en contra de JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES, donde data la forma y circunstancia que sucedieron los hechos materia de investigación.
2. A folios 08, obra el Certificado Medico Legal N° 010495-VFL que se practico a la denunciante JANET MEZA MELGAREJO, de fecha 24 de abril del 2022 donde se concluye: Al examen medico presenta: Equimosis rojo violácea de 5x4cm con tumefacción perilesional de 5x4x0.5cm en región periorbitaria izquierda. Tumefacción de 4x4x0.4cm en región cigomatica izquierda. Ocasionado por agente contuso. Conclusiones: Presenta signos de lesiones traumaticas recientes. Requiere incapacidad Medico Legal con Atención Facultativa 01 uno e Incapacidad medico Legal 06 seis.
3. A folios 09/12, obra la declaración de la denunciante a nivel policial, donde refiere: Yo regrese de la calle hacia mi casa después de haber ido a buscar a mi esposo al llagar al domicilio lo encuentro y estaba en estado de ebriedad y yo le digo: "Vete a dormir a tu cuarto, el se levanto de la silla y tenia el hombro mordido y yo le reclame que te paso porque tienes eso, el se negó y me dijo, no hay nada, no hay nada y yo le dije toda la vida lo mismo yo ya estoy arta vete, vete, vete el me jaloneo para ir al cuarto y me dice vamos al cuarto yo le dije, no voy a ir nuevamente el me jaloneo del brazo yo le empuje ahí el reacciono me agarró a puñetazos en la cara yo trate de cubrirme pero me dio en la cara y al verme que estaba sangrando deo de golpearme de ahí yo llame a mi hijo Josue para pedir ayuda ahí baja mi hijo y yo salí y vine para la comisaría.
4. A folios 21, obra la consulta de Medidas de Protección a Nivel Nacional a favor de la persona de JANET MEZA MELGAREJO, donde se puede advertir que no se encontraron registros.
5. A folios 23, obra la consulta de antecedentes respecto al investigado JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES, donde se puede advertir que no se encontraron registros.

Av. Próceres de la Independencia N° 3517 - 2° piso - Urb. Los Pinos - San Juan de Lurigancho

mesapartes.2FPGEVCLMYLIGF-SILZM4D@mpfn.gob.pe





6. A folios 26/28, obra la Ficha de Valoración de Riesgo de Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja practicado a Janet Meza Melgarejo donde se puede advertir que presenta RIESGO LEVE.
7. A folios 31y 33, obra el Acta de Verificación Domiciliaria del investigado JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES, que se realizo en la Agrupación Jr: Los Pinos N° 436 Unidad C 1er Piso Urbanización Canto Grande San Juan de Lurigancho, se adjunta la foto impresión en blanco y negro del inmueble.
8. A folios 49/52, obra la declaración en sede fiscal de la denunciante quien refiere; ese día a eso de las 02:00 de la madrugada ambos estuvimos bebiendo ya que hubo una actividad de la vecina quede en acompañar a mi esposo que se encontraba bebiendo estuvimos desde las 08:00 de la noche hasta la madrugada que ocurrieron los hechos yo le empecé a reclamar de unos moretones que el tenía en el brazo y el me decía que se había hecho con la silla y yo no le creía pensaba que se había metido con alguien y por eso empezó la discusión y la agresión, yo le empuje diciéndole que se vaya y el volteo y me empujo y me do un puñete que me cayo en la frente , en ese momento yo me desesperé y llame a mi hijo Jose Eduardo Maguiña Meza de 20 años y le dije que le llevara a la comisaría y luego llegue a la comisaría y puse la denuncia.
9. A folios 53/55, obra la declaración a nivel fiscal del investigado JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES quien refiere: Que le día 20 de abril del presente año por la noche tuvimos una reunión de mis vecinos ambos nos encontramos tomando bebidas alcohólicas todo estaba bien y en un momento determinado me sentí cansado y me fui a mi casa que estaba a una distancia de cuatro casa solo ingrese a mi oficina y me quede dormido no recuerdo cuanto tiempo paso pero mi esposa Janet Meza Melgarejo vino a mi oficina y me encontró sin camisa y vio unos moretones en mi brazo y pensó que era mordidas de una persona (chupetones) y así sin decirme nada ingreso y me cogió de los pelos reclamándome e los moretones y no me soltaba ella no me soltaba y yo en mi reacción que estaba bien mareado yo le levante la mano a fin que me suelte yo sin querer y no medí mi fuerza y con mi codo le toque la cara, se hincho su cara ya que era a la altura de la vista ella me arañó el rostro y ambos nos reclamamos luego ella subió a la casa a ponerse una chompa y al día siguiente me di cuenta que me había denunciado. que ocurrieron los hechos yo le empecé a reclamar, refiriendo también que esas lesiones que presenta la denunciante fueron de la reacción que tuvo en ese momento, refiriendo: Yo me desesperé en ese momento porque ella no me soltaba los cabellos y sin querer hice fuerza con el codo y le impacte en el rostro.



En tal sentido, estando a las consideraciones expuestas se puede concluir que en el caso *sub materia* concurren los presupuestos para tramitar, la presente causa mediante el procedimiento especial de proceso inmediato; por lo que su despacho debe amparar el presente requerimiento en todos sus extremos.

Por lo expuesto ruego a Ud., darle el trámite que corresponda.

**PRIMER OTROSÍ: MEDIDA COERCITIVA A IMPONERSE**

Que, en la presente Investigación, este Ministerio Público, en conformidad con el artículo 286º del Código Procesal Penal, solicita se dicte mandato de **COMPARECENCIA SIMPLE** al denunciado **JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES**, en mérito al fundamento siguiente: Que, dada la naturaleza del presente proceso solicitamos la medida invocada, de conformidad a lo establecido en el artículo 286º inciso 1, concordado con el Artículo 291º inciso 1, del Nuevo Código Procesal Penal, **DEBIDO A QUE LOS HECHOS ESTÁN PENADOS CON UNA SANCIÓN, cuya pena al no superar los tres años de pena privativa de la libertad<sup>2</sup>**, no satisface las exigencias requeridas por el inciso 1, literal b del Artículo 268º del Nuevo Código Procesal Penal; por la misma razón que en el caso de autos no se está requiriendo prisión preventiva,

<sup>2</sup> Cf. primer párrafo del Art. 274º del Código Penal.



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en  
Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo  
Familiar de San Juan de Lurigancho - Zona Media -  
Cuarto Despacho

porque no se cumplen con los presupuestos para la misma, conforme lo señala con claridad meridiana el Artículo 286° inciso 2 del cuerpo adjetivo ya invocado; máxime que la medida peticionada al no incidir en la libertad del acusado, de conformidad con el Tribunal Constitucional, deviene en inoficioso profundizar la presente motivación, por cuanto con la presente medida no se afecta el derecho de defensa.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Se remite copia certificada de la Carpeta Fiscal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 447° inciso 2 del Código Procesal Penal Vigente por Decreto Legislativo N° 1194 del 1 de diciembre del 2015.

**POR LO TANTO:**

Solicito a Usted señor Juez se fije fecha y hora para la Audiencia Única de Incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato, conforme lo señala el Artículo 447° del Código Procesal Penal del 2004 - DECRETO LEGISLATIVO N° 957.

San Juan de Lurigancho, 14 de julio del 2022

YKCC/OJPA/lb



*YKCC*  
Yoana Karina Cruz Coaquera  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial C(E) Violencia contra la  
Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar  
de S.J.L. - Sector Medio - 4° Despacho

Av. Próceres de la Independencia N° 3517 - 2° piso - Urb. Los Pinos - San Juan de Lurigancho

[mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SJLZM.4D@mpfn.gob.pe](mailto:mesapartes.2FPCEVCLMYLIGF-SJLZM.4D@mpfn.gob.pe)



1° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL  
EXPEDIENTE : 05752-2022-0-3207-JR-PE-01  
JUEZ : ALFARO YARMAS VICTOR JESUS FAUSTO  
ESPECIALISTA : GRADOS PRADO KATHERINE MARGARITA  
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SJL ZONA MEDIA,  
IMPUTADO : MAGUIÑA FLORES, JORGE EDUARDO  
DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL  
GRUPO FAMILIAR  
AGRAVIADO : MEZA MELGAREJO, JANET

#### RAZÓN

#### SEÑOR MAGISTRADO:

Doy cuenta: Que con memorándum N° 084-2022-CC-JIP-MVP-CSJLE/PJ de fecha 01 de agosto de 2022 la suscrita ha sido asignada por Disposición del Coordinador de Causas/Audiencias del Módulo Penal como Especialista Judicial – Modulo Penal Especializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; y estando a la recepción de la carga procesal, se me asignó con fecha 08 de agosto de 2022 una lista de expedientes de manera virtual, de lo cual se irán dando cuenta de manera progresiva, conforme se vayan ubicando y revisando, de acuerdo a como sea materialmente posible, y según el grado de urgencia procesal de los mismos.

Asimismo, se advierte que de la revisión en el Sistema Integrado de Justicia (SIJ), se observa que el presente expediente se me asigna por Disposición Superior con fecha 29 de setiembre de 2022, por lo que en cumplimiento de mis funciones se procede a dar cuenta de la presente causa. Lo que informo a Usted para los fines pertinentes.

San Juan de Lurigancho 18 de octubre de 2022

#### RESOLUCIÓN N° 01

San Juan de Lurigancho, dieciocho de octubre  
De dos mil veintidós. -

**AUTOS Y VISTOS**, con el requerimiento fiscal de incoación de proceso inmediato seguido en contra de **JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES**, por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN SU FORMA FISICA**, en agravio de **JANET MEZA MELGAREJO** y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 447° del Código Procesal Penal se dispone:

1. **PROGRÁMESE** fecha y hora para la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO**, la misma que se llevará a cabo **DIA 08 DEL MES JUNIO DEL AÑO 2023 A HORAS 10:00AM (HORA EXACTA)**, fecha programada atendiendo a la disponibilidad de la agenda judicial de juzgado, diligencia que se llevará a través del medio de uso tecnológico de videoconferencia y con enlace virtual GOOGLE MEET

<https://meet.google.com/pnp-iyxp-exs>

para lo cual se requiere la presencia virtual de los sujetos procesales de la presente causa, bajo responsabilidad.

2. **NOTIFIQUESE** al representante del Ministerio Público en su domicilio procesal señalado en autos u otro medio técnico rápido (celular, correo electrónico, etc.); **BAJO APERCIBIMIENTO** de que en caso de inasistencia injustificada a la precitada diligencia, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Interno del Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones, teniendo en cuenta que la precitada diligencia es de **CARÁCTER INAPLAZABLE**, en atención al artículo 85° inciso 1) del Código Procesal Penal.
3. **EXHÓRTESE** al Ministerio Público a efectos de informar inclusive hasta la realización de la propia audiencia si en el presente caso se ha comunicado al juzgado de familia y sobre todo hacer conocer a este despacho las medidas de protección dictadas a favor de la víctima.
4. **NOTIFIQUESE** al imputado **JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES**, en su domicilio real y al procesal señalado en autos u otro medio tecnológico rápido (celular, correo electrónico, etc.), para que tome conocimiento de la programación de la audiencia y en su oportunidad participe de la misma; **BAJO APERCIBIMIENTO** de que en caso de inasistencia injustificada con su abogado de libre elección se procederá a instalar la audiencia con el abogado defensor público, en atención al artículo 85° del Código Procesal Penal.
5. **NOTIFIQUESE** a la Defensoría Pública de esta ciudad, para que cumpla con designar un abogado defensor público, para que participe de la precitada diligencia, siempre y cuando el procesado no concorra con su abogado de su libre elección, acompañándose copia del requerimiento de incoación de proceso inmediato y actuados; **BAJO APERCIBIMIENTO** de que en caso de inasistencia injustificada se pondrá en conocimiento del Órgano de Control de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Este, teniendo en cuenta que la precitada diligencia es de **CARÁCTER INAPLAZABLE**, en atención al artículo 85° del Código Procesal Penal.
6. **NOTIFIQUESE** a la agraviada **JANET MEZA MELGAREJO**, en su domicilio real y/o procesal señalado en autos, u otro medio técnico más célere (celular, correo electrónico, etc.), para que tome conocimiento de la audiencia y en su oportunidad participe de la misma, informar a la parte agraviada que tiene derecho a ser asistida en forma gratuita por un Defensor Público de Víctimas del Ministerio de Justicia o del Centro Emergencia Mujer – CEM del Ministerio de la Mujer a efectos de constituirse en actor civil en la citada audiencia conforme a lo estipulado en el artículo 100° del Código Procesal Penal.
7. **PRECISAR** que durante la audiencia las partes procesales pueden evaluar la posibilidad de arribar a una salida alternativa a la solución del conflicto penal, esto es: la Terminación Anticipada, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 009-2019, fundamentos 45 y 46, a efectos de concluir el proceso; concordante con lo establecido en el artículo 447° 4 literal b) de la normativa procesal vigente. En cuanto a la medida de coerción procesal del imputado: Téngase presente el requerimiento de **MANDATO DE COMPARECENCIA SIMPLE**, medida que será fundamentada y debatida en audiencia.
8. **INDICAR** a las partes que el desarrollo íntegro de la audiencia será grabado en audio y video, pudiendo acceder las partes a una copia del mismo en forma gratuita, previa solicitud en audiencia y entrega del dispositivo de almacenamiento idóneo (USB). La resolución dictada oralmente en audiencia, se entenderá notificada a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados, aunque no hayan asistido; **Notifíquese y Oficiése.** -

ACTA FISCAL

En San Juan de Lurigancho siendo en **fecha 08 de junio de 2023, a horas 10:48 de la mañana** la suscrita **OSHIN JIMENA PANEBRA ALFARO** Fiscal adjunta del cuarto despacho de la fiscalía especializada zona media, deja constancia que estando programada la Audiencia de **INCOACIÓN AL PROCESO** Inmediato en la causa seguida contra **JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES** por el presunto delito contra la Vida. El Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en su forma de violencia física, delito previsto en el primer párrafo del artículo 122° B del código Penal, en agravio de **JANET MEZA MELGAREJO**.

En este acto se deja constancia que previo a la oralización del requerimiento, el abogado del investigado solicito arribar a una salida alternativa, habiendo oralizado el acuerdo, el magistrado resolvió: **SENTENCIAR A JORGE EDUARDO MAGUIÑA FLORES e imponerle 10 meses de pena privativa de libertad efectiva convertida a 42 jornadas de trabajo comunitario e inhabilitación conforme a ley, y el pago de una reparación civil de 500 soles** que serán cancelados en una sola cuota en fecha 30 de junio del presente año.

Lo que se deja constancia para los fines del presente proceso.



OSHIN Jimena Panebra Alfaro  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Provincial C. E. en Violencia Contra  
la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar  
de S.J.L. - Sector Medio - 4º Despacho

*[Handwritten signature]*  
OSHIN Jimena Panebra Alfaro  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Provincial C. E. en Violencia Contra  
la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar  
de S.J.L. - Sector Medio - 4º Despacho